TOMO 123 Montevideo, Viernes 26 de Junio de 1936 Núm. 8951

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se desestima un reclamo y se confirman designaciones en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 938|936.

Vista la reclamación interpuesta por el Ayudante por proventos de la Dirección de Ganadería, señor A. Carlos Toriglia, amparado en el decreto de 27 de Febrero de 1936, ante las designaciones de que fueron objeto los señores Froilán Diorio, Constancio Barrios, José P. Debali, César Barreiro y Luis L. Conte para ocupar diversos cargos en la repartición citada;

Resultando de la información producida por la Dirección de Ganadería que el recurrente no tiene más derechos que los funcionarios designados para ocupar ninguno de los cargos a que hace referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestímase el reclamo interpuesto por el señor A. Carlos Toriglia contra las designaciones realizadas a nombre de los señores Froilán Diorio, Constancio Barrios, José P. Debali, César Barreiro y Luis L. Conte, y confímanse los nombramientos de la referencia hechos por decreto de 30 de Enero de 1936.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.**

2

Resolución. Se desestima un reclamo y se confirman nombramientos en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 1010|936.

Vista la reclamación del peón de la Dirección de Ganadería señor Pedro Lescano, de las designaciones hechas por decreto de 30 de Enero de 1936, para los ascensos realizados a favor de algunos funcionarios para cargos de Ayudantes y Auxiliares de la Dirección de Ganadería amparándose por ello en el decreto de 17 de Febrero de 1936;

Resultando de lo informado por la citada dependencia que el recurrente no tiene más derecho que las personas designadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado por el peón de la Dirección de Ganadería, señor Pedro Lescano, confirmándose, en consecuencia, las designaciones reclamadas, hechas por decreto de Enero 30 de 1936.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.**

3

Resolución. Se desestima un reclamo y se confirma una designación de Jefe de Servicio en la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 1013|936.

Vista la reclamación interpuesta por el Inspector Veterinario doctor José María Fontela, expresando al amparo del decreto de 27 de Febrero de 1936, que cita el peticionante, que aspira al ascenso del cargo inmediato superior, de lo que puede deducirse que se trata de un reclamo con respecto al nombramiento de Jefe de Servicio recaído en el doctor Alfredo Delgado Correa;

De acuerdo con el informe producido por la Dirección de Ganadería en el que se expresa que existen en las condiciones del doctor Fontela numerosos médicos veterinarios con mayor antigüedad que el reclamante; que con respecto al caso concreto del doctor Delgado Correa, la antigüedad de éste data del año 1909, mientras que el doctor Fontela ingresó en 1915;

Sin desconocer los méritos detallados en el escrito del paticionante, respecto de su actuación profesional y funcional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestímase el reclamo interpuesto por el Inspector Veterinario doctor José María Fontela, contra el cargo de Jefe de Servicio de la Sección Industrial Animal, efectuado por decreto de 31 de Enero de 1936 y confírmase la designación referida.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.**

4

Resolución. Se desestima un reclamo y se confirman nombramientos de Ayudantes en la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 980|936.

Vista la reclamación interpuesta por el Inspector de Paso señor Carlos Olaondo, contra las designaciones hecha para ocupar diversos cargos de Ayudantes de la Dirección de Ganadería;

Resultando de lo informado por la referida Dirección, que el recurrente no tiene más derechos adquiridos que las personas en las cuales recayeron los nombramientos a que hace referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a la reclamación interpuesta por el Inspector señor Carlos Olaondo y confirmándose, en consecuencia, los nombramientos reclamados que fueron hechos por decreto de 30 de Enero de 1936.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

5

Resolución. Se desestima un reclamo de ascenso de un Ayudante de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 946|936.

Vista la reclamación interpuesta por el Ayudante por proventos de la Dirección de Ganadería, señor Ovidio P. Costa, amparado en el decreto de 27 de Febrero de 1936, contra las designaciones hechas por decreto de 30 de Enero de 1936, para diversos cargos de la repartición a que pertenece, no especificando el interesado en su petitorio a qué cargo se refiere;

Deduciéndose del informe producido por la Dirección de Ganadería que el solicitante no tiene adquiridos más derechos que los funcionarios designados en aquella oportunidad y que no cuenta con más antigüedad que los de su categoría que fueron ascendidos y que en lo que respecta a las otras designaciones recayeron en empleados de mayor jerarquía y sueldo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar, por las razones expuestas, a la reclamación del señor Ovidio P. Costa contra las designaciones hechas por decreto de 30 de Enero de 1936.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

6

Resolución. Se desestima un reclamo de ascenso de un funcionario de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 925|936.

Vista la gestión del funcionario de la Dirección de Ganadería señor Edelmiro Albuín, para que se le tenga en cuenta en las reclamaciones de los puestos que se han llenado, por creerse acreedor de un ascenso, sin especificar a qué cargos se refiere en su reclamación, que formula amparado en el decreto de 27 de Febrero de 1936;

Deduciéndose de lo informado por la Dirección de Ganadería, que el solicitante no tiene una situación especial distinta a la de otros funcionarios que por méritos y años de servicios merecen un ascenso, que no ha podido discernirse por falta de oportunidad necesaria y que, frente a las designaciones hechas por decreto de 30 de Enero de 1936, para cargos a los cuales pudiera aspirar el recurrente no puede establecerse que éste tenga más derecho que las personas designadas en aquella oportunidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar por las razones expuestas, a la reclamación interpuesta por el empleado de la Dirección de Ganadería señor Edelmiro Albuín.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

7

Resolución. Se desestima un reclamo y se confirman nombramientos de Ayudante y Auxiliares en la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 676|936.

Vista la reclamación que formula el peón de la Dirección de Ganadería señor José María Regueira, amparado en el decreto de 27 de Febrero de 1936, contra las designaciones de los señores Tomás Luis Bó, César Barreiro y Constancio Barrios para ocupar cargos de Ayudantes y Auxiliares de la Dirección de Ganadería;

Resultando de lo informado por la Dirección referida, que el recurrente no tiene más derechos que los señores Bó, Barrios y Barreiro, para ocupar el cargo reclamado, alegando en su favor el interesado la mayor antigüedad que por sí sola no da derecho al ascenso, como lo establece concretamente el artículo 35 del decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo de 1907,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestímase el reclamo interpuesto por el señor José María Regueira contra los nombramientos de los señores Tomás Luis Bó, César Barreiro y Constancio Barrios, hechos por decreto de 30 de Enero de 1936, y confírmanse las designaciones de que fueron objeto en aquella oportunidad.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

8

Resolución. Se declara cesante a un Auxiliar por proventos de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 15 de 1936.—Núm. 363|935.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Ganadería, relacionados con la situación del funcionario de esa repartición señor Julio J. Bonsignore;

Resultando: Que la Dirección de Ganadería en cumplimiento de lo que estatuye el artículo 1.° del decreto de 15 de Octubre de 1929 emplazó al señor Bonsignore para que se presentara a reanudar sus tareas, de cuya disposición se notificó al interesado, sin haberse presentado a desempeñar su cargo;

Que llenado ese requisito, debe presumirse de manera absoluta, según lo establece el decreto citado, que al funcionario debe dársele por renunciante, siendo esta su verdadera situación con respecto a la repartición para la cual fué nombrado;

Considerando: Que no obstante el hecho existente, es necesario por razones de orden administrativo, dejar perfectamente solucionada esta situación;

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.° del decreto de 9 de Julio de 1925, el artículo 1.° del decreto de 15 de Octubre de 1929 y el artículo 12 de la ley número 9460 de 31 de Enero de 1935,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase cesante en el cargo de Auxiliar por proventos de la Dirección de Ganadería al señor Julio J. Bonsignore.

2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Montevideo, Junio 22 de 1936

Se concede vista por el término de 10 días:

"Soluciones de las substancias del trigo, en forma líquida", de Carlos Monaschi. (Acta N.o 592).

"Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente "sistema Mirabella", de Ludovico Mirabella. (Acta N.o 4053).

—Se pasa a la Fiscalía de Corte:

"Fabricación de tejidos elásticos en general", de Juan Calcagno y Rolando Alberto Varella. (Acta N.o 266).

—Se pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

"Aparato para gasificar líquidos en sifones, con gas carbónico", de Luis Batlle Vila. (Acta N.o 4175).

"Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", de Castro y Cía. Ltda. (Acta N.o 3971).

"Vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya, y vidrios armados con alambre, todos ellos tanto opacos como transparentes o de colores", de Enrique F. De Benedetti. (Acta N.o 443).

Carlos B. Engelbrecht. — Presenta escrito ampliatorio de su solicitud de registro de la marca: "Ideal Classic", comprendiendo también en dicha marca a los accesorios y repuestos de calderas y radiadores. (Acta N.o 28194).

"Camisa o funda metálica protectora para envases de aguas gaseosas (sifones)", de José Oliva. (Acta N.o 4204).

"Máquina denominada: "Rastra buitre pastor" para la experimentación de la langosta desde el estado de mosquita", de Tomás Pastor López. (Acta N.o 4306).

"Mesa valija turista", de Pedro R. Campá. (Acta N.o 4311).

"Dispositivo para hacer correr líquidos desinfectantes en los tanques de los W. C., del señor Herculando Colombi. (Acta N.o 4231).

"Un nuevo sistema de recipiente con auto-calefacción", de Reclus Silva. (Acta N.o 4203).

"Monti", de Mario C. Isola. (Acta N.o 17684).

"Fagoden", de Mario C. Isola. (Acta N.o 27696).

"Lapiz-Radi-Sal", de Gerardo y Cía. Ltda. (Acta N.o 27798).

"Croveri", de Mario C. Isola. (Acta N.o 27686).

"Fagolax", de Mario C. Isola. (Acta N.o 27698).

"Vaporub", de la Vick Chemical Company. (Acta N.o 27852).

"Fagometrol", de Mario C. Isola. (Acta N.o 27687).

"Mejoras en estufas y caldeadoras", de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. (Acta N.o 3955).

—Pasa al Instituto de Química Industrial:

"Fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y de construcción, moldados con materias plásticas a base de recinas sintéticas de tioures, de urea, de esteres de vinillo, de novolaca, de furfural, estas recinas servirán como aglomerantes", de Juan Manzini. (Acta N.o 486).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo. — Piden se les otorgue nueva vista en su solicitud de privilegio industrial para "Industrialización de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición o presión. (Acta N.o 626).

Processo Concalves Pereira. — Se opone a la solicitud de privilegio industrial formulada por Abayian Hermanos para: "Fabricación de zapatillas con suela de tela de neumáticos usados'. (Acta N.o 614).

—Se pasa al Ministerio de Salud Pública:

Schering Kahlbaum Ak. — Se opone al registro de la marca: "Neutron" solicitado por Domingo Giribaldo. Acta número 27598).

—Se pasan a la Cámara de Industrias:

"Columna y muebles para aparatos de radio", de Emilio Reggio. (Acta número 4316).

"Pantalla portátil giratoria "Girolamp", de Hans Neumann. (Acta N.o 3918).

"Dispositivo higiénico automático para bombillas", de Sebastián Frasca Mónaco. (Acta N.o 4343).

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 19 de Junio de 1936.

1—Se declara pensionista del Estado a Doña Elvira Vieites de Comas con derecho a una asignación de $ 60.00 mensuales. (Carpeta número 3608|924).

2—Se autoriza a la pensionista civil doña Ercilia Dominga Durante Spikerman para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses. (Carpeta número 843|935).

3—Idem ídem señorita María Gabazzo para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses. Carpeta número 954|935).

4—Se acepta la propuesta del señor Angel Mancini para llevar a cabo las obras de reparaciones a efectuarse en el local de la escuela número 29 de estación Barker (Colonia). (Carpeta N.o 1431|912).

5-6—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos del "Yacht Club de Punta del Este" y se declara que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada. (Carpeta número 5881|925).

7—Se modifica la resolución de 15 de Junio de 1935 concediendo al doctor Rito Etchelar el beneficio de acumulación de sueldos solicitada. En cuanto a la fecha de antigüedad de la misma declarando que es a regir del 15 de Marzo de 1935. (Carpeta número 1252|935).

De acuerdo con los informes favorables producidos por la Contaduría General y los Consejos de Enseñanza respectivos se resuelve conceder las acumulaciones de sueldos solicitadas por las siguientes personas:

8—A la señorita Olivia Vasconcellos con una asignación de 190.00. (Carpeta número 455|932).

9—Al señor Pablo Bernier con una asignación de $ 394.99. (Carpeta número 975|921).

10—Al señor Pedro Abblard con una asignación de $ 283.75. (Carpeta número 426|931).

11—A la señorita Juana Leira Castelli con una asignación de $ 286.00. (Carpeta número 362|934).

12—Al señor Martín Vilanova con una asignación de $ 125.00. (Carpeta número 3167|935).

13—Al señor Antonio Galmos con una asignación de $ 84.12. (Carpeta número 1373|936).

14—Al señor Alberto Cataldo con una asignación de $ 116.04. (Carpeta número 499|929).

15—Al señor Antonio C. Bonnecarrere con una asignación de $ 205.84. (Carpeta número 403|931).

16—Al señor Jorge Chebataroff con una asignación de $ 142.50. (Carpeta número 1271|936).

17—Al señor Andrés Lamas con una asignación de $ 289.82. (Carpeta número 876|930).

18—Al señor Miguel A. Flangini con una asignación de $ 158.30. (Carpeta número 511|931).

19—Al señor Antonio Pietropinto con una asignación de $ 124.12. (Carpeta número 1372|936).

20—Al señor Evaristo J. Badía con una asignación de $ 280.00. (Carpeta número 910|931).

21—Al señor Jorge Mitre Coppti con una asignación de $ 276.25. (Carpeta número 1274|935).

22—Al señor Alfredo Chapuis con una asignación de $ 212.50. (Carpeta número 1273|936).

23—Al señor Enrique Penadés con una asignación de $ 416.67. (Carpeta número 476|930).

24—A la señora Amable Itte de Bautista con una asignación de $ 158.34. (Carpeta número 1270|936).

25—Al doctor Luis Alberto Ruíz Suárez con una asignación de $ 157.20 anuales. (Carpeta número 1570|936).

26—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se proceda al pago de las cuentas adeudadas al "Diario Español" por concepto de publicación de edictos. (Carpeta número 1184|927).

27—Idem ídem que la Biblioteca Nacional adquiera de los señores Aníbal Ribeiro Reissig y José M. Bergeiro 100 ejemplares de la obra de que son autores "Manual de Instrucciones Meteorológicas" con destino a su servicio de canje. (Carpeta número 861|936).

28—Idem ídem invierta hasta la suma de $ 200.00 en la adquisición de una colección de obras con destino a la biblioteca popular que se instalará en el Pueblo Zapicán (Lavalleja). (Carpeta número 423|13|34).

29—Idem ídem adquiera del señor Fernán Silva Valdes 100 ejemplares de la obra de que es autor intitulada "Agua del tiempo". (Carpeta N.o 2758|935).

30—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para contribuir a los gastos que le demandó a la señora Débora V. de Fabregat su traslado a la ciudad de Buenos Aires con el fin de realizar varios recitales poéticos. (Carpeta número 406|931).

31—Resolución declarando que los nombramientos efectuados a favor de Antonio Lamadrid deben entenderse hechos a favor de Fernando Madrid. (Carpeta número 321|912).

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

32-33-34—A la señorita Ezulima Altuña (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.716.00 anuales. (Carpeta número 1434|936).

35—A la señorita Agustina D. Firpo (jubilación escolar) con una asignación

de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta número 1437|936).

36—A la señorita Leonida M. Dinegri (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.517.04 anuales. (Carpeta número 1430|936).

37—A la señora Dionisia Amalia Palazzi de Bonini (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta número 1438|936).

38—A la señorita Margarita Urioste Fosalba (jubilación escolar) con una asignación de $ 2.160.00 anuales. (Carpeta número 1435|936).

39—A la señora Aurora M. Etcheverry de Fraga (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta número 1429|936).

40—A la señorita Salustiana Escobal (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta número 1436|936).

41—A la señorita Serafina Carminati (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.716.00 anuales. (Carpeta número 1433|936).

42—A la señora Antonia Cabrera de Martínez é hijos (pensión) con una asignación de $ 300.00 anuales. (Carpeta número 1477|936).

43—A la señora Vicenta Guillermina Rosolino de Cabrera (pensión) con una asignación de $ 197.90 anuales. (Carpeta número 1422|936).

44—A la señora María Angélica Gómez de Bergero e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1412|936).

45—A la señora Mercedes García de Bazterrica e hijos (pensión) con una asignación de $ 481.54 anuales. (Carpeta número 1465|936).

46—A la señorita María Celia Millier (pensión) con una asignación de $ 912 08 anuales. (Carpeta número 1421|936).

47—A la señora Isabel Maidana de Rijo e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1471|36).

48—A la señorita Palmira Marchessi (pensión) con una asignación de $ 127.87 anuales. (Carpeta número 1466|936).

49—A la señora Isabel Carrión de Ruiz (pensión) con una asignación de $ 912.08 anuales. (Carpeta número 1414|936).

50—A la señora Petrona Rubert de Escalante (reforma de cédula) con una asignación de $ 1.197.12 anuales.

51—Al señor Celiar Bernabé Mena Arellano (jubilación) con una asignación de $ 595.43 anuales. (Carpeta N.o 1504|36).

52—Al señor Martín Gorgoroso (jubilación) con una asignación de $ 406.42 anuales. (Carpeta número 1494|936).

53—Al señor Alfredo Esperanza Silva (jubilación) con una asignación de pesos 863.85 anuales. (Carpeta número 1492|936).

54—Al señor Ramón Gaite Estala (jubilación) con una asignación de $ 190.97 anuales. (Carpeta número 1493|936).

55—Al señor Alberto Vázquez Varela (jubilación) con una asignación de pesos 2.256.00 anuales. (Carpeta N.o 1502|36).

56—A la señora Angela Camarano de Porro e hija (pensión) con una asignación de $ 522.81 anuales. (Carpeta número 1490|936).

57—A las señoritas María de las Mercedes y María Angélica Suárez Mayol (pensión) con una asignación de pesos 1.144.20, anuales. (Carpeta 1489|936).

58—A la señora Nidia Paseyro de Horne e hijas (pensión) con una asignación de $ 1.128.00 anuales. (Carpeta número 1487|936).

59—A la señora Nieves Grandi de Pérez (pensión) con una asignación de $ 194.54 anuales. (Carpeta 1491|936).

60—A la señorita Luisa Amanda Dahetzo (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.236.00 anuales. (Carpeta número 1431|936).

61—Al señor Albérico Scarabino (jubilado civil) con una asignación de pesos 345.66 anuales. (Carpeta 1455|936).

62—Al señor Juan Bautista Anfossi (jubilado civil) con una asignación de $ 1.593.24 anuales. (Carpeta 1411|936).

63—Al señor José María Bermúdez de León (jubilado civil) con una asignación de $ 557.88 anuales. (Carpeta 1409|936).

64—Al señor César Larrobla (jubilado civil) con una asignación de $ 2.667.00 anuales. (Carpeta 1262|936).

65—Al señor Pablo Calabrese (jubilado civil) con una asignación de $ 497.42 anuales. (Carpeta 1415|936).

66—Al señor Angel Baeza Delpech (jubilado civil) con una asignación de $ 2.514.00 anuales. (Carpeta 1580|936).

67—Al señor Claudio Santos (jubilado civil) con una asignación de $ 341.83 anuales. (Carpeta 1505|936).

68—Al señor Oscar Abramo Dornelles (jubilado civil) con una asignación de $ 1.479.42 anuales. (Carpeta 1499|936).

69—Al señor Rivera Fernández Leal (jubilado civil) con una asignación de $ 2.317.10 anuales. (Carpeta 1584|936).

70—A los menores Rivera, Nicolás, Sofía, Angela y Ernestina Olmos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1488|936).

71—A las señoritas Margarita, María Elena Rufina, Angélica Consuelo Prima Moratorio Alsina (pensión) con una asignación de $ 731.72 anuales. (Carpeta número 454|936).

72—A la señora Lidya Ernestina Charbennier de Tabárez e hija (pensión) con una asignación de $ 417.63 anuales. (Carpeta 1485|936).

73—A la señora Rosario Villaverde de Parada (pensión) con una asignación de $ 174.64 anuales. (Carpeta 1486|936).

74—Al señor José Gatti (reforma de cédula) con una asignación de $ 345.81 anuales. Carpeta 1457|936).

75—Al señor Carlos Escalante (jubilado civil) con una asignación de $ 827.72 anuales. (Carpeta 1475|936).

76—Al señor Rafael Gaspar Scaldaferro (jubilado civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1461|936).

77—Al señor Leoncio Denis (jubilado civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1420|936).

78—Al señor Daniel Bernardo Sugo (jubilado civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1460|936).

79—Al señor Manuel Mena Barreto (jubilado civil) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1467|936).

80—Al señor Telémaco Morales Hernández (jubilado civil) con una asignación de $ 1.605.08 anuales. (Carpeta número 1242|936).

81—Al señor Juan Speranza (jubilado civil) con una asignación de $ 1.080.00 anuales. (Carpeta 1585|936).

82—Al señor Vicente Mari García (jubilado civil) con una asignación de $ 480.96 anuales. (Carpeta 1462|936).

83—Al señor Joaquín Rodríguez Espain (jubilado civil) con una asignación de $ 1.118.64 anuales. (Carpeta número 1468|936).

84—Al señor Emilio Joaquín Paz (jubilado civil) con una asignación de pesos 2.383.10 anuales. (Carpeta 1498|936).

85—Al señor Alfredo Lois (jubilado civil) con una asignación de $ 540.23 anuales. (Carpeta 1503|936).

86—A la señora Catalina Sabbella de Rivero e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1453|936).

87—Al señor Emilio Joanicó (reforma de cédula) con una asignación de pesos 1.226.96 anuales. (Carpeta 1458|936).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 20 de 1936.—N.o 131

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemene con cambio libre.

A, 19982. A, 19985. A, 19987. A, 19990. A, 19991. A, 20032. A, 20056. A, 20068. A, 20069. A, 20074. A, 20084. A, 20089. A, 20091. A, 20108. B, 20134. B, 20136. B, 20138. B, 20152. B, 20173. B, 20180. B, 20183. B, 20187. B, 20197. B, 20198. B, 20199. B, 20200. B, 20201. B, 20202. B, 20203. B, 20204. B, 20206. B, 20209. B, 20215. B, 20222. B, 20223. B, 20227. B, 20237. B, 20248. B, 20249. B, 20250. B, 20252.

Montevideo, Junio 22 de 1936.—N.o 132

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemene con cambio libre.

A, 19965. A, 20130. A, 20137. A, 20175. A, 20176. A, 20185. A, 20205. A, 20207. A, 20214. A, 20220. A, 20228. A, 20241. A, 20242. A, 20243. B, 20272. B, 20273. B, 20306. B, 20326. B, 20343. B, 20346. B, 20348. B, 20349. B, 20354. B, 20224.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 12590, 18235, 20148, 20150, 20151, 20153, 20154, 20155, 20156, 20157, 20158, 20159, 20160, 20161, 20162, 20163, 20164, 20165, 20166, 20167, 20168, 20169, 20171, 20172, 20174, 20177, 20181, 20184, 20210, 20212, 19225, 20229, 20236, 20238, 20240, 20246, 20254, 20255, 20256, 20257, 20258, 20259.

Conversión privada: 17390, 19920, 19979, 20005, 20105, 20141, 20142, 20143, 20144, 20145.

Sin conversión: 19320, 20128, 20129, 20135, 20139, 20140, 20147, 20149, 20186, 20189, 20190, 20211, 20216, 20226, 20230, 20231, 20245, 20251, 20253.

20.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que critica las altas tarifas de la Usina y Teléfonos del Estado respecto de las líneas de comunicaciones con el Departamento de Canelones y espera que el ente mencionado corrija esa situación. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado.

5—Manifestación del señor Representante don Julio Casas Araújo, en la que propugna la cooperación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la instalación de una escuela en el pueblito de los camineros o de vialidad entre la ciudad de Minas y el Aiguá. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

6—Manifestación del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, en la que deja constancia, en su carácter de miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, de la acción eficiente y benéfica para el país, del Instituto de Química Industrial y del Servicio Oceanográfico del Instituto de Pesca.

7—Exposición de motivos del señor Representante doctor Emilio Frugoni, del pedido de informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre venta de semilla de maní a los agricultores del Departamento de Rivera, de cual ha de ser la resolución ministerial en cuanto a la solicitud de indemnización de los agricultores por la pérdida de la semilla y cual ha sido la intervención de la Comisión Oficial de Semillas en el asunto.

8—Manifestación del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos, en la que llama la atención del Ministerio de Hacienda sobre la urgencia de resolver el problema referente a la marina mercante nacional, que, con el fin de ser considerado en todos sus aspectos, fué dejado sin solución en el mes de Octubre último. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio mencionado.

9—Licencias.

10—Reconocimiento de Servicos Jubilatorios. — Prórroga del plazo establecido por las leyes de la materia. —Exposición del señor Representante doctor Julio César Canessa en la que comunica que la Comisión Especial de Jubilaciones no está en condiciones de informar, porque espera algunos antecedentes, y en la que trata los tópicos: la interpretación de un reportaje: cambio de táctica: como se efectuaría la liquidación; situación deficitaria de las Cajas, solución perentoria; los principios sustentados por el Poder Ejecutivo, transformación del régimen de seguros sociales. — Manifiesta por último, que la Comisión especial y la Subcomisión, trabajan intensamente, para traer un proyecto que contemple la espectativa general. — El señor Representante don Lisandro Cersósimo mociona para que el asunto se trate de inmediato, fundado en la sencillez y urgencia del mismo. — Aclaración del señor Representante don Daniel Fernández Crespo en cuanto a su posición en el asunto: entiende que las enmiendas a las leyes de jubilaciones deben concretarse en una sola ley a objeto de que la Caja no reciba continuamente nuevos rumbos. — Agrega que no le parece justo que aquellos presentados antes del último plazo, esperen a la integración de sus montepíos para jubilarse, y los otros, que lo han hecho después de ellos, tengan todos los derechos, y que no se opone a la moción Cersósimo, pero cree que el plazo a concederse debe ser el último. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño, en la que fija su posición respecto del planteamiento del problema integral, y a la conveniencia de aprobar el último plazo, y en la que trata los tópicos: la liquidación necesaria para cambiar de sistema; alarmismo excesivo y contraproducente, proyecto científico y justo, obligación de los interesados frente a la ley. — Concluye que el proyecto en discusión sería conveniente considerarlo junto con los otros para no complicar el engranaje de las leyes de jubilaciones. — El señor Representante Canessa reitera su aclaración en cuanto al alcance dado por él al término **liquidación**; que no significaría disminución de beneficios de los jubilados, y sí operación previa al cambio de sistema; que en el caso de disminución por capitalización de los servicios reconocidos, cargaría el Estado con la diferencia por deficiencias o insuficiencias de las leyes; que habría modificación para las futuras jubilaciones; que se iría al régimen tripartito de contribución: Estado, patrones, y funcionarios y obreros. — Concluye que las Cajas pueden actualmente responder a las actividades presentes, pero si no se modificara el sistema, irían fatalmente a la liquidación. — (Interrupción del señor Representante Troitiño). — El señor Representante Cersósimo retira su moción. (Es aprobada la proposición Canessa).

11—Cuestiones de orden. — Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que llama la atención de la Cámara sobre la necesidad de sancionar la ley de represión del juego clandestino, para entrar a la consideración de los asuntos de la orden del día. — Inversión de $ 23.340.00 para atender varios servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Moción de preferencia del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. (Negativa). — Adquisición de tierras para colonización, del Banco Hipotecario. El señor Representante doctor Guerrero Flores pide rectificación de un trámite. (La Presidencia comunica que el asunto ya está informado y el señor Guerrero Flores retira su pedido). El señor Representante don Leonardo Tuso manifiesta que al informe le falta una sola firma. El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo urge la consideración del asunto, dada la situación angustiosa de agricultores de Soriano, Flores y Rivera, amenazados de desalojo y cree que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios debía activar la obtención de la firma que falta. El señor Representante Tuso contesta que la demora se debe a que la **delegación** nacionalista —incompleta por ausencia del señor Representante Vigliola— entendió que no debía firmar sin la opinión de la bancada. Moción del señor Representante Haedo para que se integre provisoriamente la Comisión. (Afirmativa). — Designación del señor Representante Olaso, sugerida por el señor Representante Tuso). — Construcción de un horno crematorio en la Facultad de Veterinaria. Moción de gravedad y urgencia del señor Representante don Fernando J. Carballo. (Aplazada por falta de quórum).

12—Juego clandestino. — Represión.— Proposición de clausura del debate, del señor Representante doctor Miguel A. Pringles, fundada en el agotamiento de la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas en la que trata los tópicos: Comisión enamorada de su proyecto; reglamentación y represión imposibles; error del procedimiento judicial; distinción entre capitalistas y comisionistas; necesaria perfección de procedimientos. (El orador es interrumpido por una votación de una moción de orden).

13—Facultad de Veterinaria. — Provisión de fondos. (Rechazo de la moción Carballo).

14—Juego clandestino. — Represión. — El señor Representante Stewart Vargas continúa su exposición con los tópicos: planteamiento integral del problema: verdadera influencia perjudicial del juego: el verdadero culpable. Concluye que debe agravarse el delito de los capitalistas, pro-

hibirse toda clase de juegos y reformarse el procedimiento judicial. (Interrupciones de los señores Representantes Cabrera Martínez y Pringles). — El señor Representante don Ulises Collazo formula una observación a una interrupción hecha al señor Representante Abadie Santos en sesión anterior y contesta una manifestación del señor Representante Buranelli, de que no se justifica la demora del asunto. Dice que él ha defendido un punto de vista justificado. Afirma su concepto respecto al resultado contraproducente de la represión. Rechaza la insidia indirecta de que los capitalistas se movían. Y no acepta la equiparación del juego clandestino con el contrabando hecha por el señor Representante Stewart Vargas. (Interrupción de este señor Representante). — El señor Representante Pringles contesta al señor Representante Stewart Vargas que la Comisión no está enamorada de su proyecto; que ella no puede aceptar proyectos sustitutivos absolutamente opuestos al informado e insiste en la clausura del debate. Contesta además dos preguntas del señor Representante Iturbide: por qué se dejan abiertas las casas de sport en Montevideo y en los Departamentos donde hay hipódromos para pagar en la Capital y en el extranjero, y se trata como clandestino el juego que defraude al Jockey Club y no a todo el juego y por qué se suprimen las transmisiones radiotelefónicas. Al primer interrogante contesta que el proyecto de la Comisión es sólo de represión del juego clandestino y no del juego vicio social; y el segundo, que las transmisiones radiotelefónicas constituyen un elemento difusor favorable a la clandestinidad. — El señor Representante Iturbide afirma que el informante del proyecto del Senado, señor Senador Butler, era Presidente de la "Sadrep", cuando la "Sadrep" pidió la concesión de las transmisiones radiotelefónicas. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante don S. Cabrera Martínez, aunque con cierta reserva escéptica en cuanto a la eficacia de la ley; reserva disminuída en parte, precisamente, por la supresión de las transmisiones radiotelefónicas. (Interrupciones de los señores Representantes Collazo y Cusano). — (Pase a la discusión particular). — Modificación y aclaración al artículo 1.o, del señor informante Abadie Santos en cuanto al carácter de la reincidencia establecida. — El señor Representante Collazo insiste en su oposición manifestada anteriormente, a la disposición de la parte final del artículo que establece la libre apreciación de la prueba con arreglo a la convicción moral de los jueces. Contesta el concepto de la convicción moral expuesta por el señor informante Abadie Santos por vía de la convicción moral del jurado. — (En una interrupción, el señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez deja constancia de que su agrupación hubiera votado afirmativamente el pase a la particular).—El señor informante Abadie Santos replica que no hay contradicción en lo afirmado respecto de la convicción del jurado en el informe de la ley de Prensa, y el concepto de la convicción moral del Juez; que hay diferencia de reacción entre el jurado, compuesto de profanos, que resuelven por impresión, de manera primaria, y el juez que tiene competencia y experiencia, en la apreciación de la prueba y realiza un minucioso estudio del expediente; que forma técnicamente su convicción al través del parte policial, de las declaraciones de los testigos y de otros antecedentes ilustrativos. Concluye que es necesario ir a la adopción de procedimientos políticos que desplazan un poco la dogmática de la prueba en materia penal común. —El señor Representante Collazo pide al señor informante Abadie Santos la relación de lo expuesto por él con lo que establece el artículo 4.o: "Quedan autorizados los Jueces de Paz para tomar, a todos sus efectos legales, por declaración suficientemente auténtica de los funcionarios policiales", etc. Dónde quedan los llamados documentos mudos, los antecedentes ilustrativos, si le basta el parte policial y la convicción moral. — El señor informante Abadie Santos manifiesta que el juez formará convicción libremente con antecedentes que dan lugar a inequívoca interpretación; que puede aceptar o rechazar una prueba; que conoce perfectamente lo que ocurre en el instituto policial; que el parte de la policía debe producir todos sus efectos; que las pruebas no son sino una presunción de la verdad del hecho que ellas acusan. — Disyuntiva planteada por el señor Representante Stewart Vargas: si el juez ha de fallar de acuerdo con las pruebas establecidas en el proceso legal, la disposición es redundante y por tanto innecesaria; y si dice lo contrario, si puede fallar por convicción moral, sin las ataduras del proceso legal, se viola la Constitución. Afirma que en el segundo caso sería únicamente la Suprema Corte la que podría interpretar hasta dónde se puede restringir un artículo que roza derechos individuales. (Interrupciones de los señores Representantes Abadie Santos y Manini Ríos). — Réplica del señor informante Abadie Santos, en el sentido de que el señor Representante Stewart Vargas incurre en error al partir de que la Constitución establece que no hay otra manera de organizar y apreciar la prueba por el juez, que las de los Códigos de Instrucción Criminal y Procedimiento Civil; que siempre se rozan derechos, individuales; y que la Suprema Corte podrá estudiar el asunto y reconocer que cuando se enfrenta el caso patológico de un proceso en que víctimas y victimarios concuerdan en eludir la sanción de los jueces naturales, se plantea un problema político, judicial y legal que el legislador debe resolver de algún modo. (Continúa el debate incidental promovido por el segundo miembro de la disyuntiva planteada por el señor Representante Stewart Vargas, entre éste y los señores Representantes Abadie Santos y Collazo. — Aprobación del artículo 1.o). — Constancia de voto negativo de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y don José Rosa Giffuni. — Aclaración del señor Representante don Ramón Viña respecto de la alusión del señor Representante Iturbide a la concesión a la Sadrep para las transmisiones radiotelefónicas. — Explicación del señor informante Abadie Santos respecto del artículo 2.o, provocada por el señor Representante Stewart Vargas, que manifestó que en ese artículo debía establecerse pena especial agravada para los capitalistas. El señor informante afirma que se trata de una ley modificativa de la de febrero 24 de 1933 y no de una legislación especial de represión de juego clandestino de carreras y de las quinielas; por el artículo 7.o de esa ley se castiga a todos los que intervengan en apuestas clandestinas de carreras; y por el 8.o las que intervengan en las quinielas; faltaba únicamente la libre aptitud del juez para apreciar si el capitalista estaba comprometido en una intervención prohibida. Agrega que el artículo 2.o fué reconsiderado por la Comisión a objeto de contemplar algunas dudas sugeridas en Cámara respecto de las penas establecidas a los apostadores. (Interrupciones de los señores Representantes Pringles y Stewart Vargas). — El señor Representante Stewart Vargas afirma que las razones de la Comisión para modificar las penas impuestas por los legisladores anteriores, a los apostadores, son las mismas que se deberían imponer al capitalista, promotor del clandestinaje y al cual se equipara, del punto de vista del delito, al comisionista. — El señor informante Abadie Santos, continúa su exposición. Acepta el concepto del señor Representante Stewart Vargas respecto del capitalista, pero dice que se trata de un pulpo al cual es necesario contentarse con cortarle algunos tentáculos. — Termina con una discriminación de la actividad de los organizadores del juego y los simples apostadores. — (Aprobación del artículo 2.o). — Explicación del señor informante, de un agregado al artículo 4.o, por el cual se establece que las disposiciones penales se aplicarán según el Código Penal, y las procesales, a las infracciones posteriores a la ley.— Modificación del señor Representante doctor Juan M. Azeves al último inciso aceptado por el señor informante en esta forma: "Quedan autorizados por los Jueces de Paz o los de Primera Instancia Departamentales en su caso para tener a todos los efectos legales por declaración", etc. — (Aprobación del artículo). — El señor Representante Iturbide presenta un artículo sustitutivo del 5.o, por el cual se clausuran todas las casas de sport que funcionan fuera de Maroñas y se remunera a los empleados cesantes. — El señor Representante Pringles rechaza, a nombre de la Comisión, el artículo sustitutivo, porque éste sólo se propuso mantener la situación anterior a la instalación de agencias en diferentes barrios de la ciudad. (Aprobación del artículo de la Comisión). — Constancia favorable al artículo Iturbide, de los señores Representantes Haedo y Rosa Giffuni). — El señor Representante Collazo, a propósito del artículo 6.o, que permite la venta de boletos de carreras en las localidades del interior donde haya hipódromos, manifiesta que el problema se ha encarado del punto de vista de Maroñas, barrio completamente turfístico; no se ha tenido

en cuenta que en campaña no sucede lo mismo, y por lo tanto, se crea un estímulo para el juego en regiones donde solo debía pensarse en el trabajo y en la producción.— Adhesión de los señores Representantes Iturbide y Azeves, este último con la salvedad de que vota el artículo, porque considera suficiente la supresión de las transmisiones radiotelefónicas. — (Debate incidental entre los señores Representantes Iturbide y Cusano motivado por el anuncio condicional del primero respecto a la presentación de un proyecto de supresión radical del juego de carreras). — Cuestión promovida por el señor Representante Haedo, de por qué se deja jugar fuera de los hipódromos y se toleran agencias en Montevideo y en campaña. — El Sr. informante Pringles manifiesta que no se deben confundir conceptos; que no se trata de la represión del juego y sí de represión del juego clandestino; que se trata, además, de permitir, por razones de fomento de la raza caballar y de progreso, el juego de carreras en los hipódromos. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Haedo, Iturbide y Pringles). — Manifestación del señor informante Abadie Santos, en la que insiste sobre los tópicos, el cuidado de un impuesto en pro de los infortunados, la moral rígida y la vida, delito y política. — Constancia del señor Representante Collazo respecto del artículo 7.o. — Aclaración del señor informante Pringles al artículo 8.o, se trata de evitar que las agencias hagan lo que en jerga turfística se llama "aguantar la parada". — El señor Representante Santos propone un inciso aditivo en el sentido de encomendar al Ministerio de Salud Pública el control sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. — (El señor Representante Tubino propone que se levante la sesión para continuar mañana porque faltan aún varios artículos. — Adhesión del señor Representante Collazo. (Rechazo de la moción). — (Aprobación del artículo 2.o con el inciso propuesto por el señor Representante Santos). — El señor Representante Iturbide propone que se modifique el artículo 10, en el sentido de permitir la transmisión radiotelefónica de lo referente al espectáculo de las carreras. — Oposición del señor Representante Cusano, fundado en que la más leve restricción al alcance del artículo haría instantánea la ley. — Modificación de carácter gramatical del señor Representante Azeves adoptada por la Comisión. — El mismo señor Representante agrega que el artículo perjudicaría también a la prensa, porque sólo podrá obtener datos después de terminadas las carreras. — Adhesión de los señores Representantes Martínez y Collazo.— Este último considera que el factor más importante en la propagación del juego, el psicológico, lo constituye la prensa con sus comentarios y los programas. — Aclaración promovida por el señor Representante Cabrera Martínez, respecto a la información escrita en las pizarras de los diarios, a medida que las carreras se realizan. —(Aprobación del articulado). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Pringles, Raffo, Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Viña y Wilson.

Total. 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Dubra, Gómez, Nébel Ellauri, Polleri y Rossi.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Aznárez, Carnelli, Espalter, González Olaza, Sozo, Vieyte y Vigliola.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre derecho de reunión.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes asuntos:

2—Destino de la suma de 100.000 pesos para la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos M. Ramírez.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—Nota del Centro Nacional de Aviación relacionada con el proyecto de expropiación del campo de aterraje de la Empresa "Air France".

—A sus antecedentes.

4—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con el pedido de informes del señor Representante don Alcides Aldama sobre monto de lo recaudado por concepto de contribución inmobiliaria en el Departamento de Durazno durante el año 1935.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Constitución y Legislación General de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, solicita el archivo de varios asuntos.

—Repártase.

6—El señor Representante doctor Carlos Manini Ríos solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre cabotaje nacional.

7—El señor Representante doctor Emilio Frugoni, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre venta de semilla de maní a agricultores del Departamento de Rivera.

—Transmítanse.

8—Los señores Representantes don Antonio Rossi y don Manuel Dubra solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana, y los señores Representantes doctor Félix Polleri y don Eugenio Gómez por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

9—El primer Congreso de entidades afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, presenta una exposición referente a las Cajas de Jubilaciones.

—A la Comisión especial.

10—La Liga de Defensa Comercial de Paysandú solicita pronto despacho del proyecto sobre prórroga del pago de la contribución inmobiliaria.

—A sus antecedentes.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Antúnez, Estol, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Pirotto y Rossi.

Sin aviso: Baltar, Carámbula García, Dubra, Espalter, Martínez, Schekleton y Vigliola.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa, varios señores legisladores.

4

Tiene la palabra el señor legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: por ley de 15 de octubre de 1931, por la que se hizo el monopolio de los servicios telefónicos, actualmente se están poniendo en práctica en campaña las nuevas tarifas.

En el Departamento de Canelones se ha establecido un régimen de tarifas tal, que hace realmente prohibitivo este servicio público. En Pando, por ejemplo, los abonados han sido notificados de que en lo sucesivo pagarán cuatro pesos con cincuenta por mes, y además, treinta centésimos por cada comunicación con Montevideo. Piénsese lo que significa esto, señor Presidente: treinta centésimos por cada comunicación que un abonado tenga que hacer con Montevideo! Es, realmente, una tarifa exhorbitante que significa un verdadero abuso.

El comercio de las ciudades de Canelones, como Pando, Las Piedras y demás, está vinculado a la Capital y tiene necesidad de hacer constantemente uso de ese servicio, y por la nueva tarifa se verá imposibilitado de utilizarlo.

El teléfono, señor Presidente, es un medio de cultura, y haría bien el Estado en llevarlo a los centros de poblaciones rurales dando todas las facilidades; pero en este caso ocurre todo lo contrario. Hace algún tiempo tuve oportunidad de entrevistarme con el ingeniero Inciarte en el Directorio de la U. T. E., y me manifestó que se proyectaba corregir en lo posible esa situación; que se proyectaba equiparar a las ciudades limítrofes con el Departamento de Montevideo, a Montevideo mismo; de modo que esas ciudades pagarían las mismas tarifas en Montevideo que en Pando, Las Piedras, etc. Eso me parecería lo razonable, pero lo que realmente no tiene justificación de ninguna clase, es que se apliquen las tarifas a que me acabo de referir.

Espero, señor Presidente, que a la mayor brevedad de tiempo posible, el organismo autorizado a corregir esa situación —que, a mi juicio, es la U. T. E.— debe intervenir, llevando a las ciudades del Departamento de Canelones, los beneficios de este servicio en una forma razonable,

y no establecerlo en forma prohibitiva, como son las actuales tarifas, que han levantado justificadísimas protestas en todos aquellos vecindarios.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la UTE, a fin de que se sirva enviar los informes correspondientes.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se envía al Directorio de la UTE la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor legislador Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Señor Presidente: en el trayecto de carretera que media entre la ciudad de Minas y el pueblo de Aiguá, existe un pueblo conocido por "Pueblo de Camineros" constituído por obreros que trabajan en dicha carretera. Se trata de un núcleo bastante numeroso de obreros, en su mayoría acompañados de sus familiares. Existen allí muchos niños en edad escolar, pero la escuela más próxima dista demasiado de ese lugar y tratándose de gente pobre no les es posible obtener medios de locomoción como para enviarlos a la escuela pública. Así, ellos se empeñaron desde el primer momento, en conseguir del Ministerio de Obras Públicas, que los camiones de carga transportaran a los niños a la escuela más próxima. No habiendo conseguido esta ayuda del Ministerio, los obreros del pueblito a que me he referido han conseguido realizar una obra de lo más plausible que se pueda pedir.

Instalaron con esfuerzo propio, una escuela que da clase todos los días en un pequeño rancho de terrón, construido por los propios obreros, quienes han contratado también, de su propio peculio, una maestra titulada, que es la que da clase a sus niños.

Se ve en este empeño un esfuerzo digno de protección y a mí me parece que lo natural y lógico sería que el Estado concurriera a aliviar las ingentes erogaciones de la escuela, teniendo en cuenta el esfuerzo desinteresadísimo y tan valioso de estos obreros.

Yo creo que al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no le sería difícil llevar allí una de sus escuelas volantes, para que las clases se realizaran dentro de un local aceptable y, aún mismo, que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal fuera el que pagara los servicios prestados por esa maestra.

En consecuencia, pido que estas palabras pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Casas Araújo, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

6

—Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: la costumbre ha hecho que esta media hora previa se dedique, pura y exclusivamente a hacer pedidos, solicitando determinadas obras o poniendo de manifiesto algunos errores, resquebrajaduras, que puedan tener los distintos servicios del Estado.

Yo, en este momento, y por esta exposición, voy a cortar esa práctica, porque entiendo que también en esta media hora previa deben venir los legisladores que estén dispuestos a poner de relieve las cosas buenas que tiene la administración en cada uno de sus resortes complejos.

Es así que la presente exposición tiene por finalidad exclusiva poner de relieve la acción patriótica, eficaz y provechosa que vienen desarrollando dos institutos del Estado: me refiero al Instituto de Química Industrial por un lado, y, por otro, al Servicio Oceanográfico e Instituto de Pesca. Si algo me mueve a hacer el elogio de estos dos institutos que honran a la Administración Pública, es, precisamente, la circunstancia de que, como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, he tenido el gran placer de constatar cómo cumplen estos institutos la labor para la que han sido creados.

El Instituto de Química Industrial, que hemos visitado últimamente con algunos compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción, hace esfuerzos extraordinarios por llenar cumplidamente su cometido. A pesar de todos los obstáculos que, como es natural, se oponen al cumplimiento racional de los fines que persiguen estas instituciones tan sabiamente creadas por el legislador, el Instituto de Química Industrial, repito, está desarrollando una labor digna del mayor elogio, digna, sobre todo del estímulo por parte de esta Cámara, la que, en los momentos en que se presente alguna iniciativa tendiente a aumentar los fines de este instituto, debe estar completamente compenetrada de la certeza, del aplomo, de la seguridad y del patriotismo con que esos entes oficiales desarrollan sus cometidos.

También quiero referirme en capítulo aparte y expreso a la labor que desarrolla el Servicio Oceanográfico del Instituto de Pesca, que, a pesar de sus escasos y contados recursos actuales, viene transformando, en forma por demás ostensible, el ritmo proficuo y eficaz de su gestión en un sentido que redunda evidentemente en beneficios que se palpan, por la población y por el país. El instituto a que me refiero, a pesar de sus contados recursos, repito, está haciendo ensayos interesantísimos respecto a la industrialización de una materia prima que se encuentra en gran abundancia en nuestras costas: el pescado; y está haciendo ensayos tendientes a obtener, no sólo los productos primarios para el consumo de la población, sino también los productos secundarios con los cuales podrá competir exitosamente con los productos extranjeros.

Por consiguiente, señor Presidente —y para terminar— quiero dejar constancia, para que se sepa en el país, de cómo cumplen estos institutos con los fines para que han sido creados y para que quede una constancia expresa de la expresión favorable de mi sentir, completamente halagüeño respecto a la manera con que los hombres de estas instituciones realizan los fines para que ellas han sido creadas.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a decir pocas palabras que deseo sean tomadas como texto de un pedido de informes al Ministro de Ganadería y Agricultura por intermedio de la Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en uso.

Se refieren a un asunto que vuelven a plantear, poniéndolo nuevamente en el tapete, los agricultores de la zona La Pedrera, del Departamento de Rivera, los cuales, por intermedio de la Comisión de Fomento de La Pedrera, de la 9.a sección de dicho Departamento, se han presentado hace ya algunos días a dicho Ministerio con una solicitud cuyos párrafos más interesantes voy a permitirme leer: "Que de acuerdo a contratos firmados con el señor Carmelo L. Cabrera, ensayamos por primera vez la agricultura contratada destinando la mayor parte de nuestras tierras cultivables a la siembra del maní; que afectando nuestros limitados créditos en el Banco República, después de vencer las dificultades obstaculizadoras puestas en juego por la Gerencia local, compramos la semilla a la Comisión Oficial de Distribución; que la semilla llegó a nuestro poder después del 15 de Noviembre, es decir, a último momento y ya algo tarde.

Que efectuada la siembra únicamente germinó de un 5 al 10 o|o, comprobándose fácilmente la esterilidad de la semilla oficial comparando los plantíos hechos con semilla local y brasileña.

Que visto el fracaso, la pérdida de nuestro rudo trabajo y la imposibilidad de ir a la replantación, dado lo avanzado de la estación, dimos por perdido el año agrícola, dando intervención a la Inspección de Agronomía para que gestionara la devolución del precio de la semilla una vez comprobado que la Comisión Oficial lanzó al mercado una semilla sin analizar el coeficiente de germinación".

En consecuencia, estos agricultores se presentan solicitando al Ministerio que se atienda su solicitud anterior y que se devuelva el precio de la semilla a fin de cancelar en el Banco de la República sus créditos afectados por culpa de la Comisión Oficial y del señor Cabrera.

En un viaje que yo hice hace dos o tres meses al Departamento citado, tuve ocasión de reunir algunos datos relacionados con este asunto. Pude cerciorarme de que muchos agricultores, por haber creído en la bandad de la semilla que ponía al comercio el señor Cabrera —por intermedio, parece de la Comisión Oficial de Semillas— quedaron completamente arruinados, pues, como dice esta misma nota, la siembra resultó infructuosa; la semilla no produjo absolutamente nada o muy poco y no pudieron, por consiguiente, hacer frente a los créditos que al efecto de adquirir esas semillas habían obtenido por parte del Banco de la República. Había un clamor de los agricultores de esa zona contra esa desgraciada operación y sus culpables directos o indirectos.

Ahora esta nota remueve la cuestión, la vuelve a poner, como he dicho, sobre el tapete, y yo desearía obtener del Ministerio respectivo los siguientes informes: en primer lugar, cuál ha de ser la resolución del Ministerio respecto a la solicitud de todos estos agricultores, si se les va a indemnizar por la pérdida de la semilla; en segundo lugar, cuál ha sido la intervención que ha tenido el organismo oficial en esa desgraciadísima operación para saber a ciencia cierta hasta dónde llega su responsabilidad como intermediario de esta venta de semillas que parece se hacía, principalmente, por cuenta del señor Carmelo Cabrera.

Estos son los informes que deseo solicitar, señor Presidente, para, si acaso más adelante, hacer a ese respecto alguna nueva gestión.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hace poco tiempo mi compañero de bancada el Representante Juan B. Silva se ocupó en esta Sala del problema general de la marina mercante nacional, solicitando de la

Cámara el nombramiento de una Comisión especial que estudiara esta compleja cuestión, que reclama desde hace mucho tiempo una preferente dedicación de los Poderes Públicos. Pero, entre tanto, señor Presidente, me permito insistir sobre uno de los aspectos del problema, por la urgencia que requiere su solución.

Mientras que, por falta de apoyo oficial, no tenemos casi marina mercante nacional; lo poco que hay, que son las embarcaciones de cabotaje, se encuentra en una situación por demás angustiosa debido a la competencia de la marina extranjera y a la falta de protección de las autoridades nacionales.

Esta situación es tanto más grave desde que los propios productos nacionales cosechados en el país son embarcados para el puerto de Buenos Aires en barcos de cabotaje con bandera extranjera y, desde allí enviados al exterior, quitando por este concepto uno de los pocos medios, no ya de progreso de ganancia al cabotaje nacional, sino de recursos para ir subsistiendo en la situación de crisis en que se encuentra.

Para remediar estos males se dictó el decreto de 17 de diciembre de 1935, patrocinado por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, en el que fueron fijadas tarifas diferenciales para los barcos nacionales y extranjeros de cabotaje, en las Receptorías del litoral para la exportación de cereales.

Este decreto contemplaba las necesidades del cabotaje nacional y las conveniencias económicas del país; pero debido a un movimiento de protesta de exportadores de la zona del litoral que solamente veían la conveniencia o el interés del mmento o local, fué declarado en suspenso por otro decreto del Poder Ejecutiv que designó una Comisión que se ocupara del estudio integral del problema del cabotaje.

Ahora bien: han pasado ocho meses y la Comisión no se ha expedido y creo, si no estoy mal informado, que se reunió hace poco por primera vez. Mientras tanto, la cosecha de lino, que sería una de las que podría dar recursos al cabotaje nacional, ha salido en gran parte en barcos de bandera extranjera para el puerto de Buenos Aires. Los perjuicios que esto causa a la existencia de un remanente, aproximadamente de un cuarenta por ciento del saldo de esa cosecha de lino, que todavía podría ser traída al puerto de Montevideo, con barcos de cabotaje nacional; hace necesario que se llame la atención del Ministerio de Hacienda a fin de que, de una vez por todas, resuelva la aplicación de aquel decreto suspendido de 17 de setiembre de 1935.

De otra manera, podría llegarse a una situación gravísima para el cabotaje nacional, obligando al amarre de los barcos, que mantienen actualmente con sacrificio sus dotaciones, las que pueden calcularse en unos mil ciudadanos que viven de esta industria del transporte.

En realidad, traer a Montevideo, todo ese tráfico que se desvía a Buenos Aires, sólo representa ventajas y ningún inconveniente; ventajas que se extienden, no solamente a los tripulantes, sino a los estibadores, a los obreros, a los varaderos, diques, talleres, máquinas, aserraderes, fundiciones, almacenes navales, carpinterías, etc.

Por lo tanto, solicito de la Cámara que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Hacienda, urgiéndole el estudio y el despacho, a la brevedad posible, de este problema, que, con el fin de ser encarado en todos sus aspectos fué dejado sin solución en el mes de octubre último.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

9

—Se va a votar a licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

10

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: prórroga del plazo para el reconocimiento de servicios en las distintas leyes de jubilaciones.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Este asunto que figura en primer término en la orden del día, fué pasado a la Comisión de Legislación Social, la que, a su vez, lo envió a la Comisión especial, para, en común acuerdo, resolver y redactar en definitiva, un proyecto más amplio. Como no se han obtenido todavía los antecedentes que se solicitaron a las instituciones de jubilaciones, todavía no nos encontramos en condiciones de poder informar a la Cámara. Deseo también manifestar —por ser el Parlamento un órgano de carácter público y el medio de comunicación directa con el electorado, al fallo del cual debe someterse la gestión desarrollada por sus representantes— que la Comisión especial de Asuntos Jubilatorios está trabajando intensamente para la solución del problema jubilatorio.

Ahora bien: se ha dado en interpretar por la prensa —con mala voluntad de parte de ciertos periódicos, e interpretando a su manera un reportaje aparecido en "El Telégrafo" de Paysandú— que persigue la Comisión especial de Jubilaciones la liquidación total del sistema actual, dejando de cumplir las prestaciones jubilatorias para ir a otro sistema distinto, implicando ello, si interpretamos la acepción corriente del término "liquidar", algo así como la bancarrota o quiebra del instituto actual jubilatorio, pagándose o llamándose a todos los acreedores, en este caso a las clases pasivas, a un prorrateo sobre la existente, como se estila comercialmente, cuando en realidad, señor Presidente, no se trata de eso.

Ni dentro de la Comisión ni de la Subcomisión especial se ha pretendido tal cosa. Sólo debemos darle al término su acepción técnica y especial con el objeto de poder efectuar la revisión total del sistema, salir del sistema anterior, empírico y anticientífico, para consolidarlo dentro de un sistema eminentemente técnico y racional. Se trataría, más que de modificar el aspecto social —ya que las clases pasivas o los actuales afiliados del Instituto Jubilatorio tendrán derecho a percibir sus emolumentos— de reformar su estructura bajo el aspecto técnico: vale decir, obtener la reorganización administrativa del Instituto. Propondríamos en tal sentido, salir del régimen de la cuenta colectiva para ir al sistema de la cuenta individual: pero como para eso es necesario formar nuevos fondos, es imprescindible liquidar los fondos existentes hasta ese momento.

Ahora, esa liquidación, ¿cómo se efectuaría?... ¿Quién la soportaría? Entiendo que nunca podría gravitar sobre el afiliado. Sería por cuenta del Estado, porque la actual situación deficitaria del Instituto Jubilatorio se debe única y exclusivamente, a aquél, al no crear fondos especiales para el reconocimiento de los servicios anteriores, sin percibir los montepíos, ni siquiera formar tampoco un "fondo de reserva" con contribución del Estado.

Si al sancionarse leyes sobre creación de nuevas jubilaciones a distintas profesiones se hubieran acordado los fondos de reserva, entonces la situación deficitaria del establecimiento no se hubiera producido; pero han llegado a tal situación actualmente, que me cabe manifestar, no como impresión de la Comisión, sino como apreciación personal, que la situación de las Cajas jubilatorias es actualmente absolutamente insostenible y deficitaria, existe un déficit actuarial que alcanza en cada una de las Cajas, en la Caja Civil y en la Caja de Servicios úblicos, a varias decenas de millones de pesos. Por lo demás, el déficit financiero de la Caja de Servicios Públicos, asciende en este momento a más de 600.000 pesos. Asciende aún a una suma infinitamente mayor, todavía, el déficit de la Caja Civil.

Estaba examinando, hace un momento, una estadística al respecto, y he podido ver que en la Caja de Servicios Públicos, en el año 1934 —vale decir, a un año del reajuste y a pesar del reajuste— la situación deficitaria alcanzaba a 400.000 pesos de déficit financiero. En el año 1935 asciende éste de 400.000 a 650.000 pesos. En la Caja de Sociedades Anónimas, una Caja con organización especial, en el año 1929 se capitalizó el 87 o|o de sus entradas; en el año 1933 llega esta depresión al 29 o|o, para luego efectuarse una reacción en el año 1934, luego del reajuste, y llegar al 40 o|o, decreciendo en el año 1935 a un 30 o|o.

Quiero, con esto, poner de manifiesto que debemos llamarnos de una vez a la realidad, buscar una solución definitiva al problema, porque de lo contrario, vamos a ir, entonces sí, a la ruina, a la bancarrota del Instituto Jubilatorio, no tuteiando las Cajas de Jubilaciones lo que deben tutelar, ni llenando la función social para la cual fueron creadas, el seguro social y protección de los hombres de trabajo. Las Cajas cumplen sus obligaciones gracias a los reintegros y a las aportaciones sin efectuar capitalización.

Es por este motivo que nosotros, en la Subcomisión, tratamos de presentar el proyecto en forma lo más científica posible, si no llegando a la solución ideal del problema, lo que más se acerque a ella; pero si nosotros seguimos viviendo con este empirismo sin abordar valientemente su solución, va a llegar un momento en que será absolutamente insostenible la situación de las Cajas y, entonces, sí aquellos mismos que gritan hoy, pensando que queremos ir a un sistema de liquidación sin conocerlo, mañana van a lamentarse más, cuando vengan nuevos reajustes a sus pasividades, nuevas disminuciones, porque en esas condiciones nadie llegaría a percibir ni siquiera la mitad de sus pasividades actuales.

Quiero manifestar, además, que nosotros no hacemos más que reafirmar los principios sustentados por el Poder Ejecutivo, por el propio Ministro de Hacienda actual, y entonces Ministro de Trabajo, doctor Charlone, quien, al presentar la ley del año 1933, dijo que aquello era el primer paso, la primera etapa de un proceso total compuesto de tres partes, de reorganización del sistema jubilatorio, siendo su segundo paso o etapa el relativo al reajuste efectuado en el año 1934, y haciendo notar en el informe de ese mismo proyecto, como también en la exposición que llevaron los miembros y delegados de nuestro país ante el Congreso Internacional del Trabajo realizado en Chile el año pasado, que se procedería a cumplir su tercer etapa, en momentos de tonificación económica y financiera del país, acordando la reorganización total del sistema jubilatorio.

No quiero que esto se interprete, señor Presidente, por parte de la opinión pública, como un abandono de mi parte hacia

la causa de los afiliados de las Cajas de Jubilaciones, a quienes he defendido con verdadero entusiasmo. Quiero que las clases pasivas y activas de las Cajas no pierdan el derecho a percibir lo que realmente les corresponde, para lo cual es necesaroi dotar al instituto de condiciones financieras y económicas tales, que puedan proporcionar esos beneficios.

Con este sistema, para terminar, señor Presidente, nosotros vamos a efectuar la transformación —siempre que los compañeros nos acompañen dentro del Parlamento— del régimen de seguros sociales. No solamente comprenderíamos el seguro de invalidez y el seguro de vejez, sino que serían nuevos riesgos los que vendrían a proteger al Instituto Jubilatorio, como el riesgo de enfermedad, el seguro de invalidez, el paro forzoso, el seguro de vejez y las pensiones que podrían ocasionarse.

Con esto debo manifestar que la Comisión y Subcomisión de regímenes jubilatorios designada, han trabajado y siguen trabajando intensamente para traer, a la brevedad posible, al Parlamento, un proyecto definitivo que, al mismo tiempo que complazca a la espectativa general, trate de reorganizar el sistema jubilatorio en forma tal, que su situación financiera de futuro sea absolutamente eficaz y su aspecto social mejorado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a volver a insistir, señor Presidente, para que este proyecto que figura en primer término en la orden del día sea considerado hoy.

Comparto en un todo las manifestaciones del señor Diputado Canessa, pero entiendo, que siendo este un asunto tan sencillo, y que en nada va a entorpecer la sanción de otros proyectos más amplios, que involucren una diversidad de leyes de previsión social, puede votarse ya, porque hay una gran cantidad de personas, que esperan la sanción de un proyecto reparador como éste para poder presentarse o para poder tener derecho a que sus expedientes se les de trámite jubilatorio, porque han quedado fuera del término que establecían las leyes anteriores.

En ese sentido, señor Presidente, haría moción para que este proyecto fuera considerado hoy, sin perjuicio de que cuando la Cámara sancione uno más amplio, de hecho, éste quede derogado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario hacer moción; está en primer término de la orden del día y debe tratarse.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente, porque en la sesión del miércoles último el señor Diputado Fernández Crespo pidió que este asunto se desplazara de la orden del día para tratarlo conjuntamente con un proyecto amplio que traería la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la sesión última, cuando se iba a tratar este asunto, hice referencia a que el mismo, conjuntamente con otras ideas esbozadas por algunos otros señores Representantes, estaba a estudio de la Comisión de Legislación Social, la que entendía que era neecsario que esas enmiendas a las leyes de Jubilaciones se concretaran en un solo proyecto de ley con objeto de que no todos los días la Caja de Jubilaciones estuviera recibiendo nuevos rumbos en su gestión y perjudicando su marcha por esa causa e indirectamente a sus afiliados.

Esa fué mi intención, señor Presidente: interpretar el sentir de la Comisión de Legislación Social, pero no me opuse, de ninguna manera, a que se otorgue un nuevo plazo para la denuncia de servicios pero entiendo que él debía ser, a mi modo de ver, un plazo definitivo y último, dando toda la amplitud necesaria para que puedan denunciar sus servicios anteriores, obreros, empleados y patrones.

Debo expresar, asimismo, señor Presidente, que me parece que en ese proyecto hay que contemplar otra situación muy justa. Sucede que las personas que se presentaron fuera de los plazos otorgados en otras oportunidades, fueron consideradas por la Caja como presentadas fuera de término; pero después de la presentación, de esos señores fuera de término, se abrieron nuevos plazos y los que se presentaron en los mismos, desde luego. fueron considerados como dentro de término, no así aquellos que se presentaron en el interregno de un plazo a otro.

Me parece que es injusto que aquel que haya denunciado sus servicios fuera de los plazos fijados, pero con anterioridad al último plazo, tenga que esperar a pagar sus montepíos atrasados para poder jubilarse, y aquel otro que recién lo hizo después de él, tenga todos los derechos.

De paso, quiero expresar bien claramente que no me opongo a este último plazo para denunciar servicios; que debe marcarse bien que es el último, porque, de una vez por todas, el Instituto de Jubilaciones debe saber cuáles son los afiliados que tiene, para que pueda saber bién cuáles son los recursos con que tiene que contar para atender a las obligaciones que ellos exijan y poder financiarlas.

Es cuanto tenía que decir sobre este punto; pero debo agregar que no es mi intención oponerme con esto a la proposición del señor Diputado Cersósimo, sino que sería más conveniente que la Comisión de Legislación Social trajera a la Cámara un proyecto con este asunto, más otra cuestión planteada por el señor Diputado Troitiño relativa a conceder también el pago en plazos de los atrasos que tienen los patrones correspondientes a las aportaciones de los obreros; y otro asunto, muy interesante, señor Presidente, que se refiere a la regularización de algunas jubilaciones cuyas liquidaciones aparentes han causado mal efecto entre los afiliados, porque aparecen con los descuentos que se hacen, como habiendo sido motivo de un nuevo reajuste y no es otra cosa más que lo siguiente: que la Caja de Jubilaciones, cuando se dictó la ley de julio del año pasado, hizo descuentos provisorios y algunos de ellos fueron inferiores a los descuentos reales que debían sufrir los jubilados. De manera que éstos estuvieron percibiendo una cantidad mayor que la que en realidad debían recibir, y ahora la Caja se encuentra con que eso debe cobrarse de alguna manera y se lo descuenta en mensualidades a los jubilados, lo que les hace creer a ellos que se disminuye aún más su jubilación por un nuevo reajuste que no existe. Me parece que todo esto debería ser contemplado en un solo proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es la tercera vez que se intenta tratar en la Cámara un proyecto del señor Diputado Cersósimo por el cual se amplía el plazo para que, los que no denunciaron a tiempo los servicios anteriores, puedan hacerlo en la actualidad.

Algunos hemos entendido que es mucho más conveniente reunir las tres o cuatro cuestiones que están pendientes en las carpetas de la Comisión, y hacer una sola ley, para evitar todo ese engorroso expedienteo que se produce como consecuencia de la multiplicación de las leyes de jubilaciones y de las leyes de reformas de las mismas.

Algunos de esos asuntos han sido promovidos por mí en el seno de la Cámara, y creo que pueden tener fácil andamiento. Bastará que se reúna alguna vez la Comisión de los 15, y la Comisión de Legislación Social y obtengan los datos que ha solicitado del propio Directorio de la Caja, para poder inmediatamente confeccionar un proyecto que, sin duda, no encontraría ninguna oposición en la Cámara.

En cuanto a éste que estamos discutiendo, si la Cámara resuelve tratarlo hoy, yo deseo manifestar que me parece que es, efectivamente, necesario establecer que el plazo que se acuerde será el último, para que la Caja se encuentre en condiciones de poder realizar cálculos exactos, porque mientras continúa abierta la puerta a la denuncia de servicios anteriores, la Caja no podrá saber nunca cuáles son, en realidad, las sumas que serán necesarias para atender a todos sus servicios. Sin embargo, yo he advertido en el seno de la Comisión —y creo conveniente advertirlo aquí nuevamente —que, para evitar injusticias, se haría indispensable que en ese proyecto se hiciera algún agregado, a fin de que la Caja haga conocer a todos sus afiliados, por lo menos de una manera directa, por medio de circulares o de propaganda, que se ha concedido este último plazo.

De lo contrario, resulta que las personas que se encuentran en peor situación económica, hombres ancianos, hombres que a veces tienen defectos físicos, son aquellos que no se enteran de estos plazos que se dan, y los que luego van a sufrir, además de la injustica de encontrarse ya en una situación angustiosa, la de no poder aprovechar de las facilidades que resultan de la ley de Jubilaciones. De manera que creo que sería necesario también perfeccionar en algún aspecto este proyecto que debía tratarse hoy, a fin de que la Caja realice una gran tarea de propaganda para que realmente pueda resultar el último el plazo que ahora se va a otorgar.

En cuanto a las declaraciones que ha formulado el señor Diputado Canessa. deseo manifestar que tuve oportunidad de concurrir, días atrás, a la reunión de un congreso de entidades de afiliados a la Caja de Jubilaciones, y en ese congreso se manifestaba una gran alarma por las manifestaciones que había hecho el señor Diputado Canessa —que es Presidente de la Comisión de los Quince— a un diario de Paysandú, según las cuales el estado deficitario en que se encuentran las Cajas llevaría a éstas a una liquidación más o menos próxima. Pedí autorización para hacer uso de la palabra en el seno de ese congreso, y me fué concedida y expliqué algunas de las cosas que ahora acaba de exponer el señor Diputado Canessa.

Dije que— a mi juicio— lo que proyectaba la Comisión y la Subcomisión, no era esa liquidación que traería el próximo cierre de las Cajas con el reparto de los fondos disponibles, sino la liquidación necesaria para entrar en un nuevo sitema.

(Interrupción del señor Representante Canessa).

—Me creí obligado a formular tales declaraciones para llevar un poco de tranquilidad a toda esa gente que, si se siente alarmada, no es solamente por las palabras que pronunció el señor Diputado Canessa —qué es, repito, el Presi-

dente de la Comisión— sino por la propaganda que se viene haciendo desde hace mucho tiempo, insistiendo en la situación difícil de las Cajas, y en la posibilidad de que lleguen a encontrarse en una situación peor, como hoy mismo lo insinuó el señor Diputado Canessa.

Creo que esas manifestaciones, si bien tienen alguna justificación porque el sistema actual de la Caja debe ser revisado y perfeccionado, resultan, sin embargo, excesivamente alarmistas, por cuanto si nosotros queremos modificar el sistema jubilatorio, no ha de ser, por cierto, para reducir los beneficios a una proporción en que resulten realmente inaceptable, que es lo que temen los actuales jubilados.

La ley de Reajuste actualmente en vigencia, ha reducido las pasividades en algunos casos a extremos tales, que, en vez de una jubilación, algunas personas vienen a recibir solamente una especie de limosna de parte del Estado, y cuando se afirma repetidamente que el trabajo que realice la Comisión de los Quince, y el futuro proyecto que sancione la Cámara, van a reducir también los beneficios actuales, causa, naturalmente, una enorme alarma entre las personas que en la actualidad reciben jubilación, o que están próximas a recibirlas. Me parece que el problema debe encararse de manera de encontrar una solución científica, pero también una solución justa, tratando, no solamente de reducir los beneficios cuando sea indispensable, sino también de aumentar los recursos, para que esos beneficios sean adecuados a las necesidades de los hombres que han trabajado toda su vida.

De manera que deberíamos cambiar un poco, deberíamos reducir un poco esa propaganda que se viene realizando, para preparar el ánimo de la población a favor de la redución de los beneficios, a fin de no crear un estado de ánimo que haga completamente imposible todo intento de reforma seria, por cuanto la reforma seria chocará entonces con un ambiente perfectamente hostil, si lo que se anuncia es una reducción tan enorme de los beneficios actuales.

Por otra parte, hay una profunda equivocación en una gran parte de la opinión pública, cuando se considera que la situación de las Cajas en este momento es tan mala, que existe la posibilidad de la suspensión de los pagos. Creo que las Cajas actualmente están en una situación en que pueden hacer frente a todos sus compromisos inmediatos, y los jubilados, los delegados de esas entidades que formaban parte del Congreso a que me vengo refiriendo, no pueden entender, por ejemplo, cómo si la Caja está en una situación tan angustiosa que existe la posibilidad de la suspensión de los pagos, se ha llegado a perdonar a algunas empresas millones de pesos, se ha rebajado la contribución patronal del 9 al 6 o|o y se piensa construir un edificio que costará probablemente un millón de pesos, o más de un millón de pesos.

Nosotros estamos en la obligación de ser perfectamente claros y prudentes. Con esto no hago, naturalmente, ninguna acusación por las manifestaciones formuladas en aquel instante por el señor Diputado Canessa, porque, repito, si esas declaraciones son mal intérpretadas es porque existe ese ambiente, consecuencia de esa propaganda en la que se viene insistiendo de mucho tiempo atrás.

Creo que la Comisión de los Quince —y ese es mi propósito— debe tratar de hacer un proyecto científico, pero debe también hacer un proyecto lo más justo posible, exigiendo los sacrificios que sean necesarios a los elementos de la sociedad que están en condiciones de realizar esas contribuciones.

Con estas palabras quiero yo también dejar aclarado que me parece que no existe motivo para una gran alarma de parte de las personas que actualmente cobran sus pasividades, y de que nosotros debemos preocuparnos de atender este problema que ahora se presenta y otros pequeños o grandes problemas pendientes que están en las Comisiones, para resolverlos con un espíritu de absoluta equidad.

Hace casi dos meses yo pedí, por intermedio de la Mesa de la Cámara, informes sobre la situación del gremio de peluqueros; pedía datos bien concretos a la Caja de Jubilaciones. Hasta este momento la Caja no ha enviado esos informes, y me parece que esa es una mala política, es una política que trae una mayor complicación al problema. Probablemente los peluqueros no han cumplido la ley, y probablemente existe una situación difícil, la cual no ha sido atendida con la necesaria urgencia.

Los datos que yo tengo en una nota que podría leer, de la Sociedad de Patrones de Peluquerías, son datos verdaderamente pesimistas respecto a cómo se cumple la ley en ese gremio. Y bien: es necesario que esa situación sea afrontada y resuelta de modo que la gente sepa cómo tiene que proceder frente a la ley.

Pocos días pasados también recibí una carta de Cerro Chato, en que un peluquero de aquella localidad me hace unos cálculos con los que llega a conclusiones realmente desesperantes sobre cómo podrá él cumplir con la ley. Y creo que no es manera de afrontar los problemas, eludiéndolos; que esos problemas deben venir a la Cámara y que la Caja, lo mejor que puede hacer, para superiorizar la ley y el ambiente que reina con respecto a todo el sistema jubilatorio, es presentar la mayor cantidad posible de cifras exactas y darnos a todos los mayores datos para que podamos pronunciarnos con conocimiento de causa. Hace dos meses que espero esos informes, y creo que ya ha transcurrido tiempo para que la Caja pudiera haberlos reunido, y lo cito solamente como ejemplo.

Repito, para terminar, que considero que este proyecto que se ha empezado a tratar en la sesión de hoy, sería conveniente tratarlo, conjuntamente con las otras tres o cautro cuestiones que ya están casi resueltas, en una sesión próxima, para no complicar más el engranaje de las leyes de jubilación.

SEÑOR CANESA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Como he sido aludido, me creo en el caso de hacer algunas aclaraciones.

He manifestaro ya en Cámara y en la prensa, que la liquidación no provocaría disminución alguna de los beneficios de los jubilados actuales, y que lla es necesaria para constituir nuevos fondos dentro del futuro sistema, suprimiendo el presente, evidentemente malo, y efectivamente empírico. He manifestado cuál era el objeto propuesto, y el fin que se perseguía. Ahora, creo del caso aclarar.

No hay reducción de beneficios —repito— en el proyecto que está redactando la Subcomisión que estudia el problema.

SEÑOR TROITIÑO.—¿Me permite?...

Por las palabras que ha pronunciado el señor Diputado esta tarde misma, ha dado a entender que puede haber una gran reducción de jubilaciones, y que la situación puede ser muy mala. Y juntando esas palabras con las otras declaraciones, las personas afectadas llegan a esas conclusiones perfectamente pesimistas, y la prueba de ello es que hoy mismo se ha presentado a la Cámara una nota, que he sido destinada a la Comisión de los Quince, en la que se pide que se haga una aclaración completa de ese asunto.

SEÑOR CANESSA. — Porque el único punto referente ha consistido en la reproducción parcial de un reportaje que me hizo el distinguido Director de "El Telégrafo" de Paysandú, en el cual expresaba la necesidad de liquidar lo existente, estableciendo otro sistema y acordando sus consecuencias, referencia parcial, repito, aparecida en un telegrama de un corresponsal, en el cual mencionaba algunas expresiones personalísimas mías sobre el problema jubilatorio, pero sin hacer relación total del mismo, lo que provocó interpretaciones equivocadas.

En ese caso, quien conoce la mitad de la verdad nunca llega a conocer toda la verdad, lo que quiero manifestar, señor Presidente, es que en el anteproyecto no hay reducción de los beneficios, y que la palabra "liquidación" debe interpretarse en su acepción científica y especial. El inconveniente que encuentra la Subcomisión era el de la capitulización de los servicios anteriores reconocidos por el Instituto. Eso sí, podía proporcionar alguna disminución en los beneficios; pero nosotros tratamos de obviarlo estableciendo que es una carga del Estado, provocada por insuficiencia o por deficiencia de las propias leyes que acordaron la afiliación de distintas profesiones o gremios al Instituto Jubilatorio y que, por consecuencia, lo que convendría sería que el Estado cargase con esos pasivos; que lo cubriría el Estado acordando para ello recursos en las dos formas corrientes que en la vida financiera se puede hacer: por intermedio del impuesto o por intermedio del monopolio con fines fiscales, sin establecer límite a esa obligación, y sólo admitiendo el natural de la situación deficitaria.

Ahora, ¿y las jubilaciones futuras? Esas sí pueden tener alguna modificación, pero es para los futuros afiliados a las Cajas, no para los afiliados de la actualidad, porque nosotros iríamos a un régimen de cuenta individual donde se establecería la triple participación: la contribución del Estado, la contribución de los patrones, y la contribución de los funcionarios y obreros. La aportación del patrono y del obrero, en proporción a los salarios que ellos mismos percibieran, y la contribución del Estado, sería aplicada a las obligaciones extraordinarias y afectada a crear un fondo de reserva, para que sin imposición de nuevos montepíos pueda efectuarse el reconocimiento de servicios anteriores.

Con esto debo poner de manifiesto, una vez más, que no perseguimos restringir los beneficios de las clases pasivas de la Caja de Jubilaciones, sino que, muy lejos de eso, lo único que pretendemos es que, en el peor de los casos, se encuentren en una situación no inferior a la actual. Pero si nosotros no vamos a establecer un nuevo régimen jubilatorio dentro de un período no muy lejano —como lo hacía notar el señor Diputado Troitiño— las Cajas de Jubilaciones van a tener que ir, fatalmente, a la reducción de los beneficios, y más aún, llegar a un total régimen de liquidación forzosa. Quiero con esto manifestar que en la actualidad las Cajas se encuentran todavía en condiciones de poder prestar servicios a las pasividades existentes; pero si nosotros no efectuamos una modificación más o menos inmediata del sistema, entonces esa situación deficitaria se va a agravar en tal forma que las Cajas van a llegar a la insolvencia total e irreparable.

El sistema de seguros sociales, que tutela al trabajador, protegiéndole de los múltiples riesgos profesionales, ha de llevar —si se aborda a conciencia— la tranquilidad al afiliado y a la solvencia

del instituto garantizando la capitalización de los fondos de los distintos riesgos a servirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones que se han formulado.

El señor legislador Cersósimo tiene inconveniente...

SEÑOR CERSOSIMO. — No tengo inconveniente, siempre que la Subcomisión de regímenes que estudia estos problemas, o la Comisión de Legislación Social, se comprometan a traernos un proyecto debidamente informado para la sesión del lunes. En ese entendido, no insistiría en mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en primer término, pasa a la Comisión de Legislación Social para que sea estudiado conjuntamente con los demás proyectos a que se ha hecho referencia, colocándose en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

11

—Continúa la discusión general del asunto que figura en segundo término de la orden del día, relativo a la represión del juego clandestino.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: sin ánimo de querer detener el debate de este asunto, y sin dejar de reconocer que los oradores que han hecho uso de la palabra, han ilustrado sobre este problema, quiero llamar la atención de la Cámara sobre la necesidad de apresurar la sanción de esta ley, a efecto de poder continuar el trabajo regular de la Cámara. Tenemos que observar que hace muchas semanas que el Parlamento está detenido en el estudio de este problema que, indudablemente, tiene gran trascendencia social, pero no se justifica una demora tan inusitada. Hay asuntos sumamento urgentes que esperan la consideración del Parlamento, y creo que ha llegado el momento de que terminemos de una vez con este asunto para poder dar lugar a que la orden del día pueda ser considerada sin detener otros problemas, seguramente, más apremiantes que el que está actualmente a consideración de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término referente a la inversión de 23.340 pesos para atender varios servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Es un asunto que no va a dar lugar a debate intenso y que es de urgente resolución.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es un pedido de declaración de urgencia, señor legislador, no tiene discusión. Se requiere cincuenta votos conformes.

Se va a votar si se declara urgente el asunto que figura en séptimo término de la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: treinta y tres en cincuenta y tres**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Oportunamente, el P. E. envió a esta Cámara un proyecto de ley tendiente a la adquisición de tierras para colonización del Banco Hipotecario. A ese mensaje la Mesa decretó el trámite de que pasara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Entiendo que ese asunto debe pasar a la Comisión de Fomento de la Producción por la índole de la materia que trata, o, a lo menos, a la Comisión a que me he referido, pero integrada con dos delegados de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, si se quiere.

Como se trata de un proyecto de gran actualidad y de gran urgencia, pediría que se rectificara el trámite y se pasara inmediatamente a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría acaba de comunicar a la Mesa que ese asunto ya está informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. De manera que ya está pronto el informe. ¿No habría inconveniente dejar las cosas como están?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Si está informado, retiro la indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría acaba de informar a la Mesa que está informado.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ese asunto está informado desde el mes próximo pasado. Lo que ocurrió, fué que por pequeñas divergencias a propósito de la redacción del proyecto sustitutivo, todavía no cuente el informe con el número de firmas necesario. Falta una sola firma.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En sesiones anteriores solicité la urgencia de un proyecto informado por la Comisión de Obras Públicas...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Representante Carballo?...

Como ese asunto a que se ha referido el señor Representante Guerrero Flores tiene gran actualidad, porque la situación de los agricultores en las zonas de Soriano, Flores —algún señor Representante creo que se ha referido a Rivera— no sólo es grave ya, sino que las perspectivas son de mayor angustia, porque hay una cantidad de agricultores que van a ser desalojados en los primeros meses del año entrante, considero que debía la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios activar la obtención de esa firma que falta, a fin de tener a la brevedad posible el asunto despachado y colocarlos en la orden del día. Sería partidario de que se celebrara una sesión extraordinaria, si fuera posible, para tratar el asunto, porque lo considero de vital importancia.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

En realidad, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios actuó con toda diligencia frente al problema, y el que habla, miembro informante, produjo el informe —con el debido asesoramiento del Banco Hipotecario —dentro de un término extraordinariamente breve, de cuarenta y ocho horas, sobre todo tratándose de asunto de esta importancia; pero la delegación nacionalista, en esa Comisión, incompleta en ese momento por ausencia del señor Representante Vigliola, entendió que no podía firmar el informe sin la opinión de su bancada. Eso fué lo que manifestó el señor Representante Aznárez. Dicho señor Representante retiró copia del informe, y hasta este momento, a pesar de haberse reunido varias veces la Comisión, no ha vuelto el señor Aznárez ni con el informe ni con la opinión de la bancada nacionalista.

Es por esa circunstancia que el informe no está repartido.

SEÑOR HAEDO. — Yo haría moción —porque creo que el señor Representante Vigliola todavía no concurre a Cámara y no conocía esa situación— para que se sustituyera transitoriamente en esa Comisión al señor Vigliola, a fin de que la delegación nacionalista tenga su representación íntegra. Una vez que el señor Representante Vigliola se reintegrara a la Cámara, automáticamente el miembro designado en su reemplazo cesaría en el cargo.

Hago, pues, moción en el sentido indicado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si provisoriamente se sustituye al señor Representante Vigliola en la Comisión referida.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**)

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

A mayor abundamiento, la Comisión tenía el propósito de invitar para la próxima sesión al señor Representante Olaso, un poco para, digamos así, zanjar esa dificultad y otro poco para enterarnos de algunos propósitos interesantes respecto al proyecto en general que dicho señor Representante manifestó tener.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión de la referencia al señor Representante Olaso.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Decía, señor Presidente, que en sesiones anteriores pedí la urgencia de un proyecto venido del Poder Ejecutivo e informado por la Comisión respectiva, por el que se dispone la suma de 7.500 pesos para obras a realizarse en la Escuela de Veterinaria. Es un proyecto urgente, porque el Decano de la Facultad de Veterinaria ha concurrido a la Comisión y demostró evidentemente la urgencia del proyecto. La Facultad de Veterinaria, entre otras cosas, debe construir un horno crematorio, que no tiene.

Pido, por lo tanto, a la Mesa, que ponga a votación mi proposición para que se trate sobre tablas este asunto, que no va a dar lugar a debate.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no existe el quórum reglamentario.

SEÑOR CARBALLO. — Entonces, cuando haya número en Sala, que se ponga a votación.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del proyecto sobre represión del juego clandestino.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe clausurar la discusión general con respecto al juego clandestino.

(Apoyados.)

—Se ha discutido en infinidad de sesiones; el asunto ha vuelto a Comisión; ha vuelto de ésta con informe; han opinado sobre él Representantes diversos y numerosos, unos en pro y otros en contra del asunto. Creo que la discusión general está agotada y la Cámara ganaría tiempo si fuera a la votación del asunto.

Es esto lo que quería proponer.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: por más que la discusión ha sido larga y extensa, evidentemente, considero, según mi criterio, que no está agotado el tema, en el sentido de que, apesar de la larga discusión habida en

Cámara, no se ha producido perfeccionamiento alguno en el primitivo proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Aunque en la discusión particular puedan hacerse modificaciones, al proyecto, hay que tener en cuenta que en las réplicas y las contrarréplicas, la Comisión no ha dado ni siquiera el aliciente de haber aceptado una idea o de haber aceptado una sugestión o de que va a modificar el proyecto en tal ó cual sentido, sino todo lo contrario: ha rechazado "in limine" todas las sugestiones y todas las propuestas que se le han hecho.

En un fundamento de voto que solicité y no obtuve, hubiera sido la ocasión de pronunciar estas pocas palabras que pronuncio ahora para decir que creo que en el proyecto ha optado por el buen criterio de la represión del juego clandestino. Yo participo de ese criterio, y no participo de las opiniones vertidas en Sala y particularmente por el señor Diputado Collazo, en el sentido de reglamentar el juego, por la razón de que es imposible reprimirlo. Con ese criterio tendríamos también que reglamentar el contrabando, porque hay dificultad para reprimirlo y, entonces, habría patentes de contrabandistas como habría patentes de quinielero. Pero yo no quiero decir con eso que si se trata de hacer una ley de represión del juego clandestino, sea ésta la mejor, ni que encuentre justificado que se ciere la Comisión a la banda y todas las sugestiones que se propongan en Sala y de que con el pretexto de que hay urgencia y de que hay opinión a favor de esta ley se quiera a tambor casi batiente aprobarlo.

(Interrupciones).

—Yo me voy a permitir hacer algunas sugestiones apesar de que no tengo esperanzas de que puedan triunfar, porque considero que la Comisión está enamorada de su proyecto.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Yo creo que el defecto de la ley está en insistir sobre el trillo ya marcado por la legislación anterior, que tiene la experiencia de su fracaso. De un lamentable fracaso. Ahora bien: ¿porqué ha fracasado? Principalmente por dos cosas: por el error del procedimiento judicial, en primer término. No se puede reprimir un delito de tan difícil represión como éste con nuestro procedimiento criminal, porque el procedimiento criminal está basado casi siempre en el Fiscal, que es un funcionario en su acción completamente sedentario, sin tener a sus órdenes nadie para arrimar algo eficientemente para la prueba del delito, cuando se encuentra en casos en que no se le da la prueba del delito.

Aquí hay una evidente falta en el sentido de que no hay interesados en reprimir el delito. Pongamos cualquier interesado. Salud Pública es el interesado. ¿Por qué no participa o la Comisión no ingenia un procedimiento para que un representante, llamémosle procurador de de Salud Pública, sea parte en procedimiento judicial en la represión de estos delitos y que sea entonces un individuo activo, vivaz, diligente y con interés inmediato para que pueda corregir las deficiencias de nuestro procedimiento judicial? Creo que precisamente en este camino es en el que hay que estar.

En otros delitos similares, en el contrabando, por ejemplo, que ya he citado, hay el aliciente para las personas que descubren el delito de una participación en los objetos que se decomisan. Ya hay un interés en perseguir a los delincuentes; ya hay un interés en aprehenderlos: pero aquí, ¿qué interés hay? ¿Quién puede ser interesado? ¿Salud Pública? Un organismo que no tiene ningún papel ni ninguna labor en la represión de esos delitos: únicamente está la función pública del Poder Ejecutivo por intermedio de su policía, que persigue el cumplimiento de una ley, como cualquiera otra ley represiva. Es evidente que tiene que haber, en este sentido, un complemento. A este respecto la Comisión tendrá que apretarse un poco las sienes y pensar, frente a una cosa nueva, también una idea nueva, y aplicarla.

También considero erróneo que no se haga la distinción — ya que se esbozan otras distinciones entre los apostadores y los comisionistas — entre capitalistas, o como quiera llamárseles, y los comisionistas. El delito de los comisionistas se puede decir que casi no es delito; pero el de los capitalistas, sí: son ellos los que defraudan a la Salud Pública. Por consiguiente, ¿por qué se les quiere contemplar y no se establece una penalidad rigurosa, excesivamente rigurosa, si se quiere? Y ahí está el nervio de la cuestión: perseguir con saña, tenazmente al capitalista, y todo lo otro creo está logrado por añadidura. Por eso creo que el proyecto toma el rábano por las hojas. Porque, realmente, ésto de perseguir a los comisionistas es casi perseguir lo accesorio y hasta lo injusto, porque a los que se debe perseguir y con una penalidad rigurosa, es a los capitalistas, que la policía conoce, que los conoce casi todo Montevideo y que hasta en una ocasión, se han reunido para arrendar el juego. De modo que los conocen perfectamente todos. En cada sección es difícil que la gente no señale a los capitalistas. Y es más: en un asunto tan notorio como el asalto del Paso del Molino, no se ha incomodado absolutamente a ese capitalista, apesar de que se sabía que los asaltantes fueron allí porque era capitalista de quinielas y, sin embargo, ese señor Calleriza sigue viviendo perfectamente en la sección y nunca ha sido aprehendido, según tengo entendido.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

La policía ha dicho en una "memoria" que seguramente el señor Representante conoce que es impotente para reprimir el juego clandestino. De manera que el señor Representante señala el caso concreto de un capitalista ...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no lo señalo. Yo no tengo la intención de hacer cargo, porque el cargo sería ridículo, porque se lo hizo toda la prensa. Cuando se preguntaba porqué iban los asaltantes al Paso Molino, la prensa dijo que iban a asaltar al señor Calleriza, porque era capitalista de quinielas, y porque como ese día era día de jugada, tenía una fortuna en su casa. Eso lo conoce todo el mundo. De manera que yo no hago ningún cargo; en todo caso, recuerdo un cargo hecho públicamente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar, para evitar una interpretación equívoca.

Quiero llegar a la conclusión de que si es un hecho tan claro y tan evidente, el que señala el señor Diputado — que yo mismo acepto porque tengo noticia de que habrían muchos casos similares al que menciona — quiero llegar a la conclusión, decía, de que la afirmación que se establece en esa "Memoria" de la Jefatura de Policía que se ha repartido, referente a la imposibilidad de reprimir el juego clandestino, no sería un hecho susceptible de comprobación, por cuando el infractor no tendría manera de eludir la acción de la policía, si la policía diera estricto cumplimiento a la obligación que tiene, de perseguir y reprimir a los contraventores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No creo que sea esa la situación, señor Diputado.

La policía puede tener razón, porque los que, desgraciadamente, somos letrados y políticos, tenemos necesariamente que defender a muchos correligionarios que delinquen en materia de quinielas, y la experiencia que hay en ese sentido es evidente. La policía puede tener razón al decir que es muy difícil aprehender y castigar a un capitalista, porque el único medio que tiene la policía — y es aquí que yo llamo la atención de la Comisión — es sólo por esta ley — no quiero hacer un cargo a la Comisión — que en esta parte demuestra una inocencia extremadas o unas ganas de tapar el cielo con un harnero; porque, realmente, señor Presidente, la única forma que tiene la policía de perseguir a los comisionistas de quinielas es tomarlos con una lista en el bolsillo. Las malas lenguas dicen que muchas veces, cuando se quiere encarcelar a un individuo, se le pone una lista en el bolsillo. Pero esas son malas lenguas. El caso es que sin lista no se puede castigar. Aún con lista, después está la prueba pericial de los números y a nadie le cuesta mucho practicar y disimular los números y viene el informe pericial que dice que esos números no son de Fulano de Tal.

(Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

¿No se ha fijado el señor Diputado que el proyecto obvia absolutamente todos esos inconvenientes?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con los partes policiales.

SEÑOR PRINGLES. — Con la convicción moral del Juez.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es la convicción moral lo que se necesita, porque si el perito calígrafo dice que esa letra no es de Fulano de Tal, está en contra de toda posible convicción moral. Precisamente, el Juez no puede llegar a la convicción cuando un perito calígrafo le dice que esa prueba no es tal y que podría ser muy bien una persecución policial, que el Juez tiene que evitar, como protector que es de los derechos individuales, en el sentido de que puede darse el caso de estar frente a un funcionario policial malevolente que puso una lista en el bolsillo a determinada persona de la sección para perseguirla.

Creo que tenemos que ir a perfeccionar los procedimientos, dan entrada en ese procedimiento a un órgano activo, que podría ser muy bien algún representantes de Salud Pública, con medios bastantes y dándole atribuciones, no de autoridad, sino para que pueda ser él el que aporte la prueba del delito. Y tiene necesariamente que establecerse una distinción entre el capitalista y el comisionista.

Hay, tengo entendido, en el Senado, una proposición en este sentido, asimilando los capitalistas de quinielas a los delincuentes en materia ...

13

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Como hay el quórum necesario, se va a votar el pedido de urgencia solicitado por el señor Diputado Carballo para que se estudie de inmediato el proyecto relacionado con la provisión de fondos para la Facultad de Veterinaria.

(Se vota. — Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco).

14

—Puede continuar el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decía que creo que en el Senado, señor Presidente — no tengo la confirmación del dato — se propuso un artículo aditivo al proyecto en el sentido de contemplar como un delito mucho más grave la situación del capitalista de quinielas y creo que se asimilaba al delito de proxenetismo en el sentido de que se establecía una expulsión del país. No estoy muy seguro. No propongo algo parecido, pero creo que la Comisión debe estudiar algo para que realmente sea un aliciente para no cometer el delito.

En otro sentido, creo que el proyecto tiene el vicio enorme de tratar parcialmente al juego, sobre todo por los fundamentos que ha dado la Comisión de mejorar el ambiente moral del país. Tanto se perjudica el ambiente moral jugando a las quinielas, jugando a los clandestinos o jugando a las carreras, como jugando a los caballitos en Carrasco, máxime cuando este último es mucho más grave, porque la tentación es mayor. En pleno hotel balneario, sin cobrar entradas, sin establecer distinción entre menores — únicamente no dejaban pasar a los de pantalón corto — estableciendo fichas de veinte centésimos, era una tentación mucho mayor, una exposición del juego con carácter de más tragedia de la que se expone aquí en Sala con respecto al juego clandestino de quinielas. Se tiene que ir a reprimir el canódromo; se tiene que ir a reprimir todas esas formas de juego, si se quiere sanear el ambiente moral del país, persiguiendo estos juegos; se tiene que ir a perseguir a todos, y no puede haber, como se dice siempre, ni hijos ni entenados: hay que perseguir integralmente el juego.

Yo participo de las ideas expuestas por el señor Diputado Cusano, con respecto a los efectos perjudiciales del juego. Creo que es en otro sentido que el juego perjudica; no a la moral directamente, pero sí al interés por el trabajo que tengo el hombre, al interés que tiene en la lucha por la vida, que el juego lo mata completamente; pero este debe ir contemplado en este proyecto, porque aquí la mayor parte de los comisionistas de quinielas son unos pobres hombres que hacen esto, porque no pueden trabajar en otra cosa. Eso lo sabe todo el mundo. Sacan unos cuantos vintenes por estas cosas: es una forma de no morirse de hambre. ¿Y, por qué se les persigue a ellos y no se persigue a los capitalistas que, siendo hombres de fortuna, no tienen el repara de la urgente necesidad económica para ir a delinquir en esta materia? Ellos son los principales culpables. Tenemos conciencia de que ellos son el nervio del juego, sobre todo en esta materia.

Por lo tanto, debe recrudecerse, debe agravarse, si se quiere hasta el extremo, el delito de los capitalistas, o agencieros, o como quiera llamárseles; debe irse a la prohibición de toda clase de juegos y debe reformarse el procedimiento judicial en estos delitos, estableciendo una parte civil o criminal en que tendría representación la Salud Pública interesada en la represión de estos delitos.

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a empezar, señor Presidente, para no fatigar a la Cámara, por referirme a la versión taquigráfica de lo que se dijo con respecto a este asunto en sesiones pasadas. Leyéndola, veo que el doctor Abadie Santos — en la página 324 B del Diario Oficial — al exponer respecto al juego, fenómeno parecido, que la víctima, el apostador, tiende a amparar al clandestino, que siempre le paga puntualmente, lo mismo, el cocainómano no denuncia jamás al expendedor de drogas, yo interrumpí al doctor Abadie Santos, y así se me pasó la versión taquigráfica para corregir, cuando dijo la palabra "apostador". Después apareció el clandestino, que no pagó puntual, mente, el cocainómano, al expendedor de drogas ...

Me refiero a esto, porque la interrupción que hice, puesta en forma, parece, ción que hice, puesta en esta forma, parecería un poco extemporánea, un poco llovida.

Es cierto que algunas veces hago las interrupciones en una forma un poco extemporánea, pero no aquí; y, para que este procedimiento no siga, es únicamente por lo que hago la salvedad.

Ahora voy a referirme a las palabras que se han dicho en Cámara sobre este asunto, que ya está agonizando.

Yo he defendido un punto de vista que lo creo justificado, y al decir: "lo creo justificado", me refiero a la manifestación hecha por el señor Buranelli, de que la dilatación de este asunto no se justifica. Lo creo justificado, porque ya, en una extensa exposición, que no tengo por qué repetir, he aportado todos los datos para defender mi punto de vista, datos que son completamente auténticos; datos que han sido repetidos en una forma intensa, tanto en el Parlamento como en las esferas oficiales, tanto en Salud Pública como en mensajes del propio Poder Ejecutivo.

Hago esta salvedad, porque quiero dejar bien establecida mi intervención en el asunto. Sigo creyendo que, venga la ley represiva que venga, sea cual sea la tesis que salga de este asunto, en una forma draconiana si se quiere, el juego clandestino no va a ser reprimido. No me importan las ilusiones que se hagan. Ya han habido otras leyes para reprimir el juego en esa forma y todas han resultado ineficaces. Precisamente la virulencia del clandestinaje — no digo en el juego, sino en todas las actividades humanas — ha recrudecido cada vez que se trata de reprimirlo con más saña. No tengo por qué referirme a casos históricos; no tengo por qué referirme a situaciones parecidas, no en el país, sino dentro de la humanidad entera.

Quería hacer esta salvedad para que se entendiese bien cuál és mi posición y cómo aquí no defiendo, ni aparento defender — por si se ha tomado como defensa — al clandestino.

(No apoyados).

—Lo dice la prensa. Traigo recortes de "La Tribuna Popular" que llaman la atención.

Deseo que se sepa que yo, en mi proyecto sustitutivo, trato de quebrar al clandestino con el mismo clandestino. Yo no conozco absolutamente a ningún capitalista. Ya dije que el único que me fué presentado en el ambulatorio, fué un señor "speaker" de una radio, que alegaba la bondad de las trasmisiones, y eso me bastó para no defender las trasmisiones.

Yo podría también en este momento, agredir de palabra al que hizo la manifestación de que los clandestinos se andaban agitado, de que los capitalistas andaban, se movían, que yo lo ignoraba en absoluto. Podría contestar en forma violenta esa manifestación, pero como estas palabras ya son bastate para eso, me abstengo de hacerlo.

—No acepto tampoco la equiparación del juego clandestino con el contrabando, que ha hecho el señor Diputado Stewart Vargas, porque la índole de los delitos es completamente distinta. El clandestino no contrabandea: el clandestino de quinielas, por ejemplo, no hace una cosa que perjudica a otro; el contrabando, en cambio, perjudica las rentas del Estado.

(Interrupciones.)

—Unicamente hago esta manifestación para demostrar que no es posible aplicar el mismo criterio al delito de contrabando, que defiende las rentas fiscales, perfectamente organizadas al respecto, y a este otro que no va a afectar al Fisco en absoluto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Defraudan a Salud Pública.

SEÑOR COLLAZO. — Yo le puedo mostrar al señor Stewart Vargas los expedientes relativos a Salud Pública. Ya dije lo que pasa: dije que se estableció una sociedad anónima para explotarlo sobre la base de 700.000 pesos. Hubieron propuestas de 590.000 pesos. Tengo los expedientes aquí. Hubo propuestas de menos y, finalmente, se disolvió la sociedad. De manera que la actividad quinielera de Salud Pública no se operó por efecto de la ley. Si Salud Pública explotara las quinielas; si Salud Pública, de acuerdo con la ley originaria, hiciera de quinielera, entonces, sí, se podría hablar de contrabando de quinielas; pero no ocurre eso.

(Interrupciones.)

—En los expedientes manifiesta Salud Pública que las quinielas no perjudican a la lotería.

Ahora, señor Presidente, en este asunto no tengo nada más que decir que las últimas palabras que he manifestado, y si he presentado el proyecto en la forma en que lo presenté, es por las razones expuestas últimamente.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Son muy interesantes las manifestaciones hechas por el señor Diputado Stewart Vargas. En contestación diré una sola palabra en defensa de la Comisión que integro: la Comisión no está enamorada de su proyecto y está dispuesta a oir y discutir cada una de las sugestiones que se le hagan en la discusión particular.

Ahora, como lo comprenderán los señores Diputados, no es posible que la Comisión, en la discusión general, entre a aceptar modificaciones al articulado del proyecto, al detalle del mismo, porque no sería este lugar a propósito para hacerlo.

Por otra parte, menos podía aceptar la Comisión la sustitución del proyecto por cualquiera de los dos presentados que son, en el espíritu y en la letra, absolutamente contrarios y opuestos al espíritu que informa este proyecto de ley.

Dicho esto, añado que cuando llegue el momento trataré de convencer al señor Diputado Stewart Vargas de la poca razón de algunos de los cargos que ha formulado al proyecto de ley.

Por ahora nos interesa que la Cámara exprese si desea o no ocuparse de este asunto, para lo cual considero que se ha agotado el debate, ya que se han expuesto toda clase de argumentos en pro y en contra del proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite ... Antes de clausurar el debate, desearía hacer dos preguntas a la Comisión. La primera es la siguiente: siendo la función que se persigue en este proyecto, la represión del juego, ¿cuál es la razon de que se dejan abiertas cuatro casas de sport en las que pueden jugar todos los habitantes de Montevideo y por la cual se dejan abiertos en todos los Departamentos de campaña donde hay hipódromos, el sport para Montevideo y el extranjero?

SEÑOR PRINGLES. — Le voy a contestar muy brevemente.

Este proyecto no es un proyecto de represión del juego como vicio social, encarado como una entidad. Es un proyecto, como su título lo indica, de represión del juego clandestino. Es más modesto en sus alcances.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿A qué razón obedece que la Comisión haga un proyecto de represión del juego clandestino, llamando clandestino al juego que no se lleva a las arcas del Jockey Club, y no acepta la represión del juego, del vicio del juego?

SEÑOR PRINGLES. — Si el señor Diputado presenta un proyecto sobre represión del juego en general, el juego en sí, tanto clandestino como no clandestino, tenga la seguridad de que lo acompañaremos.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Y por qué no suprimimos ese artículo por el que se dejan abiertas cuatro casas de sport y las casas de sport de los hipódromos y dejamos un proyecto real de represión del juego?

(Interrupciones).

—La segunda pregunta es esta: ¿qué razón hay para que se supriman las transmisiones de radio cuando las transmisiones de radio suprimen, al hacer la narración de las carreras todo lo que refiere al juego y no se refieren nada más que al espectáculo hípico que se realiza?

SEÑOR PRINGLES. — La razón es muy sencilla: la Comisión ha pensado, como también lo pensó el Senado, que las transmisiones por radio son el arma fundamental de difusión del juego clandestino. Es un hecho de una notoriedad tal, que no puede ser discutido ni negado. Y puestos en el caso de reprimir el juego clandestino, se ha pensado que no podía llegarse a ninguna solución satisfactoria sin suprimir las transmisiones por radio.

Esas son las razones de ese artículo.

SEÑOR ITURBIDE. — No ha sido ese el criterio de muchos señores Senadores que han defendido este proyecto, porque, según tengo entendido, este proyecto pertenece al doctor Butler.

SEÑOR CUSANO. — No, señor; al Poder Ejecutivo. Pertenece al Ministerio del Interior y ha traído la firma del Presidente de la República.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero el miembro informante fué el doctor Butler y este señor se pronuncia ahora en contra del juego clandestino y en contra de las transmisiones por radio. Sin embargo, el señor Senador Butler era Presidente de la "Sadrep", cuando la "Sadrep" pidió la concesión de las transmisiones radiotelefónicas. Entonces, no opinaba lo mismo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo voy a distraer medio minuto solamente la atención de la Cámara, porque tengo interés en expresar una vez más, una opinión que en mí, tiene ya el carácter de convicción arraigada acerca del juego.

Anuncio que voy a votar con gran complacencia el proyecto en la discusión general y que lo votaré igualmente en la discusión particular. Declaro que mantengo, no obstante, ciertas reservas de escepticismo acerca de la eficacia de esta ley pero esas reservas de escepticismo disminuyen en cierto modo, frente al artículo 9.o del proyecto que hemos de entrar a considerar en particular dentro de unos momentos y por el cual se establece la prohibición de las transmisiones por radio.

Yo creo que es ahí donde empieza la represión, evidentemente practicada. Yo creo que toda la fuerza represiva de esta ley, radica, precisamente, en ese artículo, que por considerarlo demasiado severo, acaba de impugnar el señor Diputado Iturbide.

Es evidente que las transmisiones por radio, trasladan el hipódromo a todos los hogares de Montevideo y aún del país y son el elemento indispensable que tiene el clandestino para poder dedicarse a su negocio. De manera que, aun cuando considero que este proyecto tiene imperfecciones visibles —como debe tenerlas toda obra humana— considero que es el más próximo a lo perfecto y en esa inteligencia declaro que lo voy a votar en la discusión general y que gustosamente votaré también su articulado. Creo que ya es hora que el Parlamento Nacional dicte una ley que ponga, si no es definitivo coto al vicio del juego, por lo menos que lo contenga o lo encauce en una forma que impida su difusión, que lo haga menos peligroso y menos nocivo para la salud económica y moral de los habitantes de nuestro país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Dice un párrafo del informe: "Tampoco considera vuestra Comisión, pertinente la proposición de incluir en el proyecto, disposiciones tendientes a prohibir las carreras de perros. En esta ley, creada para la represión expresa del juego clandestino de carreras de caballos, tal inclusión resultaría injerto inadecuado, pues todo su mecanismo se especializa y concentra en el móvil esencial."

En el fondo la ley no solamente reprime el juego clandestino de carreras, sino el de quinielas y todos los juegos que llegan fácilmente al público, como las carreras de perros. Yo creo que sería conveniente hacer extensiva también la aplicación del proyecto del señor Diputado Cabrera Martínez."

(Apoyados.)

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

La Comisión acepta gustosa la sugestión del señor Diputado Collazo de tratar el punto, y en la discusión particular se podrá extender en consideraciones sobre este tópico. Por el momento, no tengo nada más que agregar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Collazo ha hecho mención a un proyecto que lleva ya un año en Comisión, y del que soy autor, relacionado con las carreras de perros. Yo creo que este "deporte" (de algún modo hay que llamarlo) configura también un vicio que es necesario reprimir. Me daría por satisfecho con que en la discusión particular del proyecto que tenemos a nuestra consideración, se incluyera un artículo prohibiendo ese otro funesto vicio, tan funesto y tan pernicioso como todos los juegos de azar, para las buenas costumbres de nuestros conciudadanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y seis.**)

—En discusión particular el proyecto. Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La pena de prisión a que alude el artículo 7.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933, sólo será redimible por una multa de mil pesos ($ 1.000.00), en caso de infractores de estas leyes que por primera vez han incurrido en sus sanciones. Tratándose de reincidentes de las mismas, se aplicará siempre la pena de prisión.

Regirán para los juicios a que se refiere el artículo 7.o de la ley número 8938 las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y demás disposiciones complementarias, pero los Jueces al pronunciar su fallo, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto."

—En discusión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En el examen ulterior de esta fórmula, a que se entregó la Comisión por disposición de la Cámara, se introdujo una corrección gramatical que consiste en la supresión de una palabra que sobra. Quedaría así: "las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y demás, complementarias"...

Voy a pasar a la Mesa el proyecto de artículo tal ha sido aprobado por la Comisión, y en cuanto a la aclaración de su contenido, solo hace faltar decir que, al referirse a los infractores de estas leyes, no se refiere a los casos vulgares de reincidencia que antes se conocía por "genérica", sino a la reincidencia especial respecto de esta ley: lo que antes se conocía por "reincidencia específica", distingo que ha desaparecido en el nuevo Código Penal. El resto de la disposición no tiene dificultades.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Aunque soy opuesto al principio que informa este proyecto, voy, por lo menos, a referirme a algunas manifestaciones que hice en la discusión general.

Ya me opuse en una forma que habrá de recordar la Cámara a lo que establece el último inciso en sus dos últimos párrafos, que están divididos por comas: "pero los Jueces al pronunciar su fallos, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto".

Ya dije cuál era el peligro —complementado este artículo por otro que está más adelante— de la apreciación arbitrista del Juez en una ley que tiene todos los caracteres de una persecución. Siempre se ha tenido —y la Constitución lo establece— por norma, que en todos los casos de condena se hagan las cosas en forma de proceso; que haya el mayor aporte de pruebas para establecer la delincuencia, y no tomar un delincuente, como dije anteriormente, mandarlo con un parte policial al Juez de Paz, y éste, de acuerdo con las conclusiones que establezca, tome declaraciones únicamente a la policía y la policía termine el sumario mandando este al Juez de plenario, el cual, por una convicción moral que no existe ni puede tener, puesto que él no presencia las declaraciones, no oye al inculpado, no oye los testigos, no oye a nadie, no más que papeles, pueda condenar a esa persona.

Yo voy a remitirme, señor Presidente, y siento que no esté aquí el libro...

Con el permiso de la Mesa voy a salir un momento de Sala en procura de él.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero hacer constar que si hubiéramos estado en Sala en el momento de votarse en general el proyecto, mis compañeros de bancada y el que habla, hubiéramos votado favorablemente.

SEÑOR COLLAZO. — El libro a que me refería, es preciasemente la ley de reglamentación de la publicación del pensamiento por medio de la prensa, en el que el doctor Abadie Santos hace sus apreciaciones sobre el jurado en una forma bastante elocuente y que, precisamente, está en oposición a lo que sostiene respecto a la convicción moral.

El doctor Abadie Santos, que ha informado tan brillantemente la ley de Prensa, y que cuando le pregunté qué entendía por **convicción moral**, o cómo los jueces podían llegar a la convicción moral, me definió la convicción moral por el camino del jurado. En un capítulo de su libro que él llama "La Crítica del Jurado", dice lo siguiente: "Estudiando el problema de la supresión del Jurado de Acusación en Francia, dice el Decano Zavalía, de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, en una de sus últimas lecciones del año pasado. "El jurisconsulto italiano Saluto enseña que, el elemento popular introducido en el juicio de acusación sobre el que la opinión pública en aquel estado de paroxismo, había fundado tantas esperanzas, no tardó mucho en manifestar los más serios inconvenientes (aquí viene la convicción moral): los jurados, como son, de todas las clases de la sociedad, no daban prueba de aptitudes en sus delicadas funciones. Acostumbrados a los hechos que hieren los sentidos y a todo lo que cae bajo los propios ojos, no se adaptaban a una estéril lectura de documentos, y graves obstáculos, según lo enseñaba la experiencia, se habían notado en el cumplimiento de tales funciones, no siendo los jurados aptos para juzgar con buen criterio las varias graduaciones de la prueba que surge de documentos mudos.

Si bien esto se refiere al Jurado de Acusación" —comenta el Decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, repito, doctor Clodomiro Zavalía— "la cita es oportuna, pues importa, por parte de Francia rectificar su resolución de fines del siglo XVIII, cuando introdujo la Institución de la Justicia popular".

Bien, señor Presidente: esto que establece el informe del doctor Abadie Santos con respecto a los jurados, y que me defendió la convicción moral por el camino del Jurado, lo viene a aplicar en una forma completamente agraviante a los Jueces Letrados, a los jueces permanentes; porque si a los jueces permanentes le sacamos estas variaciones de la prueba que surge de los **documentos mudos**, porque les sacamos esos documentos y le mandamos solamente con el parte policial, y con declaración policial que se cuidará muy bien de citar, porque únicamente la policía le indicará al juez penal esos antecedentes, ¿dónde está esa interpretación de los **documentos mudos?**; ¿dónde está esa prueba para llegar a la comprobación de la culpa, para poder detener a los ciudadanos?

Por estas circunstancias, voy a votar en contra, desde luego, del artículo, porque creo firmemente que no se puede apreciar la prueba sólo por un simple parte policial, y estando a las manifestaciones hechas en esta ley por el propio miembro informante, de la convicción moral de un juez que no va a conocer en absoluto a los procesados ni a los testigos que van a declarar, porque no son jueces de instrucción, sino jueces de plenaria.

SEÑOR ABADIE SANTOS: — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como por temperamento me muevo siempre al razonar en el plano de las convicciones, es difícil señalar alguna contradicción. de suerte, pues, que no ha podido haber contradicción alguna entre lo que he afirmado sobre la convicción del jurado, en el informe de la ley de Prensa, y lo que he dicho en Sala respecto al concepto de la convicción moral del juez.

Lo peligroso en esta materia, es que la convicción la maneje o defina un jurado inexperto —como se dice en el informe— que sólo ve la verdad a través de lo que advierte por sus pupilas o lo que palpa con sus manos; y que se resuelve, no habiendo visto el hecho, en el sentido de la impresión de lo que oye, en el campo de los sentimientos, por el "rumorazo" que agita la sociedad, por el escándalo que haya producido la prensa sobre un asunto; en cambio, un juez no reacciona de la misma manera primaria frente a la prueba. Esa diferencia es elemental, y es la que un psicólogo —creo que Le Bon, en uno de sus tratados —enseña tras un tremendo proceso contra la psicología del jurado.

Es peligroso, pues, entregarle a un jurado de gentes profanas, de gentes sencillas, que pueden ser muy buenas, pero que pueden impresionarse demasiado ligeramente, de lo que creen que es verdad; y no lo es entregarse a la convicción de un juez, controlada por el estudio minucioso de un expediente, que es lo que va a ocurrir aquí: el juez no va a resolver, como lo entiende —en mi opinión, con algún error— el señor Diputado Collazo, sobre un simple y exclusivo parte policial.

Lo que se ha dicho respecto del parte policial es que se podría evitar el traer a los funcionarios policiales para examinarlos cuando ya han dicho por escrito lo que vieron y oyeron; pero me parece imposible que con solo un parte policial un juez forme convicción para condenar. La convicción se forma a través de esa parte, con más los dichos de los testigos que hayan declarado, que podrán ser inhábiles por razón de edad, por razón de parentesco o de intereses, más los papeles que se hayan podido requisar en el allanamiento, más los instrumentos de juego que se hayan podido tomar; más los antecedentes y prontuarios o fichas de reincidencia, extraídos de los registros respectivos.

Con todos estos elementos, un juez puede formarse una convicción moral, que acaso no podría formarla a rigor de principios procesales, porque los testigos acaso serían tachables, o porque el parte policial no vale en rigor probatorio más que como presunción simple. Se quiere decir que, aún sin integrarse prueba material plena, técnicamente, hay base [illegible] suficiente a definir una convicción certera, o por lo menos, que puede haberla, y eso basta.

Entonces se tiene, que no es justo equiparar la actitud que uno observa para juzgar a los jurados ineptos, con respecto al juicio que merezcan los jueces de carrera; ni es justo atribuirle al parte policial una fuerza probatoria plena, que no se le ha atribuído en mi exposición anterior. Es un elementos de juicio a llevar en cuenta, y un juez siempre va a tener ante un cuadro integrado además, por los testimonios mudos que surgen de las entrelíneas del sumario de todo lo actuado, y otras piezas de convicción, siempre va a tener un juez el derecho de absolver a un procesado si es que no encuentra en el proceso a un viejo conocido suyo, conocido en esa clase de lides forenses, con grueso e inequívoco prontuario de profesional.

Pero hay más, todavía: tampoco se me puede atribuir que me manifieste hoy entusiasta de la convicción del juez, como medio de apreciación de pruebas, cuando he hecho muchas salvedades sobre el punto; y afirmo, no obstante, que como no hay más testimonios en esta clase de asuntos que los que presten los tahures, por una parte; y lo que digan los apostadores por otra, que aunque resultan sus víctimas, son en los hechos sus cómplices o coautores; es necesario ir a la adopción de procedimientos políticos que dejen un poco a un lado la dogmática de la prueba en materia penal común. Es la doctrina del testigo necesario, por único posible en cierta clase de infracciones.

Eso es todo lo que he dicho y nada más, y creo que no se me puede señalar en ello una contradicción. Considero que con esto queda aclarada la parte final del artículo que se analizó.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Permítame!...

Yo, si me referí a lo que el señor Diputado manifestó anteriormente a ese propósito del jurado, el señor Diputado no agarró o no quiso "agarrar la onda" —probablemente ha sido eso— o yo no me he hecho entender...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado Collazo?

Creo conveniente recordar que ya el debate libre no rige en la discusión particular; de manera que cada legislador tiene solamente veinte minutos.

SEÑOR COLLAZO. — Pero creo que no ha sido agotado mi tiempo aún.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como había usado de la palabra y ahora vuelve a hacerlo, la Mesa advierte al señor Diputado que no hay más debate libre.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien; yo me someto a la decisión de la Mesa; pero como he sido aludido...

Lo que quería decir era esto: el señor Diputado Abadie Santos, con esa elocuencia que lo caracteriza, y teniendo en cuenta lo que ya he dicho, al pedirle la explicación de la convicción moral, me la explicó entonces por el camino del jurado; me hizo la explicación lo mismo por analogía. Y si yo traje a colación lo que había dicho sobre el jurado en la ley de imprenta, se lo traje precisamente por esa explicación por analogía que me hizo, de cómo el Juez podía llegar a la convicción moral, estableciendo por definición un argumento analógico.

Ahora, con respecto a la policía, con respecto a esos argumentos que ha hecho sobre el proceso, yo desearía que como miembro informante se me explicara cómo liga toda esa argumentación, todo ese proceso más o menos brillante y un poco arabesco, si se quiere, que ha hecho, con el inciso último del artículo 4.o que dice: "Quedan autorizados los Jueces de Paz par tomar a todos sus efectos legales, por declaración suficientemente auténtica de los funcionarios de policía, el contenido de los partes que éstos escriban, sin perjuicio de examinarlos como testigos en las audiencias si lo estimaran necesario". Recalco esto: "Quedan autorizados los Jueces de Paz para tomar a todos sus efectos legales..."

Pero le ruego al señor Diputado que me lo explique bien y que no me haga filigranas...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Le voy a contestar como es mi costumbre. Si algo me caracteriza en el debate, creo que es el hábito de contestar directamente las cuestiones que se me plantean.

Tiene razón, y le sobra al señor Diputado Collazo, cuando dice que yo afirmé que el Juez actual, al formarse convicción, procede psicológicamente tal como actúa un jurado cualquiera, en materia criminal. Es así: un hombre se forma convicción de esa manera, oyendo, controlando las pruebas que se le presentan, integrando su noción frente al ser que juzgue; noción que puede ser, como verdad, absolutamente equivocada o perfectamente certera.

También un Juez, se lo repito, señor Diputado Collazo, opera o reacciona psicológicamente de la misma manera que un jurado; pero un Juez de carrera, señor Presidente, es un hombre culto, es un hombre que conoce ciencia, es un hombre que sabe lo que tiene en sus manos, que sabe de sobra que debe oír las dos campanas antagónicas para formarse jui-

cio aproximado de la verdad de un hecho; que es un hombre culto que al formarse una convicción, por proceso mental idéntico al de un paisano cualquiera del pueblo, trabaja, sin embargo, con otros elementos ideológicos y psicológicos y, sobre todo, que tiene por hábito de su toga la de ser imparcial, cosa que no le ocurre casi nunca al jurado popular. Creo que he contestado la primera cuestión.

SEÑOR COLLAZO. — No es eso lo que yo digo.

Yo sé, desde luego, cuál es la condición del Juez permanente y cuál es la condición del jurado; eso lo sé hasta en verso. Pero lo que le pregunté y a lo que me referí hoy, es a que el señor Diputado hace caudal en su informe de la ley de Imprenta, sobre el jurado, en los **documentos mudos** que no se haben interpretar; hace caudal en la interpretación del jurado para ver claramente los acontecimientos por cierto, se puede hacer caudal también de esa interpretación misma del jurado para estudiar, digamos así, analógicamente la convicción moral que pueda hacer un Juez. Pero la pregunta que le planteé al principio, y el señor Diputado se me fué muy lejos, es la siguiente: si a ese Juez permanente — en defensa del cual el doctor Abadie Santos combatió a los jurados — se le quitan esos **documentos mudos**, se le quitan esos antecedentes, se le quita toda ilustración...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Tiene absolver.

SEÑOR COLLAZO. — Un momento.

...se le quita todo eso, como ocurre con este proyecto en que únicamente en un caso excepcionalísimo en nuestra legislación se tiene el parte policial y las declaraciones policiales de los verdaderamente interesados en que ese proceso siga, porque muchas veces la policía ante la perpetración de un delito cuyos delincuentes no los halla, ante el clamor de la prensa que clama por la represión, agarra a cualquiera y lo hace delincuente...

(Apoyados. — No apoyados).

—Voy a citar hechos históricos.

Tenemos, por ejemplo —no me refiero a nuestro ambiente, porque aquí al ambiente no lo toco por muchas razones— tenemos, por ejemplo, el caso de la muerte de Ray, en Buenos Aires, en que se hizo declarar a unos que estaban allí en la policía como asesinos: Antía y otros.

Yo digo esto: que cuando se le aparta, cuando se le sacan al Juez los antecedentes, los **documentos mudos**, las varias graduaciones de la prueba, que no tiene ninguna, porque basta la convicción moral; cuando un Juez de Instrucción queda completamente ilustrado para llevar el sumario, porque lo puede hacer a todos sus efectos legales con el parte policial, solamente, con la declaración de la policía, ¿dónde están esos **documentos mudos** para apreciar sobre la prueba?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La primera cuestión que se me planteó, no fué esa, esa fué la segunda, y yo he contestado a la primera, y nada se me ha redargüido respecto de ella. De manera que todos estamos de acuerdo sobre este punto: que es muy distinto el riesgo que ofrece un Juez apreciando una prueba por convicción moral, que el que ofrece un Jurado inepto, apreciando una prueba por convicción moral, aunque psicológicamente la operación sea la misma. Y en segundo lugar, que en esta materia no hay más remedio que recurrir a ese método político, a ese modo político de encarar los hechos, y que hay garantía suficiente derivada de la imparcialidad del Juez. Contestado ese punto, que es el primero, queda el segundo.

Se me pregunta cómo va a formar convicción el Juez. El Juez tiene libertad para formar convicción, y la va a formar a base de pruebas y conjeturas, de los testigos mudos, de todas esas cosas y circunstancias que conjugadas, no dan lugar sino a una inequívoca interpretación. Y no se nos venga a decir ahora que la policía va a engañar al Juez, cuando el Juez tiene libertad para aceptar o rechazar una prueba, que es lo que dice esta ley. Fíjese bien: no es aceptar, sino aceptar o rechazar; lo que aceptaría cualquier Jurado, el Juez, puede rechazarlo, y viceversa.

Es inocente que nosotros nos imaginemos que somos mucho más zahoríes que los Jueces, y que los Jueces no se dan cuenta de todas las cosas que suelen ocurrir en los ámbitos de la policía, y, sobre todo, de las malas policías electorales, que se las conocen ellos de sobra. Lo que hay es que muy a menudo la ley pone trabas al Juez para proceder de cierto modo, y esas trabas son las que se suprimen aquí. Y que se me diga que la policía, no ha podido actuar frente a esta ley, es también inexacto. En el último año han habido seiscientos procesos, y novecientos procesados, tres por día... en materia de juego ilícito, tan sólo...

(Murmullos).

—...según los no ha manifestado la Alta Corte por medio de su Presidente. Luego, ha habido procesos; no se puede decir que la policía no haya podido proceder. ¿Qué es lo que ocurre? Que el Juez se encuentra, por una parte, son el testimonio de los tahures, y, por otra parte, con un testimonio concurrente de los jugadores que tienen interés, si el tahur les ha pagado bien, siempre, en que se mantenga en libertad; eso es todo.

Respecto a la segunda cuestión, tal cual la ha planteado el señor Diputado Collazo —que creo entender bien, aunque se plantea en forma un poco nebulosa— en cuanto a si el informe de la policía o el parte policial **es suficiente prueba**, yo afirmo tan solo que **debe producir todos sus efectos.** Cuando se dice eso de la fórmula, se quiere expresar que producirá los mismos efectos, lo que haya dicho el Comisario o el Jefe de Policía en el parte, que si ellos personalmente fueran luego llamados e interrogados sobre el punto, porque se fijó muy bien en otra sesión de la Cámara lo que ocurría: que el Juez llamaba al Comisario o Subcomisario que practicó el allanamiento, lo volvía a interrogar y este funcionario, como es natural, repetía lo mismo que había dicho en el parte, por lo cual debía tomarse el parte como un informe —creo que lo dice así— como un testimonio escrito, como el que podría producir un Ministro, un Diputado o un Senador, atribuyéndole la importancia que en principio corresponde a un informe de la autoridad. Luego, ese parte vale como testimonio que el Juez apreciará con entera libertad, y un testimonio vale por sí como una presunción; y en el fondo todas las pruebas —ésto lo sabe bien el señor Diputado Collazo por razón de su profesión— todas las pruebas no son sino una presunción de la verdad del hecho que ellas acusan.

Cuando se redacta en un protocolo una declaración de voluntad, se presume que en ese protocolo el escribano ha hecho constar lealmente lo que manifestó la parte, y que la parte ha suscrito auténticamente ese documento, haciendo plena fe y conociendo su contenido y en el concepto de ser esa su declaración. Todas las pruebas se resuelven en un complejo presuncional o conjetural más o menos fehaciente, según las garantías que las rodean sean mayores o menores; esa presunción se acentúa en el sentido de la prueba absoluta o plena, o plantea una hipótesis más claudicante, de semiplena prueba o de simple presunción.

Luego, no hay que interpretar la disposición sino en el sentido de lo que ella dice. Al apreciar el Juez de Paz el informe de la policía, o sea el parte, lo hará atribuyendo a ese documento la misma fuerza de verdad que la que se atribuye a una declaración escrita de un Diputado, un Senador, un General del Ejército, etc. Y nada más.

No quiere decir otra cosa, y si se le ocurre creer que ese parte es todo una prueba, por algo que le dijo el procesado, la cara que le vió, la ficha que le conoce —porque algo más que parte se necesita— tiene el Juez libertad para condenar con esa prueba; y si el Juez tiene escrúpulos que le impiden condenar, como ocurre a menudo, tiene la libertad, que no le darían las leyes ordinarias, de apartarse de todas esas pruebas, que parecerán a cualquiera capitales y plenas, y de absolver al procesado.

Con ésto creo que queda suficientemente aclarado el punto, y directamente contestado el señor Diputado Collazo, tal cual yo acostumbro a contestar.

He terminado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — He solicitado la palabra para una aclaración sobre el mismo asunto que se estaba debatiendo, que creí, en varios momentos, que se iba a rozar el punto, para satisfacer mi curiosidad. Pero ha terminado el diálogo entre los señores Diputados Abadie Santos y Collazo sin que mi curiosidad fuese satisfecha. Por eso soliiitaría una aclaración.

Porque tengo, para mí, que esta parte final del artículo, que es el motivo de esta discusión, roza la Constitución Nacional...

(Apoyados).

—...y entonces plantea un problema hasta de alto rumbo, cual sería hasta qué punto podemos dictar disposiciones que violen la Constitucin. Según mi criterio, la viola.

El Juez no puede fallar por su convicción únicamente, sino que tiene que fallar de acuerdo con las pruebas del proceso legal. Si este artículo dice que el Juez tiene que fallar de acuerdo con las pruebas establecidas en el proceso legal, no dice nada y es completamente inocuo, y no agrega ni quita nada a la legislación vigente, y por lo tanto, tienen completamente justificación mis objeciones hechas en la discusión general, en el sentido de que esta ley sería completamente innocua; si dice lo contrario, decir, se agrega un concepto nuevo en el sentido de que el Juez puede fallar por convicción moral, sin antecedentes que en ellos corren agregados, entonces se viola la Constitución.

Como ahora no somos los intérpretes de la Constitución, de acuerdo con lo establecido en la misma Carta, sino que es la Suprema Corte de Justicia, en último término, entonces, no habríamos hecho nada con este artículo más que plantear un problema a la Suprema Corte de Justicia para que ella lo resuelva.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sin desconocer la competencia del señor Diputado y sin dudar de que él pueda satisfacer mi curiosidad, yo desearía que la satisfaciera el señor miembro informante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor. Se le ocurrió la objeción a mi compañero de bancada, y por eso yo hubiese preferido que él la expusiera.

Me hacía notar el señor Diputado Manini Ríos que al pronunciar su fallo el Juez, dice la disposición, lo hará con libertad absoluta para apreciar la prueba. Luego, prueba hay, tiene que haberla; no se puede prescindir de la prueba; aprecia las pruebas con más latitud que lo que actualmente establece el Código de Instrucción Criminal. Es decir, un niño de once o doce años, por ejemplo, o un pariente cercano, puede ser considerado testigo hábil, aunque el Código de Instrucción diga otra cosa. Puede decir el Juez, que algún sujeto con algún interés en el asunto y que incurra en alguna contradicción, aunque sea una persona susceptible de tacha en el concepto legal común, puede ser aprovechado su testimonio en parte, para formar su convicción.

Y de la manera como está redactada esta disposición, no hay quebrantamiento de ninguna disposición constitucional. Es la forma ya empleada en la ley de Proxenetismo de 1927, cuando existía esa misma disposición constitucional en la Carta anterior. Y, además, esta fórmula ha sido expresamente aceptada por los actuales titulares de la Suprema Corte de Justicia, en su informe ante la Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No tiene nada que ver eso. En primer término, señor Presidente, yo pedí la aclaración para decir lo que se me ocurrió en este sentido: que si esto dice lo que ya está en vigencia, no dice nada más y, por lo tanto, mi objeción a la innocuidad de la ley era completamente razonable y fundada; si dice más, si dice más de lo que hasta ahora está establecido, en el sentido de darle más libertad al Juez, en el sentido de darle independencia en su convicción respecto a pruebas, este artículo es inconstitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es constitucional.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No modifica la Constitución; modifica el derecho común: el Código de Instrucción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Planteo ese problema a que me refería yo hace un momento.

Cuando se dictó el Código de Instrucción Criminal, al dictarse, el Cuerpo Legislativo era intérprete de la Constitución y, por lo tanto, podía restringir cualquier artículo de la Constitución.

SEÑOR MANINI RIOS.—¿Me permite? También puede modificar ahora el Parlamento el Código de Instrucción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor. Ese Código de Instrucción Criminal es la intepretación auténtica hecha a un artículo de la Constitución y, por lo tanto, es verdadera. Ahora no; ahora tenemos un artículo constitucional, y no somos más intérpretes de la Constitución; es la Suprema Corte de Justicia la que tiene que interpretar hasta qué punto se puede restringir un artículo constitucional que roza los derechos individuales. No podemos modificar un artículo del Código de Instrucción Criminal si este artículo establece restricciones a un derecho individual porque en aquella época el Cuerpo Legislativo lo podía hacer, pero ahora no. Ahora no porque no es intérprete de la Constitución y tiene que atenerse como Cuerpo Legislativo, a la interpretación legal hecha ya; y si modificamos o restringimos cualquier derecho individual, como ya no somos intérpretes de la Constitución, la palabra la tiene la Suprema Corte de Justicia, y únicamente ella.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos.)

—No me convence tampoco el que los miembros de la Corte, personalmente, le hayan dicho al señor miembro informante o a la Comisión, que ellos opinan de esta suerte. No tiene nada que ver. La Suprema Corte de Justicia tiene que establecer la inconstitucionalidad de la ley en casos concretos, no de manera general, y, además, tiene que hacerlo como Cuerpo.

De manera que no me convence que el señor Presidente de la Suprema Corte en Comisión haya afirmado tal o cual cosa, porque la Suprema Corte no lo hacía ni como Cuerpo, ni tampoco lo hacía en el caso concreto en que la Constitución le permite decir si esta ley es o no constitucional.

Yo creo que este problema está planteado, y si se quiere ampliar el texto en el sentido de decir algo que antes no se dijo, eso sí es inconstitucional, y si tenemos la convicción de que es inconstitucional, aunque el criterio de la Suprema Corte conocido extraoficialmente sea ese, no tiene nada que ver.

Por otra parte, no tengo muchas esperanzas de que triunfe mi opinión en este caso, porque otros argumentos míos, referentes a violación de la Constitución no han tenido más efecto. Es decir, que tengo la convicción de que la Constitución se ha violado, no una, sino tres, cuatro veces, y hasta podría contar más.

He terminado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — El error del señor Diputado consiste en partir de que la Constitución establece que no hay más manera de organizar prueba ni de apreciarla por un Juez, que las actuales de los Códigos de Instrucción Criminal y del de Procedimiento Civil, y no es así. Si mañana se modificase la disposición del Código de Procedimiento Civil según la cual una obligación menor de doscientos pesos se puede probar con testigos, pero que siendo mayor se necesita por los mismos principios de prueba por escrito para elevar aquella cifra a mil pesos...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas.)

—... eso no alteraría para nada los conceptos establecidos en la Constitución. En otras palabras: la apreciación y el régimen de las pruebas se rigen por las leyes especiales, a las cuales se remite la Constitución de una manera general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Siempre que no roce derechos individuales.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Siempre roza derechos individuales, porque el derecho de propiedad o una suma de dinero que me extraen por un fallo, constituye un derecho individual amparado en forma expresa por la Constitución.

Pero quiero imaginarme que esto no sea así, que las cosas ocurran según las imagina el señor Diputado Stewart Vargas; quiero imaginarme que un tahur, bien asesorado por un abogado hábil, plantee ante el Juez, por vía de excepción, como corresponde, la cuestión de inconstitucionalidad. Elevará aquel inmediatamente los autos a la Corte, y la Corte se va a pronunciar. Podrá decir la Corte: "Esta prueba es inconstitucional", o dirá que es constitucional. En el primer caso, habría caído el precepto que nosotros hemos sancionado; en el segundo caso, se mantendría en pie. ¿ Y qué?

La Corte Suprema no puede tener duda de que ese método de apreciación de pruebas es legal y constitucional. Si fueran otros los titulares, como puede ocurrir, podría modificarse el criterio de apreciación; pero eso nos debe de tener sin cuidado. El legislador debe ajustarse en todo momento a las normas constitucionales y tratar de que sus actos estén revestidos de la mayor y más pristina constitucionalidad; pero no podemos tener la pretensión, que sería ridícula, de que no se nos escapen gazapos a cada instante y que no resulte que aun la ley mejor estudiada, contenga gérmenes de inconstitucionalidad, que la Corte declararía caso por caso, disponiendo su desaplicación, al caso concreto "sub_lite".

(Interrupciones).

—La Corte no tendrá más remedio, en mi opinión, que estudiar los antecedentes de este asunto, y esto mismo que estamos diciendo, y reconocer que cuando se está frente al caso patológico de un proceso en que víctimas y victimarios están concertados para sustraerse a la sanción de los Jueces naturales, se plantea un problema político, judicial y legal, que el legislador debe zanjar en alguna forma.

Para castigar al expendedor de alcaloides hay que prescindir, por desgracia, del testimonio del infortunado que le mendiga el suministro del tóxico; y para castigar a los tahures va a ser necesario prescindir de sus clientes, empleados y dependientes, o tomar sus pruebas en la forma más hábil y de acuerdo con las contradicciones que de ellas surjan.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

A eso me refería cuando en la discusión particular consideré necesario que se ampliara el procedimiento en el sentido de que se le diese participación en el proceso criminal a incoarse a Salud Pública, sea por intermedio de un delegado o en cualquier otra forma, cosa de que hubiese parte interesada más dinámica y con más contacto con las posibles pruebas que el señor Fiscal. Pero el señor Diputado Abadie Santos no ha contestado mi objeción. La ha contestado con una tesis constitucional que yo no puedo admitir, ni creo que en el fondo pueda ser admitida por la Cámara, porque no es posible plantear el conflicto de que cuando es necesario violar la Constitución, entonces hay que violarla.

Hace poco un diario, casualmente el diario del señor Diputado...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no tengo diario.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Uno de los diarios del Partido Riverista...

(Interrupciones).

—... ha sido rectificado por un ciudadano paraguayo, porque consideró ofensiva la tesis que está exponiendo el señor Diputado Abadie como atribuída al Paraguay; afirmaba que se había dicho que se mantendría la vigencia de la Constitución hasta que fuese necesario violarla.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no he dicho semejante cosa.

En un problema de constitucionalidad objetable, no va a estar el legislador detenido ante la posibilidad de que en algún caso la Suprema Corte pueda decir que una ley es inconstitucional, porque de esa manera, jamás podríamos legislar, horrorizados como psicasténicos, ante la posibilidad de la problemática inconstitucionalidad que acaso pudiéramos cometer, que la vamos a cometer más de una vez. Lo enseña la experiencia en todos los países del continente europeo y de Norte América, según hechos recientes.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Yo no he afirmado eso y no se me puede atribuir tampoco esa afirmación. Lo que yo he dicho es que no tengo dudas de que es inconstitucional. Ahora que la Corte pueda haber declarado, por boca de uno de sus miembros, el señor Presidente, en Comisión, que ella no lo considera inconstitucional, y, por lo tanto, el alcance práctico que pueda tener el artículo, es una cosa; pero que esto es inconstitucional no me pueda caber dudas, y lo puedo demostrar por a más b, puesto esto modifica una interpretación legal de un principio constitucional, y como ahora se

somos intérpretes de la Constitución, esa interpretación nueva es absolutamente imposible.

Ahora el señor Abadie Santos me dice que eso es necesario, porque indudablemente, con esos ejemplos que citó, refiriéndose a los tahures y a los cocainómanos, necesariamente cuando un delito tiene alcance político-social es necesario prescindir de algo. Eso no lo podemos hacer ahora. Cuando se restringe un derecho individual, sólo se puede hacer si se mantiene esa tesis a que me refiero y de la que yo no participo, porque la Constitución, si está, hay que cumplirla estrictamente, y por eso yo me refería a las sucesivas violaciones de la Constitución.

En Derecho Constitucional pasa lo contrario del Derecho Civil. En el Derecho Civil se puede hacer todo lo que la ley no prohibe; en el Derecho Constitucional solamente es permitido lo que la ley autoriza. Ahora bien: como la Constitución no autoriza esa interpretación, ya tenemos la violación constitucional; y tiene que ser de interpretación extricta, salvo que se crea que la Constitución es, como decía un pensador español, Marañón, como las salivaderas, que si no se consigue que se escupa adentro, por lo menos se consigue que se escupa alrededor! Pero yo no participo de ese criterio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Para terminar.

Si fuese exacta la argumentación que hace el señor Diputado Stewart Vargas, la institución del jurado en sí sería inconstitucional, porque cualquiera sabe que el jurado, por mayoría de votos, sienta un veredicto en el que se da como aprobados hechos que pueden en extrictez legal no estarlo, y eso es una prueba que obliga al Juez, y jamás se ha entendido en ningún país del mundo, en todos los que aplican el juicio por jurados, que son muchos, que se incurre en inconstitucionalidad al darle esa extrema función al jurado popular.

(Interrupciones).

—Cuando se le concede al Senado el derecho de fallar en un juicio político, se le concede el derecho de avaluar pruebas por su convicción moral, porque el Senado actúa en ese caso como un jurado de hecho y de derecho.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor, pero todo eso se pudo hacer ¿cuándo? Cuando el legislador era intérprete de la Constitución; pero ahora tenemos otra Constitución en que se establece que el Poder Legislativo no es intérprete de la Constitución y por lo tanto, no puede dictar esa ley ni otra.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Hay un error que ya se padeció en la Comisión de Constitución, que consiste en confundir lo que se llama la interpretación auténtica de la Constitución, con lo que se llama simplemente la interpretación de la Constitución. La interpretación lisa y llana de la Constitución la hace a cada instante, al actuar, cualquiera de los Poderes Públicos: el Poder Ejecutivo cuando dicta un decreto reglamentario, el Poder Legislativo cuando elabora una ley, el Judicial cuando la aplica, a menudo también como legislador, en caso de silencio oscuridad o ambigüedad del texto. Pero la interpretación auténtica de la Constitución que regía en 1830 y en 1918, es otra cosa. Quiero decir que cuando el legislador ha dicho, bajo esos regímenes constitucionales: "esta disposición constitucional hay que interpretarla así", el Juez estaba obligado a pasar por esta interpretación, aunque ella contrariara, literal y lógicamente, el texto constitucional interpretado. Esto es lo que que se ha modificado en la Constitución del año 34. ¿De qué manera? Eliminando el artículo creo que 152, de los viejos textos, y colocando en su reemplazo el instituto de la inconstitucionalidad de la ley, por vía de excepción y caso a caso.

Cuando el legislador sanciona Códigos, no interpreta auténticamente la Constitución: organiza simplemente un cuerpo de leyes, obedeciendo a sus facultades ordinarias expresas de legislador, y nada más. Y si en alguna de esas disposiciones supera a la Constitución, después de la de 1830, después de la de 1918, y antes de la vigente, según la teoría de algunos constitucionalistas, en todo tiempo desde 1830, el Juez podía negarse a aplicar esta interpretación auténtica: según los más, el Juez no hubiera nunca podido negarse a la aplicación de esa interpretación, dicha auténtica, aunque no lo fuera en puridad. De manera que no hay que confundir unos problemas con otros. Son problemas de técnicas distintas, y yo afirmo que si la Constitución reconoce la institución de los Jurados y le otorga al Senado facultades para pronunciarse en el juicio político contra los Intendentes, Diputados, Senadores, Ministros de Estado, Ministros de la Corte, miembros del Tribunal Contencioso, etcétera, etcétera, **ha reconocido expresamente la Constitución que la aprueba por convicción moral es una prueba legal y constitucional.**

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 23 de la Constitución dice: "Todos los Jueces son responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca".

Bien: la convicción moral, tal como está definida en la ley y tal como está definida en los principios, es una cosa completamente subjetiva; no es objetiva; tiene algo de objetiva en cuanto a la aprehensión del reo, a remitirlo; pero el sumario poco importa que esté completo si la convicción moral del Juez existe.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos.)

—Todavía no he hecho la pregunta: estoy sentando las premisas.

Ahora, un Juez comete un atentado a propósito del clandestinaje contra cualquier ciudadano. La policía toma a la más destacada persona. Supongamos, en momento de pasión política, a un opositor, que no clandestinea, pero que está señalado por cualquier cosa, en momentos de electoralismo, que le lleva la contra a cualquier Gobierno que vendrá en lo futuro, y, entonces, lo remite por clandestino. Desde luego, la policía tiene en sus manos los elementos para señalarlo como culpable. El Juez —porque los Jueces son hombres y no están al margen de las pasiones de los hombres, a pesar de que los Códigos lo establezcan— lo condena y lo condena impunemente; condena a un inocente. La opinión pública, los amigos del hombre aquel, el partido del hombre aquel y la prensa toda dicen que aquel hombre es inocente y que hay que hacer responsable al Juez.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos.)

—Pero resulta que si se quiere hacer responsable a ese Juez, no se puede, y no se puede en absoluto porque el Juez con decir que tiene la convicción moral de que es delincuente, ya está.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¡Es claro que sí!

SEÑOR COLLAZO. — ¡Ah, era eso! Quería dejar constatado eso.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pero es que yo no puedo imaginar que la justicia esté concertada para delinquir. Yo estoy acostumbrado a pensar que la justicia está compuesta por hombres rectos y juiciosos.

SEÑOR COLLAZO. — Estamos absolutamente de acuerdo; pero, mire, señor Diputado, no me venga, para aclarar, doblando el argumento en perjuicio mío, pues en esto debe argumentar con cuidado.

Yo creo que la justicia está constituída, como el señor Diputado dice; pero no puedo asegurar que dentro de diez o quince años lo estará lo mismo.

(Interrupciones.)

—Nosotros no legislamos para hoy solamente: legislamos para el futuro también.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Representante?

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy satisfecho, porque ya me dijeron que sí.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Hay una modificación gramatical propuesta por la Comisión. El artículo ya fué leído con esa corrección.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Yo pido que se divida la votación: que se vote en primer término hasta donde dice: "pero los Jueces al pronunciar su fallo". De ahí en adelante que se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la primera parte.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve.**)

—Se va a votar la segunda parte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y nueve.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para dejar constancia de que he votado por la negativa este artículo, como haré con todo el proyecto, porque, a mi manera de ver, él va a servir para que se realicen grandes injusticias, o de lo contrario va a ser inócuo, permitiendo que policías inescrupulosas puedan coimear y sacar para sí lo que el Estado podría obtener para atender exigencias sociales; ya que no pudiendo extirparse el juego, es necesario reglamentarlo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es para dejar constancia de que he votado negativamente este artículo por los fundamentos que hizo tan oportunamente el doctor Stewart Vargas.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIÑA. — Es con el objeto de hacer una aclaración.

Cuando se discutía este proyecto en general, el señor Diputado Iturbide, si mal no recuerdo, dijo que el señor Senador Butler había firmado un contrato...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho eso; yo he dicho que el doctor Butler era Presidente de la Sadrep cuando la Sadrep hizo el pedido de exclusividad de las transmisiones radiotefónicas.

SEÑOR VIÑA. — Aún siendo así, puedo asegurar —y me he puesto en comunicación con el Senador Butler— que él no ha firmado...

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no he dicho que haya firmado, he dicho que era Presidente de la Sadrep cuando la Sadrep

hizo el pedido de exclusividad de las transmisiones radiotelefónicas.

SEÑOR VIÑA. — Entonces, es otra cosa.

SEÑOR ITURBIDE. — Eso es lo que yo dije.

SEÑOR VIÑA. — Entonces queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los simples apostadores de los juegos reprimidos por los artículos 7.o y 8.o de la ley número 8938 de 24 de febrero de 1933, serán castigados con multa de cuatro pesos, que se aplicará por la autoridad policial."

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo considero que es la oportunidad de que la Comisión diga su opinión respecto a lo que me referí en la discusión general: a los capitalistas. Creo que en el concierto de la ley sería lógicamente el artículo 2.o donde debería establecerse una pena especial, agravada, para los capitalistas, y este artículo pasaría entonces a ser el número 3.

(Interrupciones).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Parece que estuviéramos creando una legislación especial de represión de los juegos de carreras y quinielas bajo el rubro de clandestinaje, cuando en realidad estamos votando una ley modificativa de la que se está aplicando desde 1933, y que es del 24 de Febrero de dicho año.

El artículo 7.o de esa ley, intercalada en la del Consejo de Salud Pública que fija su Presupuesto, etc., se refiere, al clandestinaje en materias de carreras, y el artículo 8.o se refiere a la misma actividad en materia de juego.

Dice el artículo 7.o, que las personas que, no estando autorizadas, negociaran con la venta de boletos de carreras de caballos, y los que en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediario, en contravención de las leyes o reglamentos de policía, serán castigados con prisión de dos a cuatro meses".

En esta disposición a que se refiere expresamente el artículo 1.o en discusión se castiga a los capitalistas como a los corredores, como a los comisionistas, como a los apostadores, a los que **de cualquier manera** intervengan en una apuesta de juego clandestino.

El artículo 8.o dice: "Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que **en cualquier forma** intervinieren en el juego de las quinielas, sea teniendo en cuenta como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras o a cualquier otro sorteo o procedimiento que utilicen para el mencionado juego". Este es el clandestinaje de carreras o quinielas que alcanza a los apostadores como a los capitalistas; a los comisionistas y demás factores de la actividad vedada.

Lo que ocurría con esa ley era que, como no tenía la aptitud del Juez para apreciar si un capitalista estaba o no comprometido en un proceso de esta índole, no podía condenarlo; tal vez ni siquiera llamarlo a declarar; y ahora podrá hacerlo No había, pues, por qué referirse en especial a las designaciones del vulgo, sino que en la forma técnica tal cual fué concebida la ley del 33, están comprometidos los capitalistas, sin género de dudas. Yo creo que no hay que decir nada más sobre este punto.

Este artículo 2.o, que fué objeto de reconsideración en la Comisión, no tiene otro objeto de contemplar algunas dudas que se presentaban en la Cámara, algunas objeciones que nos parecieron razonables, hechas por personas que se oponían al progreso de esta ley. Se proyectaba aplicar una multa hasta de cien pesos a los simples apostadores en materia de carreras y no se decía nada de los postadores de materia de quinielas. Esto obligaba al Juez a castigar al apostador en materia de carreras con cien pesos de multa o veinticinco días de cárcel como máximo, y en cambio, los apostadores de quinielas, ante el silencio de la nueva ley, quedaban impunes, en mi opinión.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—La interpretación literal era realmente chocante: a los apostadores de juego clandestino de carreras, se les amenguaría la pena, según lo establecía el proyecto anterior, imponiendo una multa hasta de cien pesos, en lugar de prisión de dos a cuatro meses.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—Se le apartaría de la condición de coautor, en tanto se mantendría al más inocente jugador de quinielas —y voy a decirlo— en la situación de coautor, con una pena mucho mayor. Era ilógico. Ante esa falta de lógica de la ley, los intérpretes —que ya aprendieron con el Consejo de Estado Francés, a saltar por encima de las interpretaciones literales rígidas y a imponer las soluciones de estas interpretaciones lógicas cuando las leyes aparecen discordantes— ante esta situación, creímos que la mejor forma de resolver el punto consistía en equiparar los casos, porque castigar a los apostadores de quinielas con mayor pena que a los apostadores de carreras, era políticamente intolerable. Y voy a decir por qué.

Por el nuevo Código del Niño se considera "niño" hasta el mozo de dieciocho años; y por el nuevo Código Penal, un mozo ya ciudadano sigue siendo menor a los efectos legales de la represión penal. Entonces se tenía que, en la imposibilidad de castigar a un muchacho de doce y quince años, en la imposibilidad de aplicar una multa a estos apostadores que no tenían con qué pagar, había que llenar los reformatorios con estos muchachitos que van a trasmitir el encargo de la cocinera o de la madre: se iba a recargar los reformatorios, con perjuicio de los menores delincuentes, con perjuicio de los menores abandonados física o moralmente, a quienes no habría medio de alojar. Era un enormidad.

Por otra parte, hay una diferencia entre los jugadores de carreras y los de quinielas. El de carreras es generalmente un hombre responsable, acaso de dinero; el de quinielas no lo es; generalmente es una mujer o un niño. Castigar con más pena por un acto más inocente que otros, cometidos por personas que saben lo que hacen, era un ilogismo que el Juez en la aplicación legal, o la Corte en su caso, iban a tener que reducir de alguna manera.

Pero tampoco era justo dejar de amenazar a los menores que juegan o apuestan a las quinielas y por eso se pensó en la Comisión en una libre pena que actúe más de presencia que por represión y que, por lo menos, se pueda aplicar mejor. Sacarle cuatro pesos al padre de un muchacho que juega a las quinielas, es menos doloroso que sacarle cien o llevarle el hijo al reformatorio y recluirlo allí, alimentándolo a expensas del Estado.

Consultados los Jueces que han actuado en esta materia en los últimos tiempos desde el año 1933, por algunos miembros de la Comisión ellos contestaron: "si ustedes van a una leve pena policial y pecuniaria, esa pena se va a aplicar y va a producir grandes rendimientos que irá luego a favorecer a aquellos niños abandonados a que se refiere el Código del Niño".

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Yo desearía, para que quedara una constancia en la historia fidedigna de la sanción de esta ley, que el señor Diputado Abadie Santos explicara en qué forma retrotrae esa disposición.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Al final del artículo 4.o hay una disposición especial sobre retroactividad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Las razones lógicas que ha tenido la Comisión para modificar las penas impuestas por la legislación anterior a los apostadores, son las mismas y quizás más sensata y lógicamente impuestas para los capitalistas.

Los capitalistas —vuelvo a repetir lo que ya dije en la discusión general— son el nervio de la violación de todas estas disposiciones y es completamente hasta absurdo que se le equipare, del punto de vista de delinquir, a comisionistas y capitalistas.

Para los comisionistas la violación de la ley casi siempre es un accidente en su vida. Quiero decir que es un accidente, porque con ello no demuestran peligrosidad alguna ni muestran intención de infringir la ley. Simplemente lo hacen para ganarse unos pocos pesos, lo que les está impuesto por su situación económica desgraciada. Pero el capitalista, no, porque no sólo tiene conciencia de que delinque, no sólo tiene suficiente criterio y suficiente posición social para saber la gravedad de su delito, sino que induce, basado en la precaria situación económica de otras gentes al delito. Por lo tanto, el agravante del capitalista de quinielas es exorbitante.

Me extraña que la Comisión no haya tomado en cuenta eso. Más: existe el antecedente del Senado, en que se propuso un artículo aditivo con pena agravada para los capitalistas; más, cuando hay otras razones que inducen al legislador a agravar la pena y, sin embargo, se le asimila al simple comisionista de carreras o de quinielas, que es casi siempre un pobre ciudadano que no encuentra trabajo y que busca ese medio para poder subsistir económicamente; pero el delincuente, el defraudador de Salud Pública, el que corrompe el ambiente, es el capitalista y la Comisión y la Cámara lo saben y, sin embargo, no se anima la Cámara a establecer una pena mayor.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de esta ley. Consta de pocos artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la sanción de esta ley.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro.***)

—Puede continuar el doctor Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La preocupación del señor Diputado Stewart Vargas, de fulminar a los capitalistas es muy laudable. Son la cabeza del pulpo. Yo desearía que se pudiera masacrarlos; pero en el orden de las realidades no va a ser una cosa tan sencillita esa. De suerte que me conformo, por aho a, con que al

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el segundo semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.20-4986-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Revestimientos de la fachada

Se llama a licitación pública para el revestimiento en mármol de parte de la fachada del nuevo edificio del Banco.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la Oficina de Publicaciones y Propaganda de este Banco, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo Junio 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-5045-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SECCION SUMINISTROS Y ARCHIVOS
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiocho extinguidores de incendio, de acuerdo con el siguiente detalle: siete extinguidores a líquido y diecinueve extinguidores a espuma, capacidad aproximada, 11 litros, y dos extinguidores a seco, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección, avenida General Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 15, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Sección Suministros y Archivo.

(Cuenta corriente) Jn.25-5108-v.jn.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DEL VAPOR "MARIONGA J. GOULANDRIS"

Llámase a licitación pública para la venta del vapor ex griego "Marionga J. Goulandris", de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas extendidas en papel sellado y previo depósito de mil pesos como garantía, serán recibidas hasta el día 29 de Junio de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Jn.20-4995-v.jn.29.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 29 de Junio, a la hora 14 y 50, paja de escoba; a las 15, mesas de luz y banquitos de hierro; a las 15 y 10, papel para fumar. El día 27 de Julio, a la hora 14 y 20, papeles. El día 17 de Agosto, a la hora 14 y 10, glicerina. — Montevideo, Junio 22 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.25-5104-v.jn.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por un tanque de acero de 60 m.3

Llámase a licitación pública para el montaje, en el Instituto de Química Industrial, de un tanque remachado, de acero, de sesenta metros cúbicos de capacidad, destinado a almacenar ácido sulfúrico concentrado, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día diez de Julio del corriente año, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.25-5117-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION N.o 3

Llámase a licitación para proveer a esta Dirección General de los siguientes artículos: baterías y útiles de cocina; papel de ilustración y obra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Instituto, San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-5038-v.jn.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 151
Una refrigeradora
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Julio, para proveerse de una refrigeradora eléctrica de una capacidad interior de 0.180 a 0.250 m.3, con recipiente y canilla para agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 23 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-5105-v.jn.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 206
36.000 kilogramos de maíz
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Julio para proveerse de la cantidad de 36.000 kilogramos de maíz fino, dulce y de buena calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-5069-v.jn.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 229
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Agosto, para proveerse de 850 lámparas de filamento metálico de 1.000 watts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-5011-v.jn.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 65 ventanas metálicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5106-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto aplazar la apertura de la licitación pública número 240, que se realiza para la adquisición de una electrobomba portátil, para el día 4 de Julio de 1936 a las 11 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5107-v.jn.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de interruptores eléctricos para intemperie y blindados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4929-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de diversos materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.19-4928-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28345

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oreintal del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"REIMS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4564-v.jn.26.

ACTA N.o 28387

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4797-v.jl.2.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

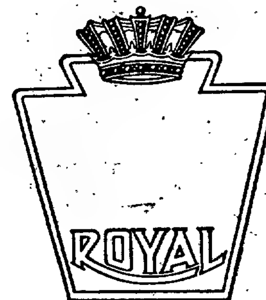


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

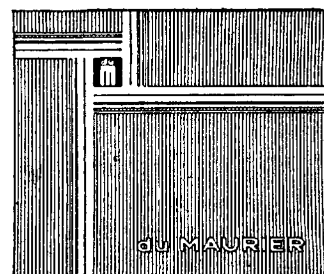


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

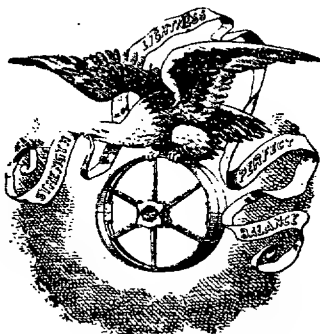
$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28365
Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Fuentes Alvarez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.20 Jn.10-4561v.jn.26.

ACTA N.o 28361
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The American Pulley Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (poleas de acero forjado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4562-v.jn.26

ACTA N.o 28346
Montevideo, Junio 3 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols apoderado de Lagorio y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"OMEGA"
para distinguir artículos de la clase 1.a y vinagre aromático, clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4563-v.jn.26.

ACTA N.o 28401
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28364
Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MOYOSA"
para distinguir artículos de las clases 1a. y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 11-4637-v.jn.27.

ACTA N.o 28098
Montevideo, Marzo de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Maya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EDWARD"
para distinguir artículos de la clase 12.a (apartos de radiotelefonía y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4713-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28388
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"PAMI BLANCA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BOSTON RADIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384
Montevideo, Junio 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., han solicitado el registro de la marca



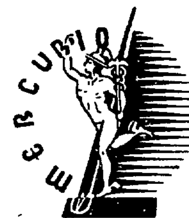
EL GAUCHO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"PAMI NEGRA"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28363
Montevideo, Junio 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"TOOTAL"
para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4760-v.jl.2

ACTA N.o 28376
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



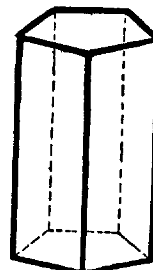
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 12-4702-v.jn.29.

ACTA N.o 28375
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"FRANCO - INGLESA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn.12-4704-v.jn.29.

ACTA N.o 28369
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Lingner-Werke Aktiengesellschaf", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"LAXIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4681-v.jn.29.

ACTA N.o 28374
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ernesto García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GOL - GAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4577-v.jn.29.

ACTA N.o 28367
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PRISMA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4680-v.jn.29.

ACTA N.o 28378
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca
"LANITAL"
para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4703-v.jn.29.

ACTA N.o 28354
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Emerson Drug Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BROMO-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn.11-4636-v.jn.27.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

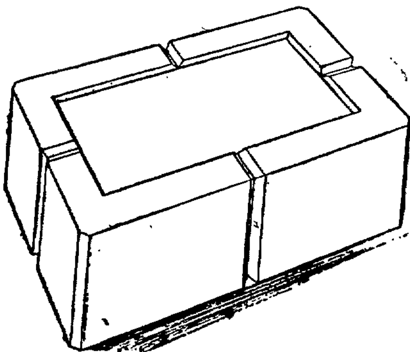
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

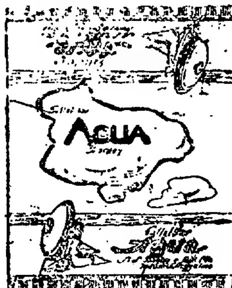


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

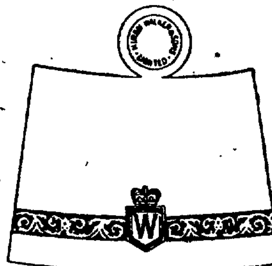


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28390

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



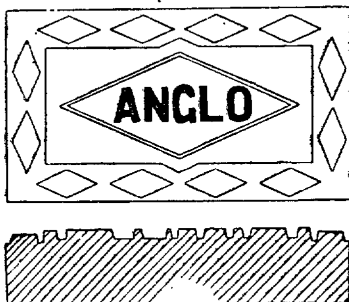
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28421
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ERCERHINOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16 (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"NEOCHOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



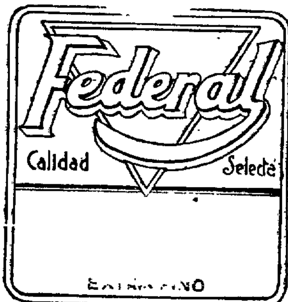
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BACTE - INTESTI - PHAGE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"STANNOXYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

ACTA N.o 28367
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"VAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28385
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



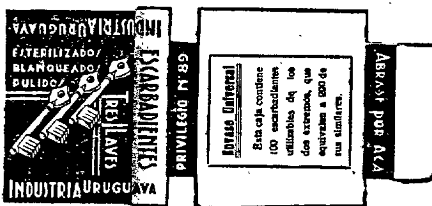
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28402
Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CHERIE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28405
Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"WAY"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4926-v.jl 6.

ACTA N.o 28372
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España), ha solicitado la renovación de la marca
"OUTID"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn15-4729-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28381
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

ACTA N.o 28370
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ligner - Werke Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"LAXIGEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4582-v.jn.29.

ACTA N.o 27967
Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"F A"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28409
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca
"CASPOSAN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28362
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artícdlos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4127-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28363
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Standard Electric Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovacin de la marca
"STANDARD ELECTRIC"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, maquinarias y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4594-v.jn.26.

ACTA N.o 28392
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"OKEY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

ACTA N.o 28416
Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NEPTUNIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28368
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TABLETAS PANCOLICAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4728-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28429
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28424
Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OLIMPIA"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5088-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 644
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15

de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de forros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 642

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la Comisaría de la primera sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5068-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a Urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-5012-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación púbica por primera vez para la realización de los trabajos de marmolería a efectuarse en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedra número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitaciónel recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.19-4932-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Tala - Fray Marcos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Mayo del año en curso, se ha declarado urgente la expropiación con destino a las obras de la carretera del Tala a Fray Marcos, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 13. — Propiedad de don José González. Superficie: 2 H. 7620 m.2 00 y linda: Norte, camino vecinal; por el Sur, con más terreno de don José González; por el Este, el mismo señor González, y por el Oeste, con el camino del Tala a Fray Marcos.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiedo podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Motevideo, Junio 18 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.20-4991-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el paso de Los Indios y accesos al mismo, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 de Junio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 6 de Julio próximo, a la misma hora. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jn.18-4908-v.jn.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Bergańto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Riciky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balailo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agus-

tina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machiari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino. Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyenechè, Juan M. Goyenechè, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González, y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a cotar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancuit y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección

$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL

EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18 a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Gallimberti

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE STEPHENS DE LA HAYE, de 29 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña JULIETA SORRIBAS, de 25 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.jn.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ACEVEDO ESTECHE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 276 (apartamento 5), y doña ANTONIA RUSSOMANNO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2668-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA VELEZ PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2663-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JWOWECKI, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 525, y doña CILA CISSER, de 23 años, soltera, letona, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2619-v.jn.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTAÑON, de 55 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Sarandí 688, y doña VISITACION SANTAMARIA, de 43 años, divorciada, española, domiciliada en Sarandí 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2701-v.jn.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DORNER, de 34 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña EUPHEMIA WEBER, de 25 años, soltera, inglesa, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2702-v.jl.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARQUES CASTRO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1088, y doña SARA ALONSO CORDERO AMBROSOLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2664-v.jn.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO TOLEDO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1181, y doña CLAUDINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2631-v.jn.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VOLONTE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1392, y doña MARIA JOSEFA BERRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2632-v.jn.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BARTTFELD, de 22 años, soltero, profesor, argentino domiciliado en Uruguay 1239, y doña REBECA LIPOVETSKY, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2661-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573, y doña SALADINA PEREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2660-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FASCETTO, de 31 años, soltero, divorciado, argentino, domiciliado en Ejido 1531, y doña DELIA MARIA CASSANO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2648-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL ORIOLA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1195, y doña TERESA SACCONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.jn.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PRIETO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1225, y doña AMARA REGNIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2621-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIRIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2622-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BARANZANO, de 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Mercedes 1342, y doña BLANCA ESTHER GARCIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRANCO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1675, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2678-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES PELUFFO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3257, y doña NORA ELOISA MEDICI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2679-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SAINT ROMAIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1204, y doña MARIA OFELIA TORRENS ARDOINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2680-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO FELIX RUGGERI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1587, y doña CANDIDA GARCIA LOPEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2681-v.jl.1.o.

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROMULO LAGO GARCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ansina 1044, y doña ELIDA DOBALO FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2614-v.jn.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA ESPINDOLA, de 50 años, viudo de Juana Varela, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1771, y doña VICENTA DELIA RAMIREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2615-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ITALO DENEGRI ROVATTI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Paraguay 2342, y doña MARGARITA H. SCAGNATTA POLLERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2704-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑALVA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2210, y doña MARIA CELIA MESANZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2689-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIBERIO DIAZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2430, y doña ITALIA GRIEGO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2703-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ARANZADI, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2189, y doña CARMEN ARCELUS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en César Díaz 1239, y doña CARMEN BLANCO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2706-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CAPORALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz 1238, y doña MARIA ELENA FERRIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2673-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1392, y doña ROSALIA MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2649-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEHETTI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA DAMELE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.jl.1.o.

En Colón y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO YAPOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña INES MARIA LUISA MÜLLER, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2646-v.jn.27.

En Colón y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRO, de 34 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Melilla, y doña DELIA PERRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2647-v.jn.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúas 2535, y doña HERMINIA GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Quichúas 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta Gorda 1557, y doña MARIA MATILDE ARRIONDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Priano 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO ERNESTO ANTONIO BUSTAMANTE, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3404, y doña MARIA DOLORES BAUTUREIRA, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 2667-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANIZZA, de 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cabrera 7, y doña JUANA ALEJANDRINA VILLAMARIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 2626-v.jn.26

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTONIO STRATTA, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3426, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jn.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBEGLIA, de 33 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Manga, y doña MARIA EDELMA RIVERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARI VELAZQUEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio César 1732, y doña ISABEL VERGAMASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2699-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GRAU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1733, y doña AMANDA RUIZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta E. Administrativa 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2700-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WOJCIECHOWSKI, de 32 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ceibal 1587, y doña MARIA FANUKO, de 31 años, oriental, domiciliada en Ceibal 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2669-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS B. VARGAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 3273, y doña ROSALIA ANOS, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en José L. Terra 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL EDUARDO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña RITA RINALDI, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2616-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO S. CABRAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2608, y doña IDA ELVIRA CISNEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2617-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTAUZZO, de 47 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en San Martín 2281, y doña ROSA BARREIRO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Labandera 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2618-v.jn.26

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Junio de laño 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTUGAU, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Grecia 1025, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.jl.1.o.

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAVEGA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER MIRAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2645-v.jn.27.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2912, y doña CARMEN GARRIDO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Guaycurú 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2710-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUILLERMO AGUILAR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 934, y doña RAQUEL RENEE FONTAN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tapes 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GREGORIO DE LEON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1211, y doña FELICIANA SARAVIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2628-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIBAL LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ORFILIA ARISPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2629-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1780, y doña EVA MARGARITA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO CUÑARRO SAGARRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2727, y doña BLANCA ROSA CAVIGLIA STARICCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edo. Acevedo 884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2709-v.jl.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANDRACHO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BERTA ESTHER CURBELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2613-v.jn.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FLORENCIO BRUZZONE, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña NELIDA ERNESTA PASOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2682-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITTAMIGLIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2662-v.jn.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SATURNINO ANTONIO DE MATEIS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BERTA ROTSTEIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO VICENTE RODRIGUEZ GARASSINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2320, y doña ANTONIA ROLDIO MIRALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Araúcho 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2671-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CASTELLANOS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en rambla Perú 1073, y doña DELIA DALMAO, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2624-v.jn.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DIAZ ROMERO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Coloñó 2836, y doña PROVIDENCIA MARIA DE LUCIA BELLOCQ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2655-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIO PEREIRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3014, y doña ROSA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2656-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON JUAN MARICHAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubi 127, y doña MARIA ESTHER CONTRERAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2657-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Batoví 2142, y doña AIDA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2658-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LIBORIO MORERA MURO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Taruman 2760, y doña SARA MORERA XIMENO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Taruman 2760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMUNDO JOSE DELALE, de 37 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Joaquín Requena 1028, y doña JULIA TERESA ROMANI, de 30 años, viuda, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 1028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2676-v.jn.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO FORTS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2221, y doña HISPANIA RENEE PARIENTE AMARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Brasil 3023, y doña ARSENIA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Patria 533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.jn 27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL IMPEMBA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1915, y doña INES GUIDA, de 21 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2674-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

OVIDIO OTERO, de 27 años, soltero electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2513, y doña MARIA ELENA PALADINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2675-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OSCAR GUTIERREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1768 (bis), y doña MELIDA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1768 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2651-v.jn.29.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERAS, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1950, y doña MANNI EL CURI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 2652-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLI, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2415, y doña CIRIACA CABRAL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2641-v.jn 27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTUNEZ, de 36 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Defensa 2354, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impediment. para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 2642-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARTIGAS, de 22 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Guaviyú 2427, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2643-v jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José E. Culta 2148, y doña CARMEN GAMBARDELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2644-v jn.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO ESQUIVEL, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en E. Romero 28, y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2690-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. SILVEIRA LIZARAZU, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 13, y doña MARIA JUANA ALEMAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2691-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIANO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vega 4156, y doña FILOMENA UMPIERREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2692-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEMIROVSKI, de 27 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en C. M. Ramírez 588, y doña ESTER GUREVICH, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en C. M. Ramírez 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2693-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALEJANDRO ANTONIO NAVONE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 5229, y doña MARIA ILIA TORENA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TRIFONI, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Tonkinson sin número, y doña VICENTA MARIA DEL PILAR DEL MONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2695-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEJERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4362, y doña MARIA AZUL ORONAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2696-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CESPEDES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 199, y doña ANGELA C. YAGUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2697-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VALIENTE, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Agraciada 4103, y doña MARIA ANGELICA CARDOZO, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado e J. J. Aguiar 4050, y doña SOCORRO LEMA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. J. Aguiar 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2653-v.jn.29.

En Montevdeo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVERIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4037, y doña BLANCA DE LAS NIEVES BORCHE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2654-v.jn.29.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOSQUERA TRIGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4216, y doña ANA CRISTINA MARTIN, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Bell 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 2635-v jn.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUEL, de 26 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Eduardo Pondal 2, y doña MARIA AMIDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 28 de Febrero 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 2636-v jn.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SUJANOV, de 27 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Coronel Raíz 74, y doña ANA ERRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 4842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jn 27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHADUR KALOSTIAN, de 37 años, divorciado, fotógrafo ambulante, armenio, domiciliado en Criollos 4142, y doña ALICIA MARDIGIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Criollos 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GIL AMARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2325, y doña DOLORES AYALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2688-v.jl.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RIOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3823, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2650-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONE TOCOREIF, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Huáscar 3987, y doña BALDOMERA JULIANA VELAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 3987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2625-v.jn.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCELINO ROLDAN, de 45 años, soltero jornalero, argentino, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANA FERNANDEZ, de 59 años, soltera, argentina, domiciliada en Belgrano 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2687-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORBERTO TAPIA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1805, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO AGOSTINI, de 41 años, divorciado, italiano, domiciliado en La Paz 2234, y doña JUANA ELISA BONNAFON BETBEDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LARROSA STUART, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 659, y doña LILIA ELIDA SCHETTINI CARBONE, de 23 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada en Spikerman 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v.jl.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuaro Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30. Jl.21-4849-v.ag.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balanzano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balanzano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4851-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínez de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de novena días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por [illegible] Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30. Jl.21-5082-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30. Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortiz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1936 — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.25-5101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Mato de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.20-4962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.19-4923-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Martínez o Camila Martínez de Valcaldi o Balcaldi o Baltaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.18-4909-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-4806-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martignoni o Luis Martiñón o Luis Martinoni o Luis Martiñoni y la de su esposa doña María Anunciata Rígoli o Anunciata Rígoli o María Rígoli o María Rigoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.17-4855-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Marcial Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4767-v.jn 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891 situado en la 20 a sección judicial de este Departamento, paraje

conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My 29-4192-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis D. Ambrosio, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.23-5013-v.jn.30. Jl.21-5013-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel E. González, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligacoines los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.23-5014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-5001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.19-4939-v.jn.30.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Samuel Filevich se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Junio 23 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.17-4861-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituír en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30 Jl.21-v.jl 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30 Jl 21-v jl.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 29 de 1936 — Gustavo L. Laborde Actuario Adjunto

$9.00 Jn.3-4318-v.jl 7

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don José María Ribas Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.20-4998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia H. Píriz de Irisarri o Amalia Haydée Píriz de Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-4867-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Torres de Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-4857-v.jn.27.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Suárez (Manuel). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Suárez y nombrado su curadora legítima doña Julia Castro de Suárez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

6.00 Jn.17-4877-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Eugenia Lacruz - Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.16-4789-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pirone - Chianti (Juan, Aída Victoria, Dora Diógenes, Alberto Carlos, María Amelia y Armando). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Pirone, donde dice Pirrone debe decir Pirone, por ser el que corresponde, y donde dice que es hijo legítimo de Juan Pirone y de su esposa María Bernengo debe decir María Chianti. En la de nacimiento de Aída Victoria Pirone, donde

dice Matilde Victoria debe decir Aida Victoria, por ser éste el verdadero nombre. En la de nacimiento de Dora Diógenes Pirone, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Barnengo, debe decir María Chianti, por ser éste el verdadero nombre y apellido materno. En la de nacimiento de Alberto Carlos Pirone, donde dice Carlos debe decir Alberto Carlos, por ser éste su verdadero nombre. En la de nacimiento de María Amelia Pirone, donde figura como apellido paterno Pirrone debe decir Pirone, y donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa María Piantti debe decir María Chianti, por ser éstos los verdaderos. Y en la de nacimiento de Armando Pirone, donde dice Pirrone, como apellido paterno, debe decir Pirone, y donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Matilde Pirrone debe decir María Chianti, por ser también estos los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.15-4792-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beyhaut - Oyenart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4790-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velázquez - Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer ipso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4791-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, donde el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente. En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Carreto (Pedro). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes Pedro Carretto y Dominga Sciandrino: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 2.o En la de nacimiento de Antonio Santiago Pascual: donde dice Carretta debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 3.o En la de nacimiento de Pedro Carlos Santiago: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 4.o En la de nacimiento de Santiago Francisco: donde dice Sandino debe decir Sciandrino. 5.o en la partida de nacimiento de Francisco: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 6.o En la partida de nacimiento de Angela: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 7.o En la partida de nacimiento de Emilio Isidro: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandreni debe decir Sciandrino. 8.o En la partida de nacimiento de Carlos Américo: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 9.o En la partida de matrimonio de Francisco Servetti y Francisca Carretto: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 10.o En la partida de defunción de la causante doña Dominga Sciandrino, donde dice Sandrini debe decir Sciandrino. 11.o En la partida de defunción del causante don Pedro Carretto: donde dice Sandrin debe decir Sciandrino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.10-4597-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia). Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1 - 7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1 - 7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y arrhívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Losno o Lesno o Lozno o Losna o Losino o Lósino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.25-5116-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Moratorio Pittaluga de Urta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.24-5062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario
$8.00 Jn.22-5004-v.jn 30 Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.23-5027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ostuni, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.22-5000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Calviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.20-4966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arbelaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.19-4940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4906-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Américo o Santiago Campanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4884-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4879-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Lubinsky y Waingart" de esta plaza y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones partinentes a favor de la quiebra: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Juan L. Eitsen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días para que los acreeedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.16-4804-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sobrido Manuel. Quiebra. Pieza sobre calificación", se cita y emplaza a don Manuel Sobrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.16-4803-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Florina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.
$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Forino solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo Armando Juan Forino por haberse establecido erróneamente el apellido de Torino en lugar de Forino y Grimoldi en lugar de Grimaldi. — Montevideo Junio 6 de 1936. — César Más de Avala Actuario.
$4.50 Jn.11-4651-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cantisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro, del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Jn.23-4924-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rusneiro o Riousneirous, Grosnere, Prospeiro, Grosneyro o Rouspeiro de Ambiela o Ambiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Corti (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-4971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi o Ibalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-4927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4944-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oillartaguerre de Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Pedro Blas Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Peláez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Sandoro o Santoro de Juan o de De Juan y de doña María Joan o María Isabel Felicia De Juan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Palmás de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de Bernazza o María Luisa Risso de Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Juana Mercedes Abaracón de Maglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4937-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Manuel Geymonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4922-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín o Fermín Ramón Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.18-4890-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4871-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interseados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Juino 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4868-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adela Martín de Della Croce, citándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bojo opercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.17-4838-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi. Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado: donde dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiars; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado, donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 8 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Mz.20-1967-v ab 16 My.27-v.jn.15. Ag 15-v set 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valverde" debe decir "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jn.25-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Joaquín Alarcón, a fin de que todos los que se consi-

deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.20-4976-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Katuka, Catuca o Katuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-3673-v.my.26. Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jn.19-4972-v.jn.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Risso y Compañía. Quiebra. Retroactividad"; se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7.962. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 21 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4930-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze. S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Agüerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angelou o Rodolfo Anquelou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.24-5067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla González. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla: donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla, y donde dice Dominga González, labores, debe decir Dominga González, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.18-4885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Ventre Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.25-5110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Manteiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.20-4992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel González o Manuel González Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevdeo, Junio 15 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.16-4811-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.16-4810-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tagliaferro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.22-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonarda Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 18 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jn.25-5103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5, Fo. 77, Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.20-4994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso necesario de la sucesión de don David Botta, a don Joaquín Tió Rivas, previniéndose a todos los que tengan bienes del concurso sean entregados al expresado Síndico. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.16-4819-v.jn.26.

Regulación de honorarios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que la Junta de Vigilancia de la quiebra de Pedro Pintos Pereira fijó los honorarios del Síndico en la suma de dos mil setenta pesos y que dicha regulación se halla depositada en la Oficina Actuaria por el término de diez días a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 9 de 1936 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.16-4818-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de las Llanas o Daniel Emiliano de las Llanas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.16-4816-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jn.16-4817-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda, donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.23-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Pérez o Inocencio R. Pérez o Inocencio Roque Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.16-4800-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de Pais, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Constancia o María Pereira de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.16-4801-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en autos "Guillermo Arrechea. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tndrá por adhridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 9 de 1936. — Gualberto Pi, Juez de Paz.

$8.25 Jn.16-4793-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Felipe Cabrera, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — La Paz, Junio 15 de 1936. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Jn.17-4837-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde González de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.17-4836-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Francia, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.23-5025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Cipriano Cuello, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.17-4834-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Silva de Tejera, y se cita a los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.17-4835-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Urrutia, para que los que se consideren con derecho se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 4 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Jn.24-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4916-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Arrascaeta o Enrique de Arrascaeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jn.19-4917-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Jacinto Pírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.17-4833-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vicenta Elizalde de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.23-5039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de fecha dos del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se han presentado Ramón Juani, Manuel Ricardo Juani, Domingo Guzmán Juani y Palmira Ramona Juani, integrantes de la firma "Juani Hermanos", de Reboledo, 2.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciantes. — Florida, Junio 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.16-4808-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Pelusso, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 10 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Jn.16-4809-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Melogno Cal con el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: Marcelino Melogno Cal, con domicilio en la casa de la calle 18 de Julio número 581, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información requerida por el Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador. Que en ese sentido solicito se cite a declarar a los señores escribanos José Armendariz y Luis Ruy Etcheverrito, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, más o menos, hace que conocen a quien los presenta a declarar y qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez quiera disponer se reciba esa información y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante ese Juzgado Será justicia. — Minas, Diciembre 27 de 1934. — M. Melogno Cal". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$15.00 Jn.25-5127-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Lumillo Hermanos. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", con fecha diez de Junio último se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Lumillo Hermanos" es la del veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Setiembre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.25-5128-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Minas, Junio 9 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.25-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Elías Ihitz Aldabalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5123-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Isabel de los Reyes de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Mercedes Fernández Cal de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 4 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jn.25-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Eusebio Eiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5126-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Miraballes de Miraballes, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.24-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro E. Requena, apoderado de la sucesión de doña Cristina J. Bernhardt de León Solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de don Erasmo de León con doña Cristina Guillermina Bernhardt, por figurar con el nombre de Guillerma en vez

de Cristina Guillermina y por aparecer como hija de don Pedro Bernardt en lugar de Bernhardt, que es el apellido verdadero. La de nacimiento de Ustabo Benito de León, por figurar su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernar en vez de Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo materno con el apellido Bernar en vez de Bernhardt, que es el que le corresponde. La partida de nacimiento de Felipa Benicia de León, por aparecer como hija de Guillermina Bernardt en lugar de Cristina Guillermina Bernhardt y por aparecer su abuelo materno como Pedro Bernardt en cambio de Pedro Bernhardt, que es el apellido que le corresponde. Y la partida de nacimiento de Cayetano Alberto de León, por aparecer el nombre de Cayetano como Calletano, que no le pertenece, y por aparecer su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernardt, cuando los verdaderos nombres y apellido son Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo con el apellido Bernardt, cuando el que le pertenece es Bernhardt. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Jn.11-4632-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Francisco Aramburú, citándose por treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.50 Jn.24-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Couce, Amado P. Richieri y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico de dicha quiebra el estado del Actuvo y pasivo de la misma se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de lo sacreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Juan Oholegui, Actuario.

(Costas) Jn.16-4821-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión", se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decr Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obdulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Viviani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria menor. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Mareco, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Marote de Vidart, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Motecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte, Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco" se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú Mayo 29 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro o Pedro Vicente Romeo y de Antonio Luis Romeo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4795-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Leopoldo Quesada, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angelino Dati; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.20-4990-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada, Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De defunción de Hermanagildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo" no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hermenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia, y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre es "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani; 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre que figura como "don Maltilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio": los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi": el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo: la abuela paterna tiene el nombre de "María" no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 4 de 1936 — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Carrancio, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Ma-

yo 12 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.18-4899-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Bautista, Graciana, Juana y Francisco Aguirre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Juan Bautista, Graciana y Juana Aguirre solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de su hermano fallecido Francisco, por que en ellas aparecen como "Bautista" en vez de "Juan Bautista" "Benita" en lugar de "Graciana", "Mariana" en lugar de "Juana" y "Florencio Francisco" en lugar de "Francisco". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 Jn.22-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Elías o Pedro Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.16-4805-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Sosa o Juan Pedro Sosa. a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-5060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angélica Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.19-4918-v.jn.30.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual, Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant" su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante" debiendo decir Francisco y Briganti que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante" lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos; C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante" debiendo decir Briganti, que es el verdadero; E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres; F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta. y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don Lino Techera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 15 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.19-4919-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril del corriente año, recaído en expediente promovido al efecto, se declaró a don Manuel Canuto Giambiaggi en estado de incapacidad, siendo designado curadora del mismo su madre legítima, doña Dominga Giambiassi de Giambiaggi, a quien le fué discernido el cargo con fecha 4 de Mayo del mismo año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 12 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Jn.25-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 dle Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Argain de Aguiñagalde para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Jn.20-4993-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Menéndez de Ozonas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.20-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Simón Amondarain y Fermina Mujica de Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.18-4898-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Gilda Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Jn.13-4737-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.23-5029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Alberto Larrosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix María Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.20-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Remates Judiciales

FLORENCIO MAÑOSAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Julián Lombardo", remataré el día dos de Julio de 1936, a las 14 horas, en mi local de ventas, calle Piedras 273, las mercaderías, muebles y útiles a que se refieren estos autos.

$4.50 Jn.23-5063-v.jl.2.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Torcuato Di Tella con Eduardo Recoba Gómez. Cobro de pesos". Una cámara frigorífica "Siam" P. L. 20, con compresor N.o 30 1 1|2 H. P. En la calle Santa Fe número 1268. El martes 30 de Junio a las 15 horas y 30.

$3.20 Jn.20-4950-v.jn 29.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

JUDICIAL

El día 30 de Junio, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra Maniotti y Co. Ejecución de prenda", procederé a la venta de las siguientes máquinas usadas: amasadora "Siam", de 5 bolsas, número 9934; sobadora de madera usada, batidora "Lethang", ralladora grande de pan, transmisión completa con soporte, cojinetes, poleas, etc., motor eléctrico de 5 H. P., torno de 4 metros y tapa de Curupay, 10 barcas grandes, pieza de lienzo, un juego palas, caballetes de hierro, 2 cajones para levadura, sobadora "Siam La Tragadora".

Exposición: día lunes 29, en el local de la calle Santa Fe 1266. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.19-4952-v.jn.30.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Diego Pardal. Cobro de pesos". En la calle Santa Fe número 1268. Un elevador "Curtis", una alemite y una pistola "Siam". El martes 30 de Junio a las 15 horas.

$3.20 Jn.20-4951-v jn.29.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, dictada en autos "Luis Italo Descalzi contra José M. Otero Chans. Cobro ejecutivo de alquileres", remataré el martes 30 de Junio, a las 15 horas, en el local calle Miguelete 1838 y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, un motor eléctrico "Asea", de 3 H. P.; una transmisión con 5 poleas, 5 correas y 3 soportes de hierro; un telar "Butterworth y Dikenson", otro ídem combinado con otro ídem marca "Bttel's"; una máquina urdidora y un lote de repuestos varios.

Más informes: República 1991. — U. T. E. 46-6-62.

$8.00 Jn.18-4921-v.jn.29.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrada la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D. de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la letra D, en dicho plano; al. Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número 3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30.
Jl.21-4753-v.jl.22.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Francisco Ugartemendía con Gabriel Mendiondo", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, remataré en la calle Joaquín de Salterain número 1267, un camión marca "White", padrón número 50997, matrícula 18741, con base de cuatrocientos pesos. — Montevideo.

Más informes: Misiones número 1408.

$6.00 Jn.16-4824-v.jn.26.

MARIO SUPPARO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado

Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año ,a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú". primera sección judicial del Departamento de Salto que, por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientse, de acuerdo con el plano del agrimensor José Princivalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo. Segunda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Ituzaingó; al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó; al Oeste, la calle Ituzaingó. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente. en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor dl inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución: 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en autos de la sucesión de don José María Giribone, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las once horas de la mañana y por medio del martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate y con la base de 380 pesos, de un camión marca "Ford" modelo 29, padrón número 55.275: Este remate se efectuará en el local de la calle Ignacio Rivas número 1075, del pueblo de Sayago.

Exhibición: el día del remate. Entrega inmediata. — Montevideo, Junio 15 de 1936.

$9.00 Jn.16-4829-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Gran propiedad de renta: 2 casas y ocho apartamentos. Calle Uruguay 1968, 1972 y 1976. El martes 30 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pripera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonor Brown". se hace público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de $ 34.000.00 (treinta y cuatro mil pesos). del siguiente bien: Un solar de terreno y sus sobras con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana 479. empadronado con el número 14496, compuesto de una extensión superficial de 1338 metros 5325 centímetros de frente al Norte. sobre la calle Uruguay, por donde las puertas del edificio están señaladas con los número 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B. adjudicado al doctor Benito M. Cuñarro: 17 metros 65 centímetros al Sudeste, confinando con Pedro S. Grané (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larghero, Zaffaroni Manzo, Balderain, Mauvesin y Pedula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetcos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que según titulación existente, hay una franja de 447 metros 4389 milímetros sobre la que sólo tienen derechos posesorios treintenarios, estando en trámite el respectivo juicio prescriptivo, siendo de cargo del comprador la continuación de dichos procedimientos: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.15-4788-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos", primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Princivalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966, compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie. que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino: al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00, cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situalas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Princivalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3955. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F. en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República. Está empadronada con en número 3952. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro: al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sex-

ta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro; al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora; al Sud, esta fracción; y al Oeste, la fracción 5.a descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F: al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán. Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones, podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados. salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4752-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Luis Grau Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 293 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H. 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata, las 321 H., 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira, de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum: al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz): al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de rastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mario Albistur y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, compuestas, en conjunto, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, descontada la que ocupa la vía del ferrocarril y que se deslindan: la primera fracción o sea la señalada con el número cuarenta y cinco en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Junio de 1925, consta de un área de doce hectáreas que linda por el Norte, en doscientos treinta y un metros doce centímetros con campos de la sucesión Alfonso Seré, por medio camino vecinal al Gigante: doscientos treinta y un metros catorce centímetros al Sur, confinando con la sucesión de Carlos María Peña; quinientos diecinueve metros noventa centímetros al Este, limitando con la fracción cuarenta y cuatro; y quinientos veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con la otra fracción o sea la número 46 del plano citado, cuya superficie es de treinta y tres hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, teniendo setecientos once metros de frente al Norte, al camino vecinal al Gigante, que divide con la sucesión Alfonso Seré; por el Este, línea de quinientos veinte metros cuarenta centímetros que limita con la fracción cuarenta y cinco ya descrita; por el Sur, línea de seiscientos veintiocho metros cuarenta centímetros limítrofe con la sucesión Carlos María de Pena; y por el Oeste, línea quebrada formada por tres rectas, las que al partir del Sur, corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, respectivamente, midiendo doscientos treinta y tres metros quince centímetros la primera; sesenta y tres metros quince centímetros la segunda, y doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros la tercera, dividiendo la primera y la segunda con Félix Montaldo y la tercera con Juan Palma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a ejecutarse han sido dados en arrendamiento sin contrato a los mismos deudores. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta pesos 16.961.34.

(Cuenta corriente) Jn.13-4726-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una magnífica casa para vivir.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Comercial con Lauro Silva y Granada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble identificado en el padrón con el número 6601, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 41 de la Nueva Ciudad, compuesto dicho terreno de trescientos treinta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, teniendo siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 1029, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Antonio Sala; por el Oeste, con don Luis Cochet; y por el Este, con doña María Santurio Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Jn.13-4708-v.jn.27.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Regules y Raveca contra Gregorio Solecio o Saleski. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.966.67 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.672, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cin-

cuenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle pública oficial (hoy Alberto Flangini) número 872, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, por formar esquina con la calle pública oficial (hoy Dragones): por el Sur, solar diez, de Antonio M. Vaccaro, y por el Oeste, el solar doce, de Juan Casanova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, saneamiento y medianerías si las hubiere; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.90 Jn.12-4705-v.jn.29.

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Veiga contra Emilio Isasi Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento y que forma parte de las propiedades empadronadas con los números setenta y dos mil doscientos ochenta y tres y setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y de los solares señalados con los números 7 y 8 de la fracción número 4 del barrio Pérez Castellano en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos ocho, cuya fracción está designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete por el ingeniero A. Rodríguez Castro, y se compone esa fracción, según dicho plano, de doscientos setenta y cuatro metros dos decímetros que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros al Noreste, frente al camino Industria, donde las puertas del edificio se designan con los números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por quince metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con la fracción número dos; por el Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Jaime Roldós y Pons, y por el Noroeste, linda con la propiedad empadronada con el número setenta y dos mil doscientos ochenta y dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador, así como también lo que se adeudare por pavimentos caño colector, arrimos y contribuciones, salvo que el mejor postor sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta de la ejecución: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Jn.12-4696-v.jn.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco de Crédito contra Bartolomé Viglino. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del actual, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa mil ciento veintitrés, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número treinta y dos, compuesto de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo doce metros de frente al Nordoeste, a calle vecinal, por cuarenta y nueve metros de fondo que por formar esquina son también de frente a calle pública de catorce m tros de ancho: al Nordeste con el sola treinta y uno, y por el Sudeste, con parte del solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que tanto los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y saneamiento, si se debiere, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.11-4659-v.jn.27.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juana Guido Prando. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo doce metros dos centímetros de frente al Norte, sobre camino público: cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete: cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar cinco, y al Sur, linda con el solar número dieciséis. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conte en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de un área de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Norte, a calle Duplesis, y ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de fondo al Sur, lindando con las fracciones cinco y seis; por el Oeste, linda con la fracción número once, y por el Este, con Santiago Duce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Jn.11-4652-v.jn.27.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Armando Cáceres contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61973, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 metros 81 centímetros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal (hoy camino Guerra): 170 metros 77 centímetros al Noreste, con Marcos Rodríguez: 33 metros 50 centímetros al Sureste, con Pedro Gurutchague: 22 metros 73 centímetros en el costado Sur, y 150 metros 67 centímetros en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jn.11-4634-v.jn.27.

LUIS P. GAUDIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio R. Campodónico. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la manzana número 76, segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 848, compuesta de una superficie de 586 metros 5750 centímetros y cuyos linderos son: 27 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle José G. Amorim entre las de Agraciada y 8 de Octubre, cuya puerta se designa con el número 378: 21 metros 85 centímetros al Norte, por donde linda con finca de José Monticheli; 21 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Grassi, y 26 metros 40 centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Nesi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como lo establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos (hipoteca urbana número 275, serie "V"); 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus adreencias; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras y certificados a otorgarse, salvo que fuese el Banco el adquirente, en cuyo caso esos honorarios serán de cargo de la ejecución; 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudase por pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase. — Salto, Mayo 20 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.016.86, cantidad formada por la suma de $ 2.259.33, saldo del préstamo en títulos, más $ 757.53 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.11-4631-v.jn.26.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pavel y Andrés Lassan Stacov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje llamado "Piedras Blancas", situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número siete mil ciento veinticuatro, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Abril de 1928, y compuesta de una superficie de 103 hectáreas, 5615 metros, 9868 centímetros 36 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, con las fracciones números 4 y 5, de doña Ramona Justa León de Bentos y de la estirpe de doña Saturnina Isabel León, respectivamente: por el Sureste, con el arroyo Mendoza: por el Noreste, con la fracción 9 de la estirpe de Silvestre Aniceto León, y al Suroeste, don José Fernández Meiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario

del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de pesos 8.802.73.

(Cuenta corriente) Jn.8-4503-v.jn.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa. Incapaz", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas, 5920 metros 20 centímetros, del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62, o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso", se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.23-5043-v.jl.3.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sabino Aquino. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Julio y siguientes del año en curso, a las 21 horas y en el local de la calle 25 de Agosto esquina Sarandí, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la mencionada quiebra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1936. — Carlos M. Pavís, Actuario.

$15.00 Jn.22-5024-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión", se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — El juez de Paz de la 14.a sección de Florida, hace saber al público que por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Javier Albino Larrosa. Intestado", se procederá el día cuatro de Julio próximo a las quince horas en el lugar de ubicación del inmueble, a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Matías Lujambio, asistido del suscripto y por las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con los números once y doce de la manzana X, compuesta de dos solares, con publicación en esta localidad, aforado en $ 550.00, lindando al Noroeste solar 10, Nordeste, 13; Sudoeste, Eduardo Lain y mejoras. Se previene que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados; y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en "La Democracia" departamental. — Nico Pérez, Junio 3 de 1936. — Félix L. Cross, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4581-v jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Amaro Marcelo Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad identificada en el padrón de la décimatercera sección judicial de este Departamento, con el número tres mil setecientos cincuenta y cinco, o sea, tres fracciones de campo con sus alambrados, mejoras anexas, señaladas con los números uno, dos y seis en el respectivo plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Fosalba y que, por estar unidas, forman un área total de veintinueve hectáreas, nueve mil novecientos setenta y un metros cuarenta decímetros, lindando, según dicho plano: al Norte, con José Gutiérrez, María Gutiérrez de Santos, Pedro Martínez y Manuela Martínez; al Este, con Escolástica Ubalde de Torres; al Sur, Antonio Robustiano Hernández y Gregoria Ubalde de Hernández, y al Oeste, el camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Jn.11-4638-v.jn.27.

FEDERICO J. ZÚÑIGA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "Sucesión de María Ancel de Amaro con Luis Malvasio. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante, a las catorce horas, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Federico J. Zúñiga, asistido del suscrito y en la casa de comercio del señor José B. Amaro (hijo), situada en el Daymán, de esta sección, de lo siguiente: veintinueve terneros y vaquillitas, veintiuna vacas y vaquillonas, ocho caballos, veintitrés yeguas y un potrillo, un carro de media carga y diecisiete mil kilos de maíz, más o menos. Se previene que los mejores postores deberán oblar en el acto de aceptarse sus ofertas y en manos del martillero, el importe de las mismas; que los efectos a venderse se entregarán en el mismo acto, corriendo de su cargo los gastos de traslado y de transferencia. Los animales vacunos fueron tasados a razón de doce pesos la pieza, los yeguarizos a trece pesos cada uno y se venderán en dos lotes, el carro en veinticinco pesos y el maíz a razón de un peso con setenta centésimos los cien kilos. Habilítase la feria menor para cumplir estas diligencias y hacer las publicaciones de orden. — Bella Vista, Junio 13 de 1936. — N. A. Ayres, Juez de Paz.

$22.00 Jn.20-4931-v.jl.1.o.

MATIAS A. S. FÜRST

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el martillero Matías A. S Fürst, asistido del señor Alguacil, el 30 del corriente mes procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 5.500.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número 68, que es la mitad del solar número 6 de la manzana 3 de esta ciudad, compuesta de 461 metros 175 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Treinta y Tres Orientales, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste con

el solar 3; al Nordeste, con el solar 5, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar 6. 2.o A las 16 y 30 horas, con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, pesos 133.34: El solar de terreno ubicado en la manzana 59 de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión de los solares 6 y 7, levantado por el agrimensor don Antonio R. Arcioni en Noviembre 8 de 1929, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Oribe, por 21 metros 48 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 1; al Nordoeste, con el solar 3, y al Sudoeste, con el solar 5, de don Alejandro Bernengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Jn.12-4706-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta, señalado con el número 37 en la planta suburbana del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 4 hectáreas 4272 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sud, calle Ituzaingó; al Este, calle Itapebí; y al Oeste, calle Arapey; y 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de chacra número 3 de la manzana número 18 y la mitad de la chacra número 1 de la misma manzana número 18, las que se encuentran unidas y lindan: al Norte, Joaquín Farías; al Este, Fernando Oxandabarat; al Sud, calle Agricultura; y al Oeste, calle Progreso. Las referidas fracciones de chacras se encuentran ubicadas en la misma sección y paraje que la descrita con el número uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios respectivos; y que se encuentran en este Juzgado los títulos y antecedentes relacionados con los bienes a venderse a disposición de los interesados. — Salto, Junio 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.20-4980-v.jn 30.
Jl.21-4980-v jl.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, Guaviyú número 2800, a favor de los señores York y Nerses Khachadurian, bajo la firma social del "Khachadurian Hermanos". Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Sarkis Artinian. — York y Nerses Khachadurian.

$5.00 Jn.8-4501-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Suñé Sabaté enajenará a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con la denominación y razón social de "Fábrica de Tejidos, Limitada, Suñé y Cordano", integrada por el señor Héctor Cordano y el nombrado señor Suñé Sabaté, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente el establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de seda y algodón situado en esta plaza, calle Estrecho número 2185, comprendiendo dicha enajenación la propiedad comercial e industrial, las existencias y demás rubros que constituyen el activo y tomando a su cargo la entidad adquirente cubrir el pasivo determinado en el balance tomado en la citada fecha. Se emplaza a los acreedores para que presenten al señor Héctor Cordano en el aludido domicilio los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1936. — Lorenzo Suñé Sabaté. — Héctor Cordano.

$9.00 Jn.18-4902-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carlos Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho, en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desaix Aldecoa y Compañía.

$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza, calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.

$5.00 Jn.11-4635-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso, Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrín. — Alfonso Dell'Isola. — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2238, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo. Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4882 (Sayago). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo. Junio 8 de 1936. — Miguel Aulet.

$5.00 Jn.10-4566-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Mercedes número 1303, de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet.

$5.00 Jn.10-4595-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo. Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4965-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez; C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné; tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especia avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento; D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición; E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936, prorrogable por resolución de los socios; I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo - ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios; J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández.

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli". El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos ,al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. —, Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 18 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

FABRICA DE ENVASES METALICOS "LA NACIONAL". — LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos legales se hace público que, por escritura autorizada por el escribano Pedro Ortega, el seis del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 42 y siguientes del Registro de Contratos, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación "Fábrica de Envases Metálicos La Nacional" y razón social "Lostorto y Compañía Limitada", formada por los señores Angel Lostorto, Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad. calle Cerro Largo 2014; B) No se le fija plazo de duración. siendo, por lo tanto, ilimitado; C) Objeto principal: fabricación y venta de envases metálicos y sus anexos; D) Capital: ciento cincuenta mil pesos, aportados: Angel Lostorto, setenta mil pesos; Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, diez mil pesos cada uno; el resto a integrarse con utilidades del negocio: E) Administrador: Angel Lostorto, en el mismo domicilio: F) Todos los años se realizará balance general; G) De las utilidades líquidas se destinará el cincuenta por ciento para fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado, en igual forma que las pérdidas; H) Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento en proporción de capitales ya establecida. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Pedro Ortega. Escribano

$15.00 Jn.18-4889-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza. calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo la razón social "Giampietro y Sanguinetti" en el ramo de aparatos de radio y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Carlos Sanguinetti, debiéndose los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio de los doctores Eduardo Fonticelli y Juan C. Nario, sito en la calle Isla de Flores 1466, de a hora 10 a 12. — Mario Giampietro. — Juan Carlos Sanguinetti.

$5.00 Jn.8-4498-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que vendimos a los señores don Ramón Larrondo, don Eduardo Caro y don Jacinto Pérez el comercio "López Hermanos", establecido en la calle Colón número 800, esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores dentro del término legal para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Cuareim número 679, de esta ciudad, para seres pagados por los suscritos. — San José, Mayo 28 de 1936. — Pedro López. — Juan Pedro López.

$5.00 Jn.8-4511-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía". — Salto, Junio 3 de 1936 — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti. — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto. Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux. Protto y. Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263. dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación — Montevideo. Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099. esquina Cufré de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538. de esta ciudad. dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1936 — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734. en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde. quedando, por lo tanto, en forma absoluta el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Antonio Mallo. — Juan Calbelo.

$5 00 Jn.9-4535-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampín la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampín.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo. Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

F. ROCCO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio, a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9.00 Jn.17-4842-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genauer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicaciones para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Gerstenfeld Hermanos.

$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez. — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl.3.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936. — J Carlos Ciganda.

$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López, la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Santiago Barreto.

$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936 — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4533-v.jn.29.

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez, De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente.

$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Justo Urrizelqui.

$5.00 Jn.11-4587-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos, biblioratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con detino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine, acolchado, diencillo, tartan, percalina, trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas, broches, argollitas hebillas, tafiletes, viseras, barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás, botones blancos, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O. U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|2, de 1, de 1|2, de 1|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Visto este sumario instruído en mérito a la denuncia presentada por el Fiscal de 3.a Clase de la División Resguardo, don Héctor Massa, de que don Nicolás Buning, pasajero del vapor inglés "Highland Monarch", conducía entre los equipajes 19 piezas de obra de metal sin poseer la documentación aduanera correspondiente, por cuya causa le fueron secuestradas.

Resultando: que oído el señor Nicolás Buning, expuso que las mercaderías detenidas son de su uso personal y que en tales condiciones las traía. Que pasado el expediente al informe de la División de Vista Central, esta oficina se expidió por intermedio del Verificador de Despacho, don Roberto Draper, manifestando que los efectos detenidos son mercaderías caracterizadas y comerciables, compuestas por una bandeja tamaño grande, una bandeja tipo panera, un bandeja chica, dos pares platos o

medallones para colgar, dos ceniceros con pie,, tres platillos con pie, diferentes, tres platos tamaño mediano, cuatro bomboneras con pie, todo en plata cincelada, comprendido en la sección y de la tarifa de avalúos bajo el número 95 y aforo de cuatro pesos por cada kilo, con el derecho de 48 por ciento más 5, demás adicionales extraordinarios y recargo a oro; consta en total la mercadería de 13 kilos y 800 gramos. Que mandada practicar la liquidación correspondiente, resultó, según consta a fojas 6, "13 kilos 800 gramos, con un valor de $ 55.20, adeudando por concepto de derechos, etc., $ 49.79". Que oídas las partes por el término legal determinado en el artículo 11 parte primera de la ley número 6839, sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, no han aportado nuevos argumentos que cambiaran la cuestión en litigio.

Considerando: que por las resultancias del sumario se evidencia que el sumariado pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción aduanera definida en el artículo 7.o icisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de la Aduana.

Por tales consideraciones y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley número 6839 y por los artículos 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos de referencia que le fueron secuestrados a Nicolás Buning e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según liquidación de fojas 6, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo hacer entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, señor Héctor Massa.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División Contaduría y Pabellón de Pasajeros, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Baldomir. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) 5073.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 232

Estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto para proveerse de cinco mil kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 930, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5145-v.jl.2.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de 6.000 cajones de hojalata y un tablero para distribución de energía eléctrica trifásica 220 volts. de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.26-5148-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan M. Barilari, arquitecto, uruguayo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1424, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del trabajo titulado "Proyecto de Modelo de Vivienda Económica", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas, de plantas, cortes y fachadas de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jn.26-5139-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28438

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

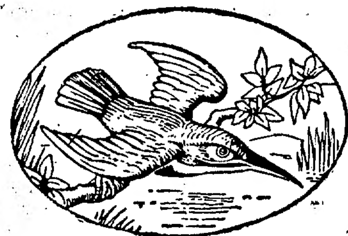


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía; apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 12.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wladimir Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el 1.o de Julio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-5144-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunhary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISTVAN KOVACS, de 29 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 961, y doña MARIA ZSIZSIK, de 27 años, divorciada, húngara, domiciliada en Cerro Largo 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2716-v.jl.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHAZAR MELEKIAN, de 58 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2300, y doña ZARTAR KISKANIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2712-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BAKALIAN, de 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en avenida Italia 3243, y doña HATOUN GEONGEZIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en avenida Italia 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2713-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON CHULIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña HERIPSIME MERDJAMIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2714-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROUPEN TCHOULIAN, de 58 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña TAKOUHIE DERDERIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2715-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOULAZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Montecarlo 40, y doña NYDIA ABALO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Montecarlo 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2720-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 84, y doña ISOLINA BIANCHI RAMPONI, de 25 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2721-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TUDURI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1379, y doña HAYDEE PEREZ CURBELO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Chaná 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHESMA, de 25 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Joaquín Requena 1580, y doña MARIA EMA PEDREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.jl.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEL CAMPO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santos, y doña MARGARITA IRIZAR, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Bell 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.jl.3.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARLOS FRANGELLA, de 36 años, soltero, médico radiólogo, oriental, domiciliado en Canelones 1009, y doña ZULEMA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2719-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.26-5154-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Salari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.26-5136-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

[illegible]UZGADO [illegible] DE PRIMERA [illegible] EN LO [illegible]RNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J. Auxiliatoria y rectificación de partida", se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio, por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pedro Calache o Calace, a fin de que todos los que se con-

sideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-5151-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en el expediente "Vicente Crucci con la sucesión de Sofía G. Pereira de Alcoba", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Manuela, Laurencio, Pablo Oxile u Ocile, Alcalá Ulía, Angel Antonio, Baldomero Ataulfo y Juan Ramón Alcoba, Sofía Marcela o Marcela Sofía Alcoba de Pereira, Mario Zenón, Florida Eva,, Artigas, Casimira Iris, Sofía Carolina, Rivera y Flores Alcoba Bonilla, Gabina Soledad Bonilla de Alcoba, Juan Pírez, Alida, Juan Carlos y Tales Juan Pírez, Carlos Chico Espinosa, Juan Carlos, Esther, Flor de Lis, Dinorah, Dora Desideria, Ulía Hebe, Alberto y Artigas Chico Espinosa, Manuel Antonio y Florida Gregoria Alcoba y a todas las demás que a título particular o universal o por cualquier otro concepto se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación en Canelones, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$20.80 Jn.26-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Torterolo de Prado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondinetes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.26-5155-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pessi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.26-5156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix María Molina o Félix Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Michielin o Michelini o Miquilini o Miquielini o Miquilin o Michelin o Miquelini o Michielini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.26-5169-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Zarasqueta o Sarrasqueta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.26-5158-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Milan, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.26-5159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodín, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Se hace saber que por sentencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, de fecha 30 de Marzo último, dictada en los autos "Vicente o Vicente Salvador Pereira. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto las siguientes rectificaciones: 1.o La partida de matrimonio de Atanasio Pereira con Bernardina del Carmen Castillo, celebrado en la parroquia de esta ciudad el 24 de Setiembre de 1867, la contrayente aparece con el nombre de Bernarda Carmen Castillo cuando su verdadero nombre es Bernardina del Carmen Castillo; 2.o En la partida de bautismo de Fortunata Franquilina Pereira, realizado el 17 de Abril de 1871, en la parroquia de esta ciudad, aparece con el nombre de Fortunata Tranquilina; además, la madre figura sólo con el nombre de Bernardina Castillo, siendo su nombre completo Bernardina del Carmen Castillo; debe, por tanto, sustituírse el segundo nombre de la bautizada por el de Franquilina, y debe agregarse al primer nombre de la madre el segundo nombre "del Carmen"; 3.o En la partida de bautismo de Valentín Bautista Pereira, realizado el 28 de Junio de 1878 en la parroquia de esta ciudad, la madre aparece con el nombre de Bernarda; debe ser sustituído por los de Bernardina del Carmen, que son los verdaderos; 4.o En la partida de bautismo de Eduviges Florentina Pereira, realizado el 29 de Abril de 1875, en la parroquia de esta ciudad, el primer nombre de la bautizada aparece como Eduvigez y debe ser sustituído por el verdadero, que es Eduviges; la madre aparece sólo con el nombre de Bernardina y debe agregarse a su segundo nombre "del Carmen", que se ha omitido; 5.o En la partida de bautismo de Máxima Micaela Pereira, realizado el 30 de Agosto de 1878, en la parroquia de esta ciudad, la madre aparece sólo con el nombre de Bernardina; debe agregársele como segundo nombre el de "del Carmen", que se ha omitido. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.60 Jn.26-5153-v.jn.26.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio ,se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Royal Insurance Co. Ltd.

Operaciones de seguros efectuadas durante el 1.er trimestre del año 1935

Incendios:

Capitales asegurados ..	$	3:263.272.82
Premios recibidos	"	12.604.99
Impuestos	"	3.260.50

Marítimos:

Capitales asegurados ..	$	206.295.17
Premios recibidos	"	853.82
Impuestos	"	517.08

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 4880.

Royal Insurance Co. Ltd.

Operaciones de seguros efectuadas durante el 2.o trimestre del año 1935

Incendios:

Capitales asegurados ..	$	1:414.859.79
Premios recibidos	"	6.901.66
Impuestos	"	690.17

Marítimos:

Capitales asegurados ..	$	368.350.17
Premios recibidos	"	1.371.77
Impuestos	"	27.43

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 4881.

Royal Insurance Co. Ltd.

Operaciones de seguros efectuadas durante el 3.er trimestre del año 1935

Incendios:

Capitales asegurados ..	$	2:432.988.84
Premios recibidos	"	10.115.89
Impuestos	"	1.011.59

Marítimos:

Capitales asegurados ..	$	405.253.32
Premios recibidos	"	1.763.36
Impuestos	"	35.27

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 4882.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

Día 5 de Junio de 1936

Trámite — Vicente Paolini con Banco de Seguros del Estado. Francisco Rodríguez con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Pedro Alvaro Pietracaprina. Municipio de Montevideo con Pablo Uchelli (2 autos). Municipio de Montevideo con Juan Gallo. Municipio de Montevideo con Nicanor y Nélida Campanella y otros. Municipio de Montevideo con Sara Caprile. Municipio de Montevideo con Alberto Román. Municipio de Montevideo con Alberto Heber Uriarte. Municipio de Montevideo con Antonio Dotte. Municipio de Montevideo con Polonia Martínez de Larrea. Municipio de Montevideo con Juan Pedro Fabini. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con José María Olarte. Emilio Casal con Fisco. Matías Echeverría con Banco de Seguros del Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Lechería Central Uruguaya Kasdorff. Municipio de Montevideo con Isabel Sienra de Sienra. Municipio de Montevideo con Emilio J. Neffa. Florencia Romero de Tejera con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Banco de Seguros del Estado con Mateo Filipovich. Enrique Pelagay con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con María Esther Muñoz de Reyes. El Estado con Rafael y Marcelino Herrera Vegas y otros. Municipio de Montevideo con Máxima Cotelo de Frattini. Municipio de Montevideo con Alfredo Paperán Costa. Alfonso M. Mosera con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Fructuoso Pittaluga y otros. Municipio de Montevideo con Antonio Castro. Municipio de Montevideo con Pedro Andrés Michils y otros. Banco de Seguros del Estado con Alberto Engelbrecht. Municipio de Montevideo con Fructuoso Pittaluga y otros. Municipio de Montevideo con Antonio Castro (número 4). Municipio de Montevideo con Antonio Castro (número 3). Municipio de Montevideo con Antonio Castro (número 2). Municipio de Montevideo con Usina Mercado Cooperativo de Leche S. A. Banco de Seguros del Estado con Francisco Seijo. Miguel Sáenz con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Josefina Pistone. Municipio de Montevideo con Usina Alianza de La Unión - La Nena. María Francisca Mantero de Pereda con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Speroni y Chiavo.

Reservadas — Hay diecisiete.

Interlocutorias — Fisco y Aurelio Flangini con Alvaro Milburn. Gilberto M. Quintela con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Ramón Rodríguez. — C. Eusch Buero, Actuario.

Día 8 de Junio de 1936

Trámite. — Arides Nogueira con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Guillermo Lussich y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Raúl F. Barbat. Municipio de Montevideo con Juan Blanco. Municipio de Montevideo con César Rossi. Municipio de Montevideo con Diego Martínez. Juan Pedro Silva con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Municipio de Montevideo con Fernando Nébel. Municipio de Montevideo con Francisco Carrizo. Fisco con César A. Righetti. Municipio de Montevideo con Miguel Otondo Neves. Municipio de Montevideo con Antonio Paccaro. Municipio de Montevideo con Francisco José Fiore. Municipio de Montevideo con Miguel Baldemaro Menéndez. Municipio de Montevideo con Fermín Elizalde. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Ambrosio Gatti. Banco de la República con R. A. Colombo. Municipio de Montevideo con Juan Crove. Fisco, Oscar Gaetano y otros con Pedro y Rafael Meistro y otros. Municipio de Montevideo con Pedro Andrés Michelis y otros. Fisco y Juan Del Có con Frigorífico Artigas. Fisco, Guillermo Pintos y otros con Shell-Mex Uruguay Led. Sebastián Zunín Padilla con sucesión Martina Oussinague de Elío y otros. Municipio de Montevideo con Miguel Ronzón. Larrieux, Pigni y Compañía con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Juan Morales, información. Municipio de Montevideo con Filomena F. de Cambio y otros. Municipio de Montevideo con Antonio González. Municipio de Montevideo con Francisco Carrara. Municipio de Montevideo con Antonio Palenzuela. Municipio de Montevideo con Lubidina Yamar de Alvariza. Municipio de Montevideo con Raúl Bonino. Municipio de Montevideo con Emiliano Alvarez. Municipio de Montevideo con Ernesto Seijo. Municipio de Montevideo con Tomás Marchelino. Municipio de Montevideo con Pablo Domingo Santurio. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 99193. Municipio de Montevideo con Brandi y Landini. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 133488. Municipio de Montevideo con Arturo Lovessio. Municipio de Montevideo con Nazareno Orlandini. Municipio de Montevideo con Santos García. Municipio de Montevideo con Antonio Inchaupe. Municipio de Montevideo con Vicente Espuelas García. Municipio de Montevideo con Julio Oria. Municipio de Montevideo con Marta L. Barriere. Municipio de Montevideo con Mariano Castelló. Municipio de Montevideo con José Meiján. Municipio de Montevideo con Vicente Monteiro. Municipio de Montevideo con Carlos Fernández y Fernández. Municipio de Montevideo con José Marí Sosa. Municipio de Montevideo con Carmen Di Lucca de Flandini. Municipio de Montevideo con Oscar Cóndom. Municipio de Montevideo con Rosa Cúccaro. Municipio de Montevideo con Carlos Banfi. Municipio de Montevideo con Amadeo Viñales y otro. Municipio de Montevideo con Fariseo Ricardo Fariña. Municipio de Montevideo con Alfonso Romero. Municipio de Montevide con Dolores Barreiro de Islas. Municipio de Montevideo con María Nieves Bilariño de Raspiño. José Ulfe con Adminstración del Puerto. Municipio de Montevideo con Angel Paz.

Interlocutorias. — Administración Nacional de Puertos con Héctor Seré. — C. Eusch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Junio de 1936

Juan Perrone, oriental, 64 años, casado, Hospital Vilardebó.

Juan Pedro Victorica, oriental, 42 años, soltero, R. Massini 3428.

Rita D. de Battista, español, 51 años, casada, Machado 3339.

Elío Ramiro Amorín oriental, 11 años, Tacuarembó 1660.

Demofila Otermin, oriental, 85 años, soltera, Queguay 974.

Uruguay Mones, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Sofía A. de Aguiar, oriental, 92 años, viuda, Rivera 3073.

Arturo Giménez, brasileño, 50 años, soltero, Talcahuano 33.

Dionisio Silva, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón F. Pintos, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Dolores M. de Guivoni, oriental, 68 años, viuda, Escardo 1494.

Natividad L. de Mendoza, oriental, 80 años, viuda, Garay 23.

Miguela Romero, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María U. de Quiñones, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Lorenzo Cedeira, español, 37 años, soltero, Gigante (Carrasco sin número).

Isabel R. de Martínez oriental, 102 años, viuda, Lallemand 71.

Remedios Bello de Ptero, español, 63 años, viuda, M. Grau 3810.

Ana María O. de Klozi, alemana, 34 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Catalina N. de Nattero, italiana, 85 años, viuda, Municipio 2059.

Leonor Buseta, oriental, 64 años, soltera, Patria 1759.

Juan Carlos Román, oriental, 2 meses, doctor Pena 4625.

Eduardo Eusebio Lima, oriental, 8 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Abel Nieto, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmén M. de Noberi, italiana, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Souto, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Valentina I. de Penco, oriental, 74 años, viuda, 18 de Julio 841.

Aurelia N. de Magariña, española, 76 años, viuda, avenida Italia 3417.

Rufina Carrera, española, 75 años, soltera, Santa Ana 57.

Lorenzo Cortazar, oriental, 27 días, Justo Maeso 3666.

Carlos González, oriental 40 días, Güemes 3003.

Julio Espíndola Cardozo, oriental, 54 años, casado, Quesada 3892.

José María Pérez, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Elvira Múñoz, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Caballero, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).